



[S U M A R I O]

II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejería de Fomento

Delegación de competencias. Resolución de 11 de mayo de 2010, del Director General de Vivienda y Arquitectura, por la que se acuerda la delegación de diversas competencias en materia de registros de demandantes y sorteo de viviendas del Plan Especial **13995**

III OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Administración Pública y Hacienda

Convenios. Resolución de 24 de mayo de 2010, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Addenda al Convenio Interadministrativo de Colaboración entre la Junta de Extremadura, la Diputación Provincial de Badajoz y la Diputación Provincial de Cáceres, de coordinación y colaboración de políticas en materia de Mancomunidades de Municipios en Extremadura **13997**

Convenios. Resolución de 24 de mayo de 2010, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio Específico por el que se establece la colaboración, entre el Ministerio



de Ciencia e Innovación y la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el desarrollo del Protocolo General relativo al Programa de Incentivación de la Incorporación e Intensificación de la Actividad Investigadora (Programa I3), para el año 2009 **14000**

Convenios. Resolución de 24 de mayo de 2010, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Ministerio del Interior y la Junta de Extremadura para la realización de obras de conservación y mejora de distintos acuartelamientos de la Guardia Civil en dicha Comunidad **14005**

Consejería de Fomento

Urbanismo. Resolución de 30 de noviembre de 2006, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, sobre aprobación definitiva de la modificación puntual n.º 1-A del Plan General Municipal de Olivenza, que consiste en la reclasificación de terrenos de suelo no urbanizable a suelo urbano no consolidado de uso residencial, de terrenos incluidos en la UA-12, con objeto de ubicar el "Centro Estatal de Referencia para la Promoción de la Vida Independiente de Personas con Discapacidad" **14009**

Normas subsidiarias. Resolución de 25 de junio de 2009, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, sobre aprobación definitiva de la modificación puntual n.º 1/2008 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Valle de la Serena, que consiste en la revisión del catálogo de bienes protegidos para elementos incluidos en el nivel de protección ambiental (Grado 3) **14012**

Planeamiento. Resolución de 29 de octubre de 2009, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, sobre modificación puntual del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Alía, que consiste en la reclasificación de suelo no urbanizable a suelo urbano no consolidado de la finca denominada "El Balcón de Alía", situada al noroeste del casco urbano **14020**

Viviendas. Resolución de 21 de mayo de 2010, de la Dirección General de Vivienda y Arquitectura, por la que se acuerda la iniciación del procedimiento para la inscripción de demandantes y la adjudicación de las viviendas protegidas incluidas en la promoción de viviendas tramitadas bajo el expediente n.º 06-NC-0021/2010-1-G, en la localidad de Don Benito **14022**

Viviendas. Resolución de 21 de mayo de 2010, de la Dirección General de Vivienda y Arquitectura, por la que se acuerda la iniciación del procedimiento para la inscripción de demandantes y la adjudicación de las viviendas protegidas incluidas en la promoción de viviendas tramitadas bajo el expediente n.º 06-NC-0022/2010-1-G, en la localidad de Mérida ... **14028**

Viviendas. Resolución de 21 de mayo de 2010, de la Dirección General de Vivienda y Arquitectura, por la que se acuerda la iniciación del procedimiento para la inscripción de demandantes y la adjudicación de las viviendas protegidas incluidas en la promoción de viviendas tramitadas bajo el expediente n.º 06-NC-0023/2010-1-G, en la localidad de Alcazaba . **14034**

Capacitación profesional. Resolución de 24 de mayo de 2010, de la Dirección General de Transportes, por la que se hace pública la lista definitiva de admitidos y excluidos, así como el calendario, horario y lugar de celebración de las pruebas de constatación de la capacitación profesional para el ejercicio de las funciones de Consejeros de Seguridad en el



transporte de mercancías peligrosas por carretera y por ferrocarril, en la Comunidad Autónoma de Extremadura 14040

Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente

Sentencias. Ejecución. Resolución de 20 de mayo de 2010, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 97/2010 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 33/2010 14041

Sentencias. Ejecución. Resolución de 20 de mayo de 2010, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 107/2010 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 60/2010 14042

Sentencias. Ejecución. Resolución de 20 de mayo de 2010, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 142/2010 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 558/2009 14043

Consejería de Igualdad y Empleo

Convenios Colectivos. Resolución de 23 de abril de 2010, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del Acta relativa a la actualización de la tabla salarial de 2009 y del Convenio Colectivo de Trabajo de 2010, de ámbito provincial para el sector "Industrias de panaderías de la provincia de Badajoz". Expte.: 06/016/2010 14044

Convenios Colectivos. Resolución de 28 de mayo de 2010, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del "XIV Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa Industrias y Promociones Alimenticias, SA (INPRALSA), de su centro de trabajo en Miajadas". Expte.: 10/016/2010 14064

V

ANUNCIOS

Presidencia de la Junta

Notificaciones. Anuncio de 27 de mayo de 2010 sobre notificación del Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se resuelve elevar a definitiva la adjudicación provisional del contrato "Concesiones de programas para la explotación, en régimen de gestión indirecta, del servicio público de Televisión Digital Terrestre de ámbito local, en la Comunidad Autónoma de Extremadura". Expte.: TDT-1/2008 14093

Consejería de Administración Pública y Hacienda

Notificaciones. Anuncio de 19 de mayo de 2010 sobre notificación en expedientes sancionadores en materia de espectáculos públicos 14098



Consejería de Fomento

Expropiaciones. Resolución de 21 de mayo de 2010, de la Secretaría General, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios, afectados por las obras de "Glorieta en la carretera EX-107 con la calle Antonio Ortiz, en Olivenza" **14104**

Contratación. Resolución de 26 de mayo de 2010, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación de la obra de "Variante de Segura de León en la EX-201". Expte.: OBR0510036 **14107**

Información pública. Anuncio de 22 de abril de 2010 sobre instalación de núcleo zoológico. Situación: parcela 812 del polígono 9. Promotor: D. Carlos Gil Romero, en Castilblanco . **14110**

Información pública. Anuncio de 26 de abril de 2010 sobre construcción de pista de prácticas para autoescuelas. Situación: parcela 66 del polígono 8. Promotor: Autoescuela Campos, SL, en Casar de Cáceres **14110**

Información pública. Anuncio de 3 de mayo de 2010 sobre construcción de granja de pollos. Situación: paraje "Majita Verde", parcela 12 del polígono 21. Promotor: D. Juan Francisco Salas Fradique, en Villanueva del Fresno **14111**

Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente

Notificaciones. Anuncio de 14 de mayo de 2010 sobre notificación de resolución, de la Dirección General de Planificación Industrial y Energética, declarando, en concreto, de utilidad pública las instalaciones de evacuación correspondientes a instalación eléctrica (termosolar). Expte.: GE-M/10/06 **14111**

Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural

Deslinde. Anuncio de 17 de mayo de 2010 sobre exposición pública de la propuesta de deslinde de la vía pecuaria denominada "Vereda del Rey", polígono n.º 7 de la finca Mesillas, en el término municipal de Collado de la Vera **14115**

Contratación. Anuncio de 18 de mayo de 2010 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del suministro de "Unidades de identificación electrónica para ganado ovino/caprino 2010". Expte.: 1023021TE010 **14115**

Consejería de Igualdad y Empleo

Notificaciones. Anuncio de 13 de mayo de 2010 sobre notificación en el expediente n.º 103/1007, tramitado por la Dirección General de Inclusión Social, Infancia y Familias .. **14118**

Organizaciones empresariales. Estatutos. Anuncio de 20 de mayo de 2010 sobre acuerdo de admisión a depósito de los estatutos de la organización empresarial denominada "Asociación de Constructores de Obra Pública (ACOP)". Expte.: CA/226 **14118**



Servicio Extremeño de Salud

Notificaciones. Anuncio de 18 de mayo de 2010 sobre notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos en el expediente sancionador n.º S/111-2010 14119

Notificaciones. Anuncio de 18 de mayo de 2010 sobre notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos en el expediente sancionador n.º 102/2010, en materia de salud pública 14120

Notificaciones. Anuncio de 18 de mayo de 2010 sobre notificación de propuesta de resolución en expedientes sancionadores en materia de salud pública 14121

Ayuntamiento de Puebla de Alcocer

Normas subsidiarias. Edicto de 14 de mayo de 2010 sobre aprobación inicial de la modificación n.º 1/2010 de las Normas Subsidiarias 14122

Normas subsidiarias. Edicto de 14 de mayo de 2010 sobre aprobación inicial de la modificación n.º 2/2010 de las Normas Subsidiarias 14122

Ayuntamiento de Torrecilla de los Ángeles

Planeamiento. Edicto de 22 de mayo de 2010 sobre aprobación provisional de la modificación n.º 3 del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano 14123

Particulares

Extravíos. Anuncio de 9 de abril de 2010 sobre extravío del título de Auxiliar de Enfermería de D.^a Rebeca Mata Lozano 14123

Extravíos. Anuncio de 9 de abril de 2010 sobre extravío del título de Técnico de Laboratorio de D.^a Rebeca Mata Lozano 14124

Extravíos. Anuncio de 14 de abril de 2010 sobre extravío del título de Bachiller de D. Julio Grueso López 14124

Extravíos. Anuncio de 26 de mayo de 2010 sobre extravío del título de Graduado Escolar de D. Dimas Muro Holguín 14124



II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERÍA DE FOMENTO

RESOLUCIÓN de 11 de mayo de 2010, del Director General de Vivienda y Arquitectura, por la que se acuerda la delegación de diversas competencias en materia de registros de demandantes y sorteo de viviendas del Plan Especial. (2010061339)

En virtud del Decreto 61/2010, de 12 de marzo, por el que se modifica el Decreto 186/2007, de 20 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento y se modifica el Decreto 39/2006, de 7 de marzo, por el que se aprueba la estructura orgánica y los estatutos de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, se reconoce a la Dirección General de Vivienda y Arquitectura como órgano directivo de la misma y se le atribuyen, entre otras, competencias en materia de análisis y control del mercado inmobiliario.

En este ámbito de competencia el Decreto 104/2010, de 23 de abril, aprueba el Reglamento que regula el Registro de Demandantes y los procedimientos de sorteo en materia del Plan Especial de Vivienda, derogando el Decreto 6/2008, de 25 de enero, sin perjuicio de la aplicación de este último a las situaciones incluidas dentro de su ámbito de aplicación, de conformidad con las disposiciones transitorias del citado Decreto.

Con el objetivo de dotar al procedimiento de inscripción de demandantes y sorteo de viviendas del Plan Especial de mayor agilidad en su tramitación, de acuerdo con los principios de eficacia y economía procedimental que deben presidir el actuar de la Administración, y a tenor de lo previsto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 73 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

Primero. Delegar en el Jefe de Sección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario, la firma de los actos de trámite y las resoluciones, que hayan de dictarse al amparo del Decreto 104/2010, de 23 de abril, por el que se aprueba el Reglamento que regula el Registro de Demandantes y los procedimientos de sorteo en materia del Plan Especial de Vivienda, así como los que puedan dictarse al amparo del Decreto 6/2008, de 25 de enero, o del Decreto 32/2006, de 21 de febrero, de conformidad con el régimen transitorio del anterior Decreto. En concreto se delega la facultad de dictar las resoluciones por las que se ponga fin al procedimiento de inscripción de los demandantes, actualización de datos inscritos y bajas en el Registro; así como los llamamientos, acuerdos de aceptación de renunciaciones, desistimientos expresos o tácitos y bajas de compradores provisionales.



Segundo. Las resoluciones administrativas que se adopten en virtud de esta delegación de competencias se considerarán dictadas por el órgano delegante e indicarán expresamente esta circunstancia, con las previsiones que establece el apartado 4 del artículo 73 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. La delegación de competencias contenida en la presente Resolución será revocable en cualquier momento por el órgano delegante, quién podrá también avocar para sí el conocimiento del asunto, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social o jurídica lo hagan conveniente.

Mérida, a 11 de mayo de 2010.

El Director General de Vivienda y Arquitectura,
JUAN FRANCISCO MORENO RODRÍGUEZ



**III OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA**

RESOLUCIÓN de 24 de mayo de 2010, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Addenda al Convenio Interadministrativo de Colaboración entre la Junta de Extremadura, la Diputación Provincial de Badajoz y la Diputación Provincial de Cáceres, de coordinación y colaboración de políticas en materia de Mancomunidades de Municipios en Extremadura. (2010061297)

Habiéndose firmado el día 19 de abril de 2010 Addenda al Convenio Interadministrativo de Colaboración entre la Junta de Extremadura, la Excma. Diputación Provincial de Badajoz y la Excma. Diputación Provincial de Cáceres de coordinación y colaboración de políticas en materia de Mancomunidades de Municipios en Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Addenda que figura como Anexo de la presente Resolución.

Mérida, a 24 de mayo de 2010.

La Secretaria General,
P.A. La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación
(Resolución de 13/09/2007,
DOE n.º 107, de 15 de septiembre),
M.ª JOSÉ RUBIO CORTÉS

A N E X O

ADDENDA AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN ENTRE LA JUNTA DE EXTREMADURA, LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ Y LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN DE POLÍTICAS EN MATERIA DE MANCOMUNIDADES DE MUNICIPIOS EN EXTREMADURA

REUNIDOS

En Mérida, a 19 de abril de 2010.

De una parte, el Excmo. Sr. D. Juan María Vázquez García, Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, nombrado por Decreto del Presidente 23/2007, de 30 de junio (DOE extraordinario n.º 6, de fecha 2 de julio de 2007), en nombre y representación de la misma, en virtud de autorización concedida por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en sesión de fecha 9 de abril de 2010.



De otra parte, el Ilmo. Sr. D. Valentín Cortés Cabanillas, como Presidente de la Excma. Diputación de Badajoz, en virtud de autorización del Pleno de Corporación Provincial en sesión celebrada con fecha 26 de febrero de 2010.

Y de otra, el Ilmo. Sr. D. Juan Andrés Tovar Mena, como Presidente de la Excma. Diputación de Cáceres, en virtud de autorización de la Junta de Gobierno de la misma en sesión celebrada con fecha 2 de marzo de 2010.

Actuando todas las partes en el ejercicio de la representación que ostentan y reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir la ampliación del Convenio Interadministrativo de Colaboración entre la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura, la Excma. Diputación Provincial de Badajoz y la Excma. Diputación Provincial de Cáceres, de fecha 29 de marzo de 1999, de coordinación y colaboración de políticas en materia de Mancomunidades de Municipios en Extremadura.

MANIFIESTAN

1. Que el Decreto del Presidente 17/2007, de 30 de junio, atribuye a la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural las competencias de la anterior Consejería de Desarrollo Rural, y entre ellas la ordenación, ejecución y control de las competencias que en materia de administración local corresponde a la Comunidad Autónoma.
2. Que la cláusula quinta del Convenio establece su vigencia indefinida, salvo denuncia expresa por alguna de las partes, que será comunicada a las otras con dos meses de antelación a la fecha en que se quiera fijar su finalización, sin que se haya producido denuncia expresa alguna al respecto.
3. Que conforme a la cláusula segunda del Convenio, se posibilita que mediante addenda al Convenio y durante la vigencia del mismo, se actualizarán las aportaciones de las partes correspondientes a futuros ejercicios económicos.

En consecuencia con lo anterior, y existiendo plena coincidencia entre las partes, acuerdan fijar las aportaciones económicas para el ejercicio económico de 2010, que continuará vigente el Convenio Interadministrativo de Colaboración suscrito entre las tres entidades el 29 de marzo de 1999. Para ello, se añade esta addenda que contiene las siguientes estipulaciones adicionales al Convenio.

ESTIPULACIONES ADICIONALES

Única.

Durante el año 2010, la aportación total al fondo de cooperación de Mancomunidades será de 2.590.332,00 €, siendo la aportación de la Junta de Extremadura de 1.990.332,00 euros, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias: 1.411.027,00 euros con cargo a la aplicación 12.06.115B.461.00, código de proyecto 2008.12.06.0001, y 579.305,00 euros con cargo a la aplicación 12.06.115.B.761.00, código de proyecto 2008.12.06.0001, de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2010. La Diputación Provincial de Cáceres aportará la cantidad de 300.000,00 euros, con cargo a la partida presupuestaria n.º 8.9453.450.03 y la Diputación Provincial de Badajoz la cantidad de



300.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 151/92001/45001 de sus respectivos presupuestos del ejercicio actual.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes intervinientes firman la presente addenda de ampliación del Convenio Interadministrativo de Colaboración, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El Presidente de la Diputación de Badajoz, Fdo.: Valentín Cortés Cabanillas.

El Presidente de la Diputación de Cáceres, Fdo.: Juan Andrés Tovar Mena.

El Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural, Fdo.: Juan María Vázquez García.

• • •



RESOLUCIÓN de 24 de mayo de 2010, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio Específico por el que se establece la colaboración, entre el Ministerio de Ciencia e Innovación y la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el desarrollo del Protocolo General relativo al Programa de Incentivación de la Incorporación e Intensificación de la Actividad Investigadora (Programa I3), para el año 2009. (2010061298)

Habiéndose firmado el día 15 de abril de 2010 Convenio Específico por el que se establece la colaboración entre el Ministerio de Ciencia e Innovación y la Comunidad Autónoma de Extremadura para el desarrollo del Protocolo General relativo al Programa de Incentivación de la Incorporación e Intensificación de la Actividad Investigadora (Programa I3) para el año 2009, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente Resolución.

Mérida, a 24 de mayo de 2010.

La Secretaria General,
P.A. La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación
(Resolución de 13/09/2007,
DOE n.º 107, de 15 de septiembre),
M.ª JOSÉ RUBIO CORTÉS

A N E X O

CONVENIO ESPECÍFICO POR EL QUE SE ESTABLECE LA COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA EL DESARROLLO DEL PROTOCOLO GENERAL RELATIVO AL PROGRAMA DE INCENTIVACIÓN DE LA INCORPORACIÓN E INTENSIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD INVESTIGADORA (PROGRAMA I3) PARA EL AÑO 2009

En Madrid, a 15 de abril de 2010.

INTERVIENEN

De una parte, D.ª Cristina Garmendia Mendizábal, Ministra de Ciencia e Innovación, nombrada para dicho cargo por Real Decreto 436/2008, de 12 de abril, actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por el artículo 12.2.g) de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, y por la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De otra parte, D.ª M.ª Dolores Aguilar Seco Vicepresidenta Segunda y Consejera de Economía, Comercio e Innovación de la Comunidad Autónoma de Extremadura nombrada para dicho



cargo por Decreto del Presidente 19/2007, de 30 de junio (DOE extraordinario n.º 6, de 2 de julio), actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en el Decreto del Presidente 17/2007 de 30 de junio (DOE extraordinario n.º 6, de 2 de julio), previa delegación de firma del Excmo. Sr. Presidente de la Junta de Extremadura de 2 de agosto de 2007.

Las partes se reconocen recíprocamente la capacidad para la firma de este Convenio y, por este motivo,

EXPONEN

La Orden CIN/1579/2008, de 26 de mayo considera vigente la Orden de ECI/1520/2005, reguladora del Programa de Incentivación de la Incorporación e Intensificación de la Actividad Investigadora (Programa I3), debiendo adaptarse sus fines a las prioridades y objetivos del nuevo Plan Nacional 2008-2011.

La Orden ECI/1520/2005 determina en su apartado octavo que el programa se desarrollará mediante la formalización de Protocolos Generales de Colaboración plurianuales, que se concretarán mediante convenios específicos anuales.

La Ministra de Ciencia e Innovación y la Vicepresidenta Segunda y Consejera de Economía, Comercio e Innovación de la Comunidad Autónoma de Extremadura formalizaron, con fecha 23 de octubre de 2008 el Protocolo General de Colaboración en el Programa I3, en la ejecución del Plan Nacional de I+D+I 2008-2011.

Corresponde al Estado el "Fomento y coordinación general de la investigación científica y técnica", de acuerdo con el artículo 149.1.15.º de la Constitución Española, que se instrumenta mediante el Plan Nacional I+D+I 2008-2011, aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de 14 de septiembre de 2007.

Que corresponde a la Comunidad Autónoma de Extremadura promover la investigación en virtud de las competencias que en dicha materia le confieren en el artículo 7.1.16 del Estatuto de Autonomía.

Para desarrollar dicho Protocolo General de Colaboración se formalizará el presente Convenio Específico para las actuaciones del año 2009.

Y, por consiguiente, las partes abajo firmante ACUERDAN suscribir el presente Convenio de Colaboración, que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del Convenio Específico.

El objeto del presente Convenio Específico es el desarrollo del Protocolo General de Colaboración relativo al Programa de Incentivación de Incorporación e Intensificación de la Actividad Investigadora (Programa I3), en la Comunidad Autónoma de Extremadura para las actuaciones del año 2009.

Segunda. Ámbitos de investigación preferentes.

Los ámbitos de investigación que se considerarán preferentes para el año 2009 son los correspondientes a las áreas científicas y tecnológicas definidas en el Protocolo General de



Colaboración para los años 2008-2011, en especial los orientados a la investigación básica o fundamental, bajo los criterios de calidad y excelencia.

Tercera. Línea de incorporación estable.

1. Los puestos de trabajo permanentes de funcionarios y/o contratados laborales, que podrán ser incluidos en el Programa para el año 2009, deberán haber sido ocupados durante dicho año, de acuerdo con lo establecido en la Orden ECI/1520/2005, de 26 de mayo, desarrollada en la Resolución de 20 de julio del 2005, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se establecen los criterios de evaluación en el programa I3, así como en las normas estatutarias y del régimen jurídico propio aplicables a las Universidades y demás Centros de I+D.

A los efectos de este Convenio y en cumplimiento de los requisitos de elegibilidad a que se refiere el apartado quinto.1 de la Orden de Bases, se entenderá por puesto de trabajo ocupado en el año 2009 aquel puesto que se cubra bien mediante contrato laboral, que necesariamente será el primero del tipo a tiempo indefinido, o nombramiento e incorporación, en el caso del personal funcionario.

Tanto las fechas de contrato o nombramiento, como las de incorporación efectiva deberán estar entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2009.

2. En el Convenio Específico de 2008 se concedió un nuevo puesto de trabajo de primer nivel, existiendo además, como remanente del Convenio Específico de 2007, cuatro, quedando por tanto cinco puestos de trabajo de este nivel disponibles para el Convenio de 2008.

Para esos 5 puestos de primer nivel disponibles del convenio 2008 se presentaron cuatro solicitudes de primer nivel, siendo evaluados positivamente, quedando 1 puesto de trabajo de primer nivel que no se financió en el Convenio de 2008.

En virtud de lo dispuesto en el apartado 7.3 del Protocolo General, y de la cláusula sexta del Convenio Específico del año 2008, este puesto de trabajo de primer nivel se financiará en el periodo del Convenio 2009, con los remanentes del Convenio de 2008.

3. La Comisión de Seguimiento y Evaluación, establecida en el Protocolo General, determinará, una vez evaluada la documentación remitida por la Junta de Extremadura, el número de plazas que definitivamente se han cubierto con la cuantía máxima determinada acordando, si así se establece, su distribución conforme puestos de trabajo de primer nivel, con retribución con cuantía equivalente a la que corresponda a las retribuciones de profesor titular de Universidad, y puesto de trabajo de segundo nivel, con retribución con cuantía equivalente a la que corresponda a las retribuciones de catedrático de Universidad.
4. En el caso de puestos de segundo nivel, se podrá destinar únicamente a la incorporación de profesores-investigadores españoles o extranjeros que posean una trayectoria investigadora reconocida, y que se incorporen al sistema español de ciencia y tecnología procedentes del extranjero.
5. A los efectos de la evaluación de la trayectoria investigadora en la línea de incorporación estable del programa y de la concesión o denegación de las correspondientes ayudas a las entidades beneficiarias, se aplicarán los criterios establecidos por el Ministerio de Ciencia e



Innovación, de acuerdo con la Orden ECI/1520/2005, del 26 de mayo, desarrollada por la Resolución de 20 de julio de 2005, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación del Ministerio de Educación y Ciencia, así como por el Protocolo General de colaboración de 2008-2011.

6. A criterio de la Comisión de Seguimiento y Evaluación, el requisito que se establece en el apartado quinto 1.b) de la Orden ECI/1520/2005, de 26 de mayo, deberá entenderse que se cumple el periodo mínimo (seis años desde la obtención del doctorado) dentro del periodo de contratación del Convenio 2009 (del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009).

Cuarta. Gestión de las ayudas.

1. La gestión de las ayudas del programa se efectuará por parte de la Consejería de Economía, Comercio e Innovación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, según el régimen jurídico contemplado en la Orden ECI/1520/2005, de 26 de mayo, y de acuerdo con el artículo 86 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
2. La Junta de Extremadura se obliga a hacer pública la financiación realizada, por el Ministerio de Ciencia e Innovación, de las ayudas que se concedan en relación con las actuaciones contempladas en este Convenio.

Quinta. Justificación y reintegro de remanentes.

1. La Junta de Extremadura presentará al Ministerio de Ciencia e Innovación, antes del 31 de marzo del ejercicio presupuestario siguiente al de la transferencia recibida, una certificación haciendo constar que la transferencia ha sido integrada en su propio presupuesto y destinada a la financiación de los objetivos del Programa detallados en el presente Convenio Específico, así como cuantas otras justificaciones le sean requeridas, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente y en el Protocolo General de Colaboración.
2. La Junta de Extremadura se obliga a reintegrar al Ministerio de Ciencia e Innovación el importe del remanente no utilizado o que no haya sido destinado a la finalidad de este Convenio, antes del 31 de marzo de 2012, salvo que la Comisión de Seguimiento y Evaluación haya acordado expresamente autorizar su uso en el Convenio Específico inmediatamente posterior a la fecha de reunión de la misma.
3. La Junta de Extremadura deberá someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero del Ministerio de Ciencia e Innovación, a las de la Intervención General de la Administración del Estado, y a las previstas en la legislación aplicable del Tribunal de Cuentas, a quienes facilitará cuanta información sea requerida al efecto, para lo que deberá conservar las justificaciones de la aplicación de los fondos concedidos durante la ejecución de este Convenio y un plazo de cuatro años a contar desde la finalización del mismo.

Sexta. Vigencia del Convenio Específico.

1. El presente Convenio Específico entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá vigencia a efectos de los compromisos económicos adquiridos con carácter plurianual para los años 2010 y 2011, hasta que se realicen las justificaciones y, en su caso, los reintegros establecidos en la cláusula anterior.



2. No obstante lo establecido en el apartado anterior, este Convenio podrá resolverse por acuerdo mutuo y voluntario de ambas partes por desistimiento de alguna de las partes o por denuncia del mismo por incumplimiento de alguna de ellas, a la que se comunicará fehacientemente, previa audiencia de la misma y con, por lo menos, dos meses de antelación. En cualquier caso, deberán cumplirse los compromisos asumidos con las universidades y otros centros de I+D. En cualquiera de estos supuestos se aplicará lo dispuesto en la cláusula quinta de este Convenio a los remanentes no utilizados.

Séptima. Naturaleza del Convenio.

El presente Convenio tiene la naturaleza de los previstos en el artículo 4.1.c) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y se realiza al amparo de lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Octava. Resolución de controversias.

1. El presente Convenio se rige en cuanto a su interpretación y desarrollo por el ordenamiento jurídico administrativo, con expresa sumisión de las partes a la jurisdicción contencioso-administrativa, en los términos que se establece en el artículo 8.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En todo caso, serán de aplicación los principios de la vigente Ley de Contratos del Sector Público para resolver las dudas que puedan suscitarse.
2. La resolución de las controversias y conflictos que se puedan plantear sobre la interpretación y ejecución del presente Convenio deberán resolverse de mutuo acuerdo entre las partes, en el seno de la Comisión de Seguimiento y Evaluación del Programa. Si no se pudiese alcanzar dicho acuerdo, las posibles controversias deberán ser resueltas tal y como se dispone en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio en duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha al inicio indicados.

La Ministra de Ciencia e Innovación, Fdo.: Cristina Garmendia Mendizábal.

El Presidente de la Junta de Extremadura, P.A. La Vicepresidenta Segunda y Consejera de Economía, Comercio e Innovación (Resolución de 2 de agosto de 2007), Fdo.: M.^a Dolores Aguilar Seco.

• • •





RESOLUCIÓN de 24 de mayo de 2010, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Ministerio del Interior y la Junta de Extremadura para la realización de obras de conservación y mejora de distintos acuartelamientos de la Guardia Civil en dicha Comunidad. (2010061299)

Habiéndose firmado el día 20 de abril de 2010 Convenio de Colaboración entre el Ministerio del Interior y la Junta de Extremadura para la realización de obras de conservación y mejora de distintos acuartelamientos de la Guardia Civil en dicha Comunidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente Resolución.

Mérida, a 24 de mayo de 2010.

La Secretaria General,
P.A. La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación
(Resolución de 13/09/2007,
DOE n.º 107, de 15 de septiembre),
M.ª JOSÉ RUBIO CORTÉS

A N E X O

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR Y LA JUNTA DE EXTREMADURA PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS DE CONSERVACIÓN Y MEJORA DE DISTINTOS ACUARTELAMIENTOS DE LA GUARDIA CIVIL EN DICHA COMUNIDAD

En Mérida, a 20 de abril de 2010.

REUNIDOS

De una parte, D. Alfredo Pérez Rubalcaba, en nombre y representación del Ministerio del Interior, nombrado por Real Decreto 436/2008, de 12 de abril (BOE núm. 90 de 14 de abril) y según lo previsto en el artículo 13.3 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, y en la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

De otra parte, D. Guillermo Fernández Vara, en nombre y representación de la Junta de Extremadura, nombrado por Real Decreto 863/2007, de 28 de junio (BOE núm. 18 de 29 de junio).

Reconociéndose todas las partes capacidad legal suficiente para el otorgamiento de este Convenio y, a tal efecto,

MANIFIESTAN

I. Que el principio constitucional de colaboración entre las distintas Administraciones Públicas que integran el Estado, así como el de eficacia y eficiencia que deben presidir la actuación



de las mismas implica poner a disposición de cualquiera de ellas los medios que precisen para el mejor ejercicio de sus funciones.

II. Que la Junta de Extremadura es consciente de la labor desarrollada por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y, en concreto por el Cuerpo de la Guardia Civil, colaborando en el ejercicio de competencias propias de la Administración autonómica en parcelas significativas como juego, caza, pesca, incendios, patrimonio histórico-artístico, disciplina urbanística, etc. Por ello, considera necesario favorecer en todo lo posible el asentamiento efectivo del citado Cuerpo en los núcleos rurales de la Comunidad Autónoma, lo que redundará inequívocamente en la mejora de las condiciones y calidad de vida de todos los extremeños. Igual proyección se produce respecto a las competencias y funciones de las Entidades Locales que integran nuestro territorio.

La Junta de Extremadura, sensible al grave problema de los acuartelamientos y en aras a colaborar en la consecución de un mejor servicio a la ciudadanía del Instituto de la Guardia Civil, ofrece su colaboración para la realización de obras de conservación y mejora de las casa-cuartel que se encuentren en condiciones precarias de habitabilidad, en los términos recogidos en el presente Convenio.

En consecuencia, y a tenor de lo previsto en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Junta de Extremadura y el Ministerio del Interior suscriben de mutuo acuerdo el presente Convenio de colaboración que se desarrollará con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El objeto del presente Convenio es establecer el régimen de colaboración entre la Junta de Extremadura y el Ministerio del Interior para la realización de aportaciones económicas destinadas a la ejecución de las obras necesarias de reparación, conservación y mejora de las casas-cuartel de la Guardia Civil que se encuentren en condiciones precarias de habitabilidad, en la medida en que su asentamiento en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma conlleva una mejora en la calidad de vida de los extremeños y una gestión más eficaz y eficiente de las Administraciones Públicas en el cumplimiento de sus competencias y funciones.

Segunda. Las aportaciones de la Junta de Extremadura ascienden a tres millones de euros (3.000.000,00 €), lo que supone un 50% del importe del presente Convenio, con la siguiente distribución por anualidades:

- Año 2010: 1.000.000,00 €.
- Año 2011: 1.000.000,00 €.
- Año 2012: 1.000.000,00 €.

Dichos gastos se imputarán a la aplicación presupuestaria 10.01.113A.760.00 con código de proyecto 1999.11.01.0006 denominado "Convenio con Ministerio del Interior para adecuación y acondicionamiento de las Casas-cuartel de la Guardia Civil", de los Presupuestos de la Junta de Extremadura de cada año.

Tercera. La aportación del Ministerio del Interior se fija en tres millones de euros (3.000.000,00 €), lo que supone un 50% del importe del presente Convenio, con la siguiente distribución por anualidades:



- Año 2010: 1.000.000,00 €.
- Año 2011: 1.000.000,00 €.
- Año 2012: 1.000.000,00 €.

Las aportaciones del Ministerio del interior se harán efectivas con cargo a los presupuestos de la Guardia Civil, aplicación presupuestaria 16.04.132A.212.

Cuarta. Se crea una Comisión Mixta de Seguimiento integrada por cuatro miembros, dos en representación de la Junta de Extremadura, uno de la Delegación del Gobierno y uno de la Guardia Civil, bajo la presidencia del titular de la Consejería de Administración Pública y Hacienda de la Junta de Extremadura, quien designará al otro representante de la Administración Autonómica. Cada una de las Administraciones representadas podrá estar asistida por los técnicos que consideren convenientes.

La Comisión Mixta de Seguimiento queda sometida a lo previsto para los órganos colegiados en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Quinta. La Guardia Civil elaborará anualmente un listado, priorizado y valorado, con las actuaciones concretas de reparación, conservación y mejora de las casas-cuartel que deberán llevarse a cabo a lo largo de cada ejercicio. En base al citado listado y a las posibles propuestas que pudieran presentarse por la Junta de Extremadura, corresponderá a la Comisión Mixta de Seguimiento la aprobación anual del programa de obras a realizar, asignando a cada Administración aquellas obras de las que, conforme a la asignación presupuestaria anual, deba hacerse cargo a efectos de su ejecución y pago. Dicha Comisión será la encargada de la coordinación de todas las obras a realizar.

Con carácter previo a la aprobación del programa de obras a realizar anualmente y en todo caso con anterioridad al 31 de enero de cada año, deberán presentarse a la Comisión certificados de los órganos o unidades competentes de la Junta de Extremadura y del Ministerio de Interior (Guardia Civil) en los que se acrediten la realización de las obras de la anualidad anterior, con indicación de sus respectivos importes, para cada casa-cuartel.

Sexta. Las obras asignadas al Ministerio del Interior serán ejecutadas a través de sus órganos competentes, que asumirán su ejecución ya sea mediante contratación o utilizando medios propios, asumiendo igualmente la tramitación de los permisos, licencias y autorizaciones administrativas que en su caso deban obtenerse, así como la dirección facultativa de las obras.

En el caso de las obras asignadas a la Junta de Extremadura, estas podrán llevarse a cabo a través de convenios de colaboración mediante los que la Junta conceda subvenciones o ayudas a los Ayuntamientos donde se ubiquen las casas-cuartel.

En los supuestos en los que a la Junta de Extremadura se le asignen obras en casas-cuartel de titularidad estatal, podrá optarse por la expedición de la correspondiente autorización por la Guardia Civil para la realización de las obras en los cuarteles de su titularidad a favor de los Ayuntamientos donde radiquen los mismos para que éstos, por sí mismos o a través de los mecanismos de contratación que procedan lleven a cabo la ejecución de la obra, o bien, se ejecuten por los órganos competentes por el Ministerio del Interior.



En este último caso la aportación de la Junta de Extremadura correspondiente a dichas obras se abonará mediante ingreso en el Tesoro Público, una vez que se apruebe el programa de obras previsto en la cláusula quinta, debiéndose justificar su ejecución en la forma prevista en la misma. Efectuado dicho ingreso en el Tesoro Público, éste generará crédito en los presupuestos de la Dirección de la policía y de la Guardia Civil (ámbito Guardia Civil), conforme a lo establecido en el artículo 53 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

Séptima. Al presente Convenio, mediante addendas de adhesión, podrán sumarse las Diputaciones Provinciales y Ayuntamientos del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa solicitud de adhesión, que será resuelta por la Comisión Mixta de Seguimiento. En dicha solicitud, las entidades locales indicarán la aportación a la que se comprometen, que se registrará por lo dispuesto en el párrafo segundo y tercero de la cláusula anterior para el caso de las obras asignadas a la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Octava. Atendiendo a la naturaleza de las aportaciones previstas en el presente Convenio, al amparo de lo dispuesto en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los beneficiarios de las mismas quedan exceptuados de las prohibiciones establecidas en dichos preceptos.

Novena. El presente Convenio, de ejecución anual, tendrá una duración de tres años a partir del 1 de enero de 2010, y podrá extinguirse por las siguientes causas:

- a) Mutuo acuerdo.
- b) Incumplimiento reiterado de sus obligaciones por alguna de las partes firmantes.
- c) Rescisión anticipada, ejercitable en cualquier momento con un preaviso mínimo de dos meses antes del inicio de cada anualidad.

Todo ello, sin perjuicio de la finalización de las actividades que estuvieran comprometidas hasta la fecha de resolución del Convenio, correspondiendo a la Comisión Mixta de Seguimiento la articulación de la forma y manera de terminar las acciones en curso en el caso de finalización o resolución anticipada del Convenio.

Décima. El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, de manera que las controversias que surjan en la ejecución del mismo, de no ser resueltas de común acuerdo por las partes, serán sometidas al Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Adicional. El presente Convenio entrará en vigor el día 1 de enero de 2010 dejando sin vigencia el Convenio de Colaboración entre la Junta de Extremadura y el Ministerio del Interior de fecha 25 de abril de 2007.

Por aplicación del artículo 4.1.c) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, este Convenio queda excluido del ámbito de aplicación de dicha Ley.

Y para que conste y surta los efectos oportunos se extiende y firma por triplicado ejemplar el presente documento en el lugar y fecha "ut supra".

El Ministro del Interior, Fdo.: Alfredo Pérez Rubalcaba.

El Presidente de la Junta de Extremadura, Fdo.: Guillermo Fernández Vara.



CONSEJERÍA DE FOMENTO

RESOLUCIÓN de 30 de noviembre de 2006, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, sobre aprobación definitiva de la modificación puntual n.º 1-A del Plan General Municipal de Olivenza, que consiste en la reclasificación de terrenos de suelo no urbanizable a suelo urbano no consolidado de uso residencial, de terrenos incluidos en la UA-12, con objeto de ubicar el "Centro Estatal de Referencia para la Promoción de la Vida Independiente de Personas con Discapacidad". (2010061324)

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 30 de noviembre de 2006, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el art. 76.2.2.a de la LSOTEX, el artículo 11.2.e del Decreto 17/2006, de 7 de febrero, regulador de las atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de la organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, y el art. 6, I, 22 del Decreto 39/2006, de 7 de marzo (DOE de 14-03-06), por el que se aprueba la Estructura Orgánica y los Estatutos de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, —LSOTEX—).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura. No procediendo la tramitación cualificada a que hace referencia el art. 80.3 de la LSOTEX por afectar la modificación a una zona verde correspondiente a la ordenación "detallada".

Su contenido documental mínimo se encuentra previsto en el art. 75 de la LSOTEX y arts. 37 y siguientes del Reglamento de Planeamiento.

Sus determinaciones se han adaptado a la ordenación y previsiones del art. 70 de la LSOTEX, conforme a las limitaciones y estándares establecidos en el art. 74 de este mismo cuerpo legal.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

A C U E R D A :

- 1.º) Aprobar definitivamente la modificación n.º 1-A del Plan General Municipal epigrafiado.
- 2.º) Publicar, como Anexo a esta Resolución, la normativa urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.



A los efectos previstos en el art. 79.2.b de la LSOTEX, el municipio deberá disponer, en su caso y si procede, el contenido del planeamiento aprobado en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra esta Resolución, que tiene carácter normativo, no cabe recurso en vía administrativa (art. 107.3 de la LRJAP y PAC), y sólo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación (art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

V.º B.º

El Presidente,

ENRIQUE DÍAZ DE LIAÑO DÍAZ-RATO

El Secretario,

JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

ANEXO

Como consecuencia de la aprobación definitiva del asunto arriba señalado por Resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de fecha 30 de noviembre de 2006, se crea la unidad de actuación UA-12 por lo que se incorpora la ficha de la UA-12 en el artículo 233.L y se modifica el artículo 234, quedando los artículos del Plan General Municipal como sigue:

L. UNIDAD DE ACTUACIÓN N.º 12

| Uso Principal | | Residencial | | |
|-----------------------------|-----------------|--------------------------|-----------|--------------------------|
| Superficie Bruta (m2) | | 32.115 | | |
| Aprovechamiento | | 0,413 | | |
| Superficie Constr(m2) | | 13.286 | | |
| Nº viviendas(orientativo) | | 72 | | |
| Densidad estimada (viv./ha) | | 23 | | |
| Densidad Máx.(viv/ Ha) | | 23 | | |
| UNIDAD DE ACTUACIÓN 6 | | | | |
| Manzana | Superficie (m2) | Superf. Construible (m2) | Nº viv. | Zona de Ordenanzas |
| 1 | 6.692 | 0 | 0 | D-1. Dotaciones |
| 2 | 1.997 | 0 | 0 | E-1. Zonas verdes |
| 2 | 3.968 | 4.761 | 28 | B-3. Unifamiliar Adosada |
| 3 | 3.776 | 4.531 | 22 | B-3. Unifamiliar Adosada |
| 4 | 3.313 | 3.976 | 22 | B-3. Unifamiliar Adosada |
| 5 | 1.215 | 0 | 0 | E-1. Zonas verdes |
| TOTAL | 20.961 | 13.268 | 72 | |

| RESERVAS PROPUESTAS | |
|---------------------|--------------|
| Espacios verdes(m2) | 3.212 |
| Dotacionales(m2) | 6.692 |
| Totales | 9.904 |

El 25% del aprovechamiento se destinará a vivienda sujeta a algún régimen de protección pública.
Se prevén al menos 132 plazas de aparcamiento, de ellas 66 tienen carácter público.

| RESERVAS (art 74 LESOTEX) | |
|-----------------------------|--------------|
| Espacios verdes(m2) | 3.212 |
| Reservas Totales 35% | 4.644 |

**Artículo 234. Estudio comparativo del aprovechamiento medio asignado a las áreas de reparto.**

El artículo 33 de la LESOTEX, establece la adscripción de suelo destinado a Sistemas Generales a las distintas áreas de reparto, no asignados a ningún sector de suelo urbanizable de manera que el aprovechamiento medio de las áreas de reparto con un mismo uso sea similar y análogamente para unidades de actuación urbanizadora, aunque en este caso no es necesario adscribir Sistemas Generales.

Este Plan General, establece en el art. 217 que tienen la consideración de Áreas de Reparto independiente:

— Cada uno de los Sectores de Suelo Urbanizable, delimitados por este Plan General.

Asimismo, el Plan General de Olivenza, no contempla Sistemas Generales, adscritos a Sectores de Suelo Urbanizable.

En el art. 230 de esta Normativa General, se consideran coincidentes las delimitaciones fijadas para las áreas de reparto y las Unidades de Actuación Urbanizadora consideradas por este Plan General.

En la tabla que a continuación se reproduce, figuran los distintos aprovechamientos medios asignados a las distintas Unidades de Actuación delimitadas en le Suelo Urbano de Olivenza y sus pedanías.

Se ha establecido una diferencia máxima entre los aprovechamientos medidos del 15%, excepto en la Unidad 8, ya se han comentado en las correspondientes fichas las circunstancias particulares que acontecen sobre las Unidades de Actuación 8, 9 y 10, parcialmente consolidadas por la edificación, dentro del casco histórico de Olivenza en contacto con la muralla del siglo XVII.

| OLIVENZA | |
|-----------------------|-----------------------|
| UNIDADES DE ACTUACIÓN | APROVECHAMIENTO MEDIO |
| U.A.1 | 0,374 |
| U.A.2 | 0,427 |
| U.A.3 | 0,363 |
| U.A.4 | 0,430 |
| U.A.5 | 0,430 |
| U.A.6 | 0,430 |
| U.A.7 | 0,430 |
| U.A.8 | 0,459 |
| U.A.9 | 0,430 |
| U.A.10 | 0,430 |
| U.A.11 | 0,430 |
| U.A.12 | 0,413 |



RESOLUCIÓN de 25 de junio de 2009, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, sobre aprobación definitiva de la modificación puntual n.º 1/2008 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Valle de la Serena, que consiste en la revisión del catálogo de bienes protegidos para elementos incluidos en el nivel de protección ambiental (Grado 3). (2010061326)

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 25 de junio de 2009, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el art. 7.2.h del Decreto 314/2007, de 26 de octubre, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, en el artículo único.2 del Decreto del Presidente 29/2007, de 28 de septiembre, y el art. 3, séptimo, del Decreto 299/2007, de 28 de septiembre, por el que se extingue la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, y se modifica el Decreto 186/2007, de 20 de julio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Puesto que Valle de la Serena no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, —LSOTEX—).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA :

- 1.º) Aprobar definitivamente la modificación puntual n.º 1/2008 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada.
- 2.º) Publicar, como Anexo a esta Resolución, la normativa y/o fichas del Catálogo afectadas resultantes de la aprobación de la presente modificación.

A los efectos previstos en el art. 79.2.b de la LSOTEX, el municipio deberá disponer, en su caso y si procede, la publicación del contenido del planeamiento aprobado en el Boletín Oficial de la Provincia.



Contra esta Resolución, que tiene carácter normativo, no cabe recurso en vía administrativa (art. 107.3 de la LRJAP y PAC), y sólo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación (art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

V.º B.º

El Presidente,

en su ausencia (el Vicepresidente),

JOSÉ TIMÓN TIEMBLO

El Secretario,

JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

A N E X O

Como consecuencia de la aprobación definitiva del asunto más arriba epigrafiado, por Resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura de 25 de junio de 2009 se modifican los siguientes artículos de la normativa urbanística vigente, artículos del Catálogo y la ficha D-D del Catálogo:

Artículo 5.6.3. Altura máxima de la edificación. Número de plantas.

Será la mayor altura que se podrá alcanzar según la zona en que se ubique la edificación, en aplicación de lo que determinan las presentes Normas Subsidiarias. Podrá venir expresada tanto en metros lineales como en número de plantas máximo, y su aplicación se regulará por los criterios descritos en el artículo anterior.

Dicho valor se define por su medida en metros, o en número de plantas, contabilizando siempre la planta baja (P.B.). Su denominación es:

- Altura máxima de la Edificación Principal. "H EP".
- Altura máxima de la Edificación Auxiliar. "H EA", que es en todos los casos con independencia de la zona de Ordenanza, igual a una planta (P.B.).

El número máximo de plantas permitidas será de dos plantas en calles con ancho inferior o igual a 8 m y de tres plantas en las calles con ancho superior a 8 m únicamente en los frentes de manzana que se indican expresamente en el plano O.2 de delimitación de Suelo Urbano, Alineaciones y Rasantes, limitándose una altura máxima de 7,70 m y 10,50 m respectivamente, excepto para la Ordenanza 2.Industrial (art. 9.3.2) que se limita la altura en todos los casos a 2 plantas de altura y 9 m. Medidos en todos los casos según se indica en el art. 5.6.2.A.

En el cómputo del número de plantas construidas habrán de incluirse, salvo en los casos previstos en esta normativa, las plantas retranqueadas, los áticos, las entreplantas y las



construcciones subterráneas que sobresalgan más de un metro sobre la rasante de la acera o del terreno en contacto con la edificación.

Artículo 5.6.14. Cerramientos exteriores.

Se entiende como tal, todos los elementos de las construcciones y edificaciones susceptibles de ser visibles desde cualquier punto de la vía pública.

En todos los casos, salvo que las condiciones específicas de la Zona de Ordenanza en la que se localice la edificación sean más restrictivas, se deberán cumplir las siguientes condiciones:

- Las fachadas de la edificación, vallados de parcelas, etc., deberán estar enfoscadas en sus caras exteriores, de forma que permitan la aplicación de pinturas, encalados, etc.

Tan solo se permitirán fachadas vistas cuando se realicen en materiales de buen aspecto, reducida conservación y coloración adecuada al entorno.

- Las cubiertas de las edificaciones principales tendrán acabado de teja de color rojo o similar.
- En su ejecución se ofrecerán las suficientes garantías de estabilidad contra impactos horizontales y acciones horizontales continuas. Los materiales utilizados cuidarán su buen aspecto y calidad, junto a una reducida conservación y una coloración adecuada al entorno donde se sitúen.
- Se prohíbe expresamente la incorporación de materiales potencialmente peligrosos como vidrios rotos, filos, puntas, espinas, etc.

Artículo 7.5.2. Fachadas.

Con carácter general, salvo que las condiciones específicas de la Zona de Ordenanza en la que se localice la edificación sean más restrictivas, los tratamientos de fachada deberán cumplir las siguientes condiciones:

Se ejecutarán con materiales apropiados para obtener una superficie continua. Se recomienda que materiales vistos de fachada se utilicen revocos blancos o con pigmentación natural, en tonos claros y dentro de la gama comprendida entre el ocre, el tierra de siena, tostados, etc. Se autoriza también el empleo de las fachadas de mampostería de piedra.

Toda la fachada tendrá el mismo tono, color y textura, pudiéndose variar el color y material en molduras y zócalos. No existe limitación de color para zócalos, recercado de huecos y pequeños detalles arquitectónicos, siempre que se trate de franjas de anchura inferior a los 50 cm. Y los colores elegidos carezcan de brillo.

7.5.5. Huecos de fachada.

Los huecos de planta baja no tendrán, en ningún caso, una anchura superior a 3 m. Entre hueco y hueco se respetarán aquellos elementos arquitectónicos que establezcan la continuidad con las plantas superiores. Esta condición regirá también para aquellos locales que tengan fachada superior a los 3 m, que habrá de fraccionarse.



Se prohíben las soluciones arquitectónicas que subrayen la continuidad vertical u horizontal entre los diferentes huecos de fachada mediante superpuestos, y/o impostas de distinto material, textura o color. Esta continuidad, si se desea, se obtendrá mediante las proporciones de los huecos y su disposición relativa. En ningún caso los huecos de las plantas superiores tendrán una anchura superior a los 2,50 m; salvo con las condiciones que se exponen en el párrafo siguiente.

Podrá conformarse en planta baja, bajo la forma porticada o planta distinta de la baja en su forma de balconada huecos mayores que en todos los casos constituirá un hueco entrante en la línea de fachada, en correspondencia con lo señalado en el artículo 5.6.10.

La separación horizontal entre huecos será igual o superior a un tercio de su altura.

La superficie ocupada por los huecos de fachada, incluidos los de planta baja, no podrá exceder del 50% de la superficie total de la fachada.

Todas estas determinaciones de carácter general se complementarán con las específicas que, al respecto, se establecen en el Capítulo 9 de estas Normas para cada Zona de Ordenanza.

Artículo 9.2.4. Condiciones de composición de fachadas y cubiertas.

La composición y proporción de huecos se establecerá conforme a los modelos de tradición local, con predominio del macizo sobre el vano y de la proporción vertical sobre la horizontal. No se permitirán terrazas corridas, ni cuerpos cerrados volados en fachadas.

Únicamente se permitirán miradores y balcones. En los miradores el fondo o saliente no será superior al 5% del ancho de la calle, con un mínimo de 50 cm y un máximo de 100 cm; los balcones tendrán vuelos máximos de 50 cm, los petos serán preferentemente barandillas metálicas o cerrajería y el suelo del balcón no se produzca como prolongación del forjado de planta sino con forjado propio, de canto no superior a 15 cm.

No son admisibles los huecos entrantes de la línea de fachada, ni en planta baja ni por encima de la planta baja, regulados en el artículo 5.6.10 de estas Normas.

Se recomienda que la dimensión del balcón paralela a fachada se ajuste al ancho del hueco superándolo no más de 35 cm a cada lado; en todo caso nunca se superarán los 150 cm por balcón, debiendo quedar entre barandillas de balcones anejos una distancia de separación igual o mayor a 80 cm. La separación mínima de las medianeras colindantes será igual a la longitud del vuelo.

La altura mínima de los vuelos será de 300 cm sobre la acera y quedará remetido un mínimo de 20 cm de la arista exterior del bordillo.

Las ventanas o huecos de luces que se instalen por encima de la línea de cornisa en cubiertas inclinadas, llevarán la misma pendiente que el faldón de cubierta, no permitiéndose la instalación de buhardillas que rebasen las pendientes de los citados faldones, ni la existencia de terrazas planas retranqueadas respecto a la alineación de fachada de forma que interrumpen la pendiente del faldón de cubierta, que debe ser continua obligatoriamente.



Se conservarán y recuperarán, dentro de lo posible, las puertas y los portones de madera claveteada existentes.

Aleros. Se evitarán las cornisas y aleros de gran vuelo, a este fin, los aleros producidos por prolongación del forjado de última planta o sobre tablero continuo de espesor igual o mayor a 15 cm, no podrán tener vuelos mayores de 30 cm.

Se permitirán aleros con fondo hasta 60 cm, siempre que se formen con estructura independiente de los forjados y nervios a la vista o con cantos continuos no superiores a 15 cm.

El tratamiento de fachadas y medianerías vistas, si existieran, será enfoscado con acabado en colores terrosos o en blanco. Se prohíbe la utilización de materiales distintos a los anteriormente citados, tales como revestimientos cerámicos, pinturas de colores brillantes, etc.

Los zócalos, recercados huecos, cornisas o cualquier otro tipo de moldura o adorno irán enfoscados y pintados o coloreados en tonos claros, acordes con el color de la fachada. Se prohíbe el empleo de azulejos, baldosas de terrazo, baldosas cerámicas, ladrillo o cualquier tipo de piedra artificial. Se permite el empleo de piedras naturales, prohibiéndose expresamente el pulido de la piedra.

La carpintería exterior será en tonos acordes con el entorno.

Se tratará de conservar y recuperar la rejería tradicional existente.

Las barandillas y enrejados se tratarán de la misma forma que la carpintería exterior.

Las cubiertas serán inclinadas a una o más aguas, dependiendo de la disposición del edificio. Se permite la proyección de terrazas planas siempre que: no sean visibles desde las vías o espacios públicos, no se sitúen en las crujías de fachada y su superficie no sea superior a un 30% de la superficie total de la cubierta.

El material de la cubierta será la teja curva de color natural, prohibiéndose la utilización de otro tipo de materiales como el fibrocemento, las pizarras, o las tejas de colores no terrosos.

CATÁLOGO

Artículo 2.3. Grado 3.º. Protección ambiental.

A. Bienes a los que se aplica.

Edificios que, aislados o en conjunto, conforman tramos o áreas de calidad, en buen o regular estado de conservación, aún cuando individualmente no presenten notables valores arquitectónicos.

Edificios que situados en áreas de calidad media o escasa, incluso presentando mal estado de conservación, reúnen constantes tipológicas interesantes.

Espacios urbanos de calidad destacada.



B. Determinaciones.

Las obras que se efectúen en los edificios, elementos o conjuntos afectados por este grado de protección tendrán por objeto adecuarlos a los usos y costumbres actuales sin pérdida de los valores ambientales y tipológicos que poseen.

Para ello, se permitirán, de entre las actuaciones tipificadas en el artículo 3 de este documento, las obras de: Mantenimiento, Consolidación, Recuperación, Acondicionamiento, Reestructuración y Ampliación.

La autorización de cualquiera de los tipos de obras indicadas anteriormente en los elementos incluidos en este nivel de protección se hará en los términos y atendiendo a los requerimientos documentales previos especificados, para cada uno de estos tipos de obras, en el artículo 3 de este Catálogo.

Podrán autorizarse obras de demolición en los casos y con las condiciones siguientes:

- Demolición de partes no visibles desde la vía pública, preservando y restaurando sus elementos propios y acometiendo la reposición del volumen preexistente de forma respetuosa con el entorno y los caracteres originarios de la edificación.
- La demolición o reforma de la fachada y elementos visibles desde la vía pública, siempre que la autorización, que deberá ser motivada, lo sea simultáneamente del proyecto de fiel reconstrucción, remodelación o construcción alternativa con diseño actual de superior interés arquitectónico que contribuya a poner en valor los rasgos definitorios del ambiente protegido.

La autorización de las obras de demolición requerirá la presentación previa de la siguiente documentación:

- Levantamiento de planos del elemento catalogado y descripción escrita y fotográfica de su estado actual.
- Descripción escrita y gráfica de la obra de sustitución de los elementos o partes demolidas y de su relación con el elemento existente.
- Documentación que describa y valore los efectos de la obra proyectada sobre el entorno próximo del elemento catalogado, alcanzando, como mínimo, al tramo de calle o espacio urbano del que forme parte.

En relación a la fijación de elementos superpuestos, se repite para este grado la prohibición relativa a tendidos aéreos que se aplica a los dos grados anteriores y en cuanto a publicidad y alumbrado el diseño deberá asimismo orientarse al mantenimiento de los valores ambientales propios de este grado 3.º.

Se señalan en las fichas del catálogo las calles y espacios urbanos correspondientes a este grado de protección, y referencia en el plano correspondiente, teniendo en cuenta que se catalogan también las calles circundantes a las señaladas en las fichas según se grafía en planos.

**Artículo 3.8. Grado 3.º. Cuadro orientativo de tipos y grados de protección individualizada y obras permitidas en cada uno de ellos.**

| TIPOS DE PROTECCIÓN | GRADOS DE PROTECCIÓN | OBRAS | | | | | | |
|---------------------|----------------------|---------------|---------------|--------------|-------------------|------------------|------------|------------|
| | | MANTENIMIENTO | CONSOLIDACIÓN | RECUPERACIÓN | ACONDICIONAMIENTO | REESTRUCTURACIÓN | AMPLIACIÓN | DEMOLICIÓN |
| ELEMENTOS | INTEGRAL | O | O | O | Y | X | X | X |
| | ESTRUCTURAL | O | O | O | O | Y | X | X |
| | AMBIENTAL | O | O | O | O | W | V | Z |

| | |
|----------|---|
| O | Permitidas con carácter general |
| X | Prohibidas con carácter general |
| Y | Permitidas excepcionalmente (Informe Comisión de Patrimonio) |
| V | Permitidas excepcionalmente, en las condiciones y con la presentación de la documentación previa reguladas en el artículo 3.6 |
| W | Permitidas excepcionalmente, en las condiciones y con la presentación de documentación previa reguladas en el artículo 3.5 |
| Z | Permitidas excepcionalmente, en las condiciones y con la presentación de documentación previa reguladas en el artículo 2.3 |

**CATÁLOGO DE BIENES PROTEGIDOS
DE
VALLE DE LA SERENA**

Fichas de elementos catalogados

DENOMINACIÓN:

SITUACIÓN: Calle Malavé

D-D



DESCRIPCIÓN: Calle ocupada por casas generalmente de una planta más doblado que han sufrido pocas transformaciones y aún conservan las características tipológicas de la arquitectura residencial popular de la zona.

CATEGORÍA DE PROTECCIÓN: Ambiental



RESOLUCIÓN de 29 de octubre de 2009, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, sobre modificación puntual del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Alía, que consiste en la reclasificación de suelo no urbanizable a suelo urbano no consolidado de la finca denominada "El Balcón de Alía", situada al noroeste del casco urbano. (2010061328)

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 29 de octubre de 2009, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 7.2.n del Decreto 314/2007, de 26 de octubre, de atribuciones de órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, como órgano superior, de carácter consultivo, en virtud de lo previsto en el artículo único.2 del Decreto del Presidente 29/2007, de 28 de septiembre, y al objeto de asesorar al Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, en aplicación de las previsiones de la disposición transitoria única del Decreto 17/2006, de 7 de febrero, en relación con el art. 7.2.a del Decreto 187/1995, y por razón de la fecha de la aprobación inicial adoptada (18-02-04), sobre la resolución de aprobación definitiva que deba adoptarse.

Y todo ello, habida cuenta del tiempo transcurrido desde la citada fecha y de los relevantes cambios normativos (estatal y autonómico) que se han producido desde entonces.

Puesto que Alía no dispone de planeamiento municipal adaptado u homologado a la ordenación estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre (LSOTEX). Hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

El objeto de la modificación es la reclasificación de 5.400,29 m² colindantes con la actual delimitación de suelo urbano con destino a la construcción de viviendas.

El Ayuntamiento ha subsanado las deficiencias fundamentales señaladas en resoluciones precedentes (14-10-05, 24-10-06 y 05-06-07).

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, —LSOTEX—).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.



En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA :

Informar favorablemente la modificación puntual del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano epigrafiada.

V.º B.º

El Presidente,

en su ausencia (el Vicepresidente),

JOSÉ TIMÓN TIEMBLO

El Secretario,

JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

A N E X O

Como consecuencia de la aprobación definitiva del asunto arriba señalado por Resolución del Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de 29 de octubre de 2009, se crea la Unidad de Actuación UA-4, quedando el Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Alía como sigue:

UNIDAD DE ACTUACIÓN N.º 4

| UNIDAD DE ACTUACIÓN "El Balcón de Alía" | |
|---|--|
| SUPERFICIE DE LA ACTUACIÓN | 5.400,29 m ² |
| EDIFICABILIDAD (techo residencial) | 2.360,255 m ² |
| DENSIDAD (nº de parcelas residenciales) | 19 parcelas |
| RESERVA DOTACIONAL | 898,13 m ² |
| ZONAS VERDES (dentro de reserva dotacional) | 540,02 m ² |
| CESIÓN A ADMINISTRACIÓN (10% aprovechamiento medio) | 288,60 m ² |
| PLAZAS DE APARCAMIENTO | 17 plazas |
| SUPERFICIE VIALES | 1.259,30 m ² |
| VIVIENDAS DE PROTECCIÓN OFICIAL | Mín. 25%= 590 m ² techo |
| SISTEMA DE GESTIÓN | Concertación, cooperación, compensación. |

| ORDENANZA | ZURe1 | ZURa2 |
|------------------------|------------------------------------|----------------------------------|
| USO | residencial | residencial |
| TIPOLOGÍA | Vivienda unifamiliar exenta | Vivienda unifamiliar adosada |
| PARCELA MÍNIMA | 500 m ² | 100 m ² |
| EDIFICABILIDAD MÁXIMA | 0,5 m ² /m ² | 1 m ² /m ² |
| OCUPACIÓN MÁXIMA | 50 % | 60 % |
| RETRANQUEOS MÍNIMOS | FRENTE | 3 m |
| | LATERALES | 3 m |
| | FONDO | 3 m |
| NÚMERO DE PLANTAS | Baja + 1 | Baja + 1 |
| ALTURA DE ALERO MÁXIMA | 6,50 m | 6,50 m |



RESOLUCIÓN de 21 de mayo de 2010, de la Dirección General de Vivienda y Arquitectura, por la que se acuerda la iniciación del procedimiento para la inscripción de demandantes y la adjudicación de las viviendas protegidas incluidas en la promoción de viviendas tramitadas bajo el expediente n.º 06-NC-0021/2010-1-G, en la localidad de Don Benito. (2010061312)

El Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012, exige a los demandantes de vivienda y financiación acogidos al mismo, entre otras condiciones, el estar inscritos en un registro público de demandantes creado y gestionado por la Comunidad Autónoma.

En este mismo sentido, el Decreto 114/2009, de 21 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Vivienda, Rehabilitación y Suelo de Extremadura 2009-2012 autoriza, en su artículo 13, la regulación normativa por la Consejería de Fomento, mediante orden, de un Registro de Demandantes y de las normas de funcionamiento del sistema de inscripción, garantizando la adjudicación de las viviendas protegidas según principios de igualdad, concurrencia y publicidad.

Por último, la Orden de la Consejería de Fomento de 5 de abril de 2010 crea y regula el Registro de Demandantes y el sorteo de viviendas protegidas financiadas al amparo de Planes Estatales de Vivienda en Extremadura.

En virtud de cuanto antecede, la presente Resolución acuerda el inicio del procedimiento para la inscripción de demandantes y adjudicación de las viviendas protegidas incluidas en la promoción de viviendas tramitadas bajo el expediente número 06-NC-0021/2010-1-G, con arreglo a las siguientes,

BASES

Primera. Objeto.

1. El presente procedimiento tiene por objeto identificar la demanda de vivienda protegida de la promoción señalada en este apartado, mediante la apertura de un plazo para la inscripción de todos los demandantes de viviendas en la misma, que permita su adjudicación según principios de igualdad, concurrencia y publicidad.
2. La promoción tiene su ubicación en la localidad de Don Benito, provincia de Badajoz, con emplazamiento en C/ Manzano, s/n., siendo el promotor de la misma Proryza, SL. La integran las siguientes tipologías de vivienda:
 - 24 viviendas de régimen general.
3. De estas viviendas se destinan las siguientes al cupo de reserva para personas con movilidad reducida permanente:
 - 1 vivienda.
4. La superficie útil por metro cuadrado de las viviendas es:
 - 4 viviendas tipo 1 (88,54 m²).
 - 10 viviendas tipo 2 (90,00 m²).



4 viviendas tipo 3 (89,00 m²).

2 viviendas tipo 4 (49,44 m²).

4 viviendas tipo 5 (69,95 m²).

Todas ellas tienen plaza de garaje y trastero vinculados.

5. El régimen de cesión de las viviendas será de venta.

Segunda. Publicidad y notificaciones.

De conformidad con el artículo 59.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al amparo del mismo, las sucesivas publicaciones a efectos de notificación se llevarán a cabo en la página web de la Consejería de Fomento (<http://fomento.juntaex.es/vivienda.html>), en el tablón de anuncios de sus Servicios Centrales (Avda. de las Comunidades, s/n., de Mérida —Badajoz—), y en los tabloneros de anuncios de los Servicios Territoriales de dicha Consejería en la ciudad de Badajoz (Avda. de Europa, n.º 10).

Tercera. Requisitos de admisión para la inscripción.

1. Son requisitos necesarios para acceder a la inscripción de los demandantes de viviendas de la promoción de referencia, el cumplimiento de las condiciones generales de los demandantes de vivienda y financiación establecidos por el artículo 3 del Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre, y las específicas relativas a la modalidad de vivienda protegida a la que pretendan acceder en propiedad.
2. Los requisitos exigidos para la inscripción deberán cumplirse a la fecha de presentación de la solicitud de inscripción y mantenerse a la fecha de solicitud del visado del contrato de compraventa en el supuesto de resultar adjudicatarios de una vivienda protegida.

Cuarta. Solicitud de inscripción.

1. La solicitud de inscripción en el registro se presentará en el modelo oficial, y se acompañará de fotocopia del DNI o documento oficial similar de los miembros de la unidad de convivencia mayores de edad. La solicitud incorporará las siguientes declaraciones responsables del solicitante: a) declaración responsable de composición de la unidad familiar y, en su caso, identificación de la condición de demandante con movilidad reducida de alguno de los miembros de la unidad de convivencia; b) declaración responsable de ingresos familiares de la unidad de convivencia correspondientes al periodo impositivo inmediatamente anterior con plazo de presentación vencido a la fecha de la solicitud de inscripción; c) declaración responsable de que todos los miembros de la unidad de convivencia cumplen los requisitos señalados en el artículo 3 del Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012.
2. En todas las solicitudes se presumirá como representante de la unidad de convivencia a la persona que figure como solicitante o primer solicitante.

Quinta. Lugar y plazo de presentación.

Las solicitudes se presentarán en el Ayuntamiento donde se ubique la promoción durante el plazo de un mes desde el día señalado para la exposición de la presente Resolución en el



correspondiente tablón de anuncios. La misma también será publicada en el DOE y en el portal web de la Consejería de Fomento (<http://fomento.juntaex.es/vivienda.html>).

Sexta. Subsanación de solicitudes.

Finalizado el citado plazo el Ayuntamiento respectivo dará traslado de la relación de demandantes que hayan presentado solicitud de inscripción en el mismo. La Dirección General competente en materia de vivienda una vez recibida la citada relación y la documentación de los interesados, requerirá a aquellos cuya solicitud fuese defectuosa o a la que no se acompañen los documentos reglamentariamente exigidos, para que en un plazo de diez días subsane el defecto y/o aporte los documentos preceptivos, con la advertencia de que si no lo hiciera así se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución administrativa.

Séptima. Relación de demandantes.

1. Tras la finalización del plazo de presentación de solicitudes de inscripción de los demandantes, una vez efectuadas las subsanaciones necesarias y realizadas de oficio las comprobaciones pertinentes, el órgano competente procederá de oficio a la publicación de la correspondiente lista provisional de demandantes admitidos en la página web de la Consejería de Fomento (<http://fomento.juntaex.es/vivienda.html>), durante el plazo de 15 días hábiles, a partir del cual los interesados podrán presentar alegaciones, renunciaciones u optar por viviendas objeto de reserva a colectivos con necesidades específicas. Este anuncio se complementará con publicaciones en el tablón de anuncios de sus Servicios Centrales (Avda. de las Comunidades, s/n., de Mérida —Badajoz—), de los Servicios Territoriales de dicha Consejería en la ciudad de Badajoz (Avda. de Europa, n.º 10) y del Ayuntamiento del municipio donde radique la promoción.
2. Resueltas las alegaciones que se hayan formulado, la lista definitiva de demandantes admitidos se expondrá en los mismos lugares anteriormente señalados.
3. La lista definitiva de demandantes admitidos contendrá los siguientes extremos:
 - a) Nombre, apellidos y Documento Nacional de Identidad de los demandantes.
 - b) Especificación del cupo en el que se haya clasificado la solicitud.
 - c) Número aleatorio específicamente asignado a cada solicitud para el correspondiente sorteo.
 - d) Lugar, hora y fecha del sorteo.

Octava. Sorteos.

1. Las viviendas se adjudicarán mediante la realización de sorteo entre quienes figuren en los correspondientes listados definitivos de admitidos en cada uno de los cupos señalados en el acuerdo de iniciación.
2. Los sorteos se realizarán ante Notario, funcionario superior de la Administración de la Comunidad Autónoma o funcionario del Ayuntamiento competente con habilitación de carácter nacional que tenga atribuida la función de fe pública registral, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, mediante procedimientos manuales o informáticos



en lugar, fecha y orden que se señalará expresamente en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos.

3. El sorteo se celebrará con arreglo a las siguientes reglas:

- a) Se posibilitará la ordenación numérica, correlativa y ascendente de cada uno de los listados definitivos de demandantes admitidos al sorteo.
- b) Se determinarán los adjudicatarios provisionales mediante la selección por sorteo de tantos números como viviendas tenga la promoción en cuestión.
- c) Una vez excluidos del listado los números seleccionados en el punto anterior, se ordenará al resto de demandantes, que deban integrar la lista de espera a partir de la selección de un número, que constituirá el primer demandante de la lista de espera, ordenándose los demás en orden correlativo ascendente a partir del anterior.
- d) Se realizará en primer lugar el sorteo correspondiente a viviendas objeto de reserva a colectivos con necesidades específicas, siempre que concurren a esta convocatoria personas que cumplan con los requisitos exigidos para acceder a ellas, objeto de sorteo específico.

4. El resultado de los sorteos se publicará en los mismos lugares que las listas de admitidos, sin perjuicio de su notificación individual a los adjudicatarios provisionales y al promotor.

Novena. Adjudicación de las viviendas.

1. El llamamiento como comprador de los demandantes que hayan resultado adjudicatarios en el sorteo se considerará efectuado desde la fecha en que se hagan públicos los listados definitivos de resultados del sorteo y el de los demandantes en lista de espera desde el momento en que se haga el requerimiento personal por parte de la promotora.

Los demandantes que en el sorteo correspondiente a viviendas objeto de reserva a colectivos con necesidades específicas no resulten adjudicatarios en el propio acto del sorteo, pasarán a formar parte de la lista de espera de dicho sorteo.

2. Los llamamientos como compradores de los adjudicatarios por sorteo o lista de espera no generará derecho alguno hasta que no quede debidamente acreditado en el expediente administrativo de visado del contrato que el interesado reúne todos los requisitos exigidos reglamentariamente para acceder a la vivienda. Dichos requisitos, así como los exigidos para acceder a las ayudas financieras para acceder a la vivienda deberán cumplirse a la fecha de presentación de la solicitud de visado de los respectivos contratos.

Décima. Elección de la vivienda y formalización del contrato.

1. Los adjudicatarios dispondrán del plazo de un mes desde el llamamiento para aportar la documentación exigida reglamentariamente, seleccionar la vivienda y formalizar el contrato correspondiente con la promotora. Este plazo podrá ser modificado para una determinada promoción mediante resolución de la Dirección General competente en materia de vivienda, cuando se den circunstancias que así lo justifiquen. Una vez formalizado el contrato causará baja inmediata en todos los procesos de adjudicación iniciados en los que figure como demandante de vivienda.



En el supuesto de que una misma unidad de convivencia, en el mismo acto del sorteo, hubiera sido seleccionada como compradora de varias viviendas protegidas de la misma o diferente tipologías y cupos, ésta dispondrá del plazo anteriormente señalado para seleccionar y formalizar el contrato de una única vivienda.

Toda unidad de convivencia que reserve y formalice contrato de compraventa de una vivienda protegida no será llamada como compradora del resto de listas de espera en las que estuviese integrado.

2. Si del examen de la documentación aportada el promotor dedujese la imposibilidad de formalización del contrato por incumplimiento de los requisitos reglamentariamente exigidos para proceder a su visado lo comunicará a la Administración aportando la documentación que acredite dicha situación y el órgano competente resolverá lo que proceda sobre la pérdida de la condición de adjudicatario del interesado.
3. Todos los contratos deberán incluir entre sus cláusulas una condición resolutoria que condicione la eficacia del contrato a la obtención del correspondiente visado por parte de la Administración Autonómica. Asimismo deberá prever la restitución de las cantidades entregadas a cuenta en el momento de la formalización del contrato si no procediese el visado del contrato por incumplimiento de los requisitos para acceder a la vivienda por parte del adjudicatario.

Undécima. Renuncias.

1. En el plazo señalado en la base anterior los adjudicatarios podrán efectuar en el modelo oficial, la renuncia a la vivienda adjudicada.
2. Se presumirá la renuncia tácita a la vivienda adjudicada cuando se den las siguientes circunstancias:
 - a) La falta de aportación de la documentación reglamentaria, elección de vivienda o formalización del contrato por parte del demandante adjudicatario transcurrido el plazo señalado en la base anterior.
 - b) La imposibilidad de acceder al préstamo hipotecario destinado a financiar la adquisición de la vivienda.
3. La promotora estará obligada a comunicar y justificar las renuncias presentadas por los adjudicatarios ante la Dirección General competente en materia de vivienda.

Duodécima. Efectos de las renuncias.

1. La renuncia tácita a la que se refiere la letra a) del apartado 2 de la base anterior inhabilitará al interesado para participar en otros procedimientos de adjudicación durante el plazo de un año a contar desde la fecha de adjudicación de la vivienda en sorteo.
2. La renuncia comunicada en el plazo señalado en el apartado 1 de la base anterior inhabilitará al interesado para participar en otros procedimientos de adjudicación durante el plazo de 6 meses a contar desde la fecha de adjudicación de la vivienda en sorteo, con excepción de los siguientes supuestos acreditados documentalmente:



- a) Separación, divorcio o nulidad del matrimonio solicitante.
 - b) Ruptura de la pareja de hecho inscrita.
 - c) Fallecimiento.
 - d) Declaración judicial de incapacidad del demandante.
 - e) Incremento de la unidad familiar solicitante.
 - f) El incumplimiento sobrevenido a la inscripción de los requisitos exigidos para acceder a la vivienda.
 - g) El cambio de localidad por motivos laborales sobrevenido a la inscripción por parte del demandante.
 - h) Cualquier otra establecida por disposición legal o reglamentaria.
3. Se equipará a los efectos de la renuncia señalada en el primer apartado aquellos supuestos previstos en el apartado 2 de la base décima que se deban a la falsedad de los datos manifestados por el interesado al efectuarse la solicitud.

Décimo tercera. Normativa.

El presente procedimiento se regirá por lo previsto en la Orden de 5 de abril de 2010 por la que se crea y regula el Registro de Demandantes y el sorteo de viviendas protegidas financiadas al amparo de Planes Estatales de Vivienda en Extremadura.

Décimo cuarta. Recursos.

La presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, es susceptible de recurso de alzada ante el Consejero de Fomento de la Junta de Extremadura, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, sin perjuicio de que el interesado pueda emplear otros medios de impugnación que estime pertinentes.

Mérida, a 21 de mayo de 2010.

El Director General de Vivienda y Arquitectura,
JUAN FRANCISCO MORENO RODRÍGUEZ

• • •





RESOLUCIÓN de 21 de mayo de 2010, de la Dirección General de Vivienda y Arquitectura, por la que se acuerda la iniciación del procedimiento para la inscripción de demandantes y la adjudicación de las viviendas protegidas incluidas en la promoción de viviendas tramitadas bajo el expediente n.º 06-NC-0022/2010-1-G, en la localidad de Mérida. (2010061313)

El Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012, exige a los demandantes de vivienda y financiación acogidos al mismo, entre otras condiciones, el estar inscritos en un registro público de demandantes creado y gestionado por la Comunidad Autónoma.

En este mismo sentido, el Decreto 114/2009, de 21 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Vivienda, Rehabilitación y Suelo de Extremadura 2009-2012 autoriza, en su artículo 13, la regulación normativa por la Consejería de Fomento, mediante orden, de un Registro de Demandantes y de las normas de funcionamiento del sistema de inscripción, garantizando la adjudicación de las viviendas protegidas según principios de igualdad, concurrencia y publicidad.

Por último, la Orden de la Consejería de Fomento de 5 de abril de 2010 crea y regula el Registro de Demandantes y el sorteo de viviendas protegidas financiadas al amparo de Planes Estatales de Vivienda en Extremadura.

En virtud de cuanto antecede, la presente Resolución acuerda el inicio del procedimiento para la inscripción de demandantes y adjudicación de las viviendas protegidas incluidas en la promoción de viviendas tramitadas bajo el expediente número 06-NC-0022/2010-1-G, con arreglo a las siguientes:

BASES

Primera. Objeto.

1. El presente procedimiento tiene por objeto identificar la demanda de vivienda protegida de la promoción señalada en este apartado, mediante la apertura de un plazo para la inscripción de todos los demandantes de viviendas en la misma, que permita su adjudicación según principios de igualdad, concurrencia y publicidad.
2. La promoción tiene su ubicación en la localidad de Mérida, provincia de Badajoz, con emplazamiento en la parcela P-01B del Sector S.U.P.-SO-01 "La Heredad", siendo el promotor de la misma Adito Viviendas, SL. La integran las siguientes tipologías de vivienda:

74 viviendas de régimen general.
3. De estas viviendas se destinan las siguientes al cupo de reserva para personas con movilidad reducida permanente:

2 viviendas.
4. La superficie útil por metro cuadrado de las viviendas es:

14 viviendas de hasta 50 m².



36 viviendas de más de 50 y hasta 70 m².

24 viviendas de más de 70 y hasta 90 m².

Todas ellas tienen plaza de garaje y trastero vinculados.

5. El régimen de cesión de las viviendas será de venta.

Segunda. Publicidad y notificaciones.

De conformidad con el artículo 59.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al amparo del mismo, las sucesivas publicaciones a efectos de notificación se llevarán a cabo en la página web de la Consejería de Fomento (<http://fomento.juntaex.es/vivienda.html>), en el tablón de anuncios de sus Servicios Centrales (Avda. de las Comunidades, s/n., de Mérida —Badajoz—), y en los tabloneros de anuncios de los Servicios Territoriales de dicha Consejería en la ciudad de Badajoz (Avda. de Europa, n.º 10).

Tercera. Requisitos de admisión para la inscripción.

1. Son requisitos necesarios para acceder a la inscripción de los demandantes de viviendas de la promoción de referencia, el cumplimiento de las condiciones generales de los demandantes de vivienda y financiación establecidos por el artículo 3 del Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre, y las específicas relativas a la modalidad de vivienda protegida a la que pretendan acceder en propiedad.
2. Los requisitos exigidos para la inscripción deberán cumplirse a la fecha de presentación de la solicitud de inscripción y mantenerse a la fecha de solicitud del visado del contrato de compraventa en el supuesto de resultar adjudicatarios de una vivienda protegida.

Cuarta. Solicitud de inscripción.

1. La solicitud de inscripción en el registro se presentará en el modelo oficial, y se acompañará de fotocopia del DNI o documento oficial similar de los miembros de la unidad de convivencia mayores de edad. La solicitud incorporará las siguientes declaraciones responsables del solicitante: a) declaración responsable de composición de la unidad familiar y, en su caso, identificación de la condición de demandante con movilidad reducida de alguno de los miembros de la unidad de convivencia; b) declaración responsable de ingresos familiares de la unidad de convivencia correspondientes al periodo impositivo inmediatamente anterior con plazo de presentación vencido a la fecha de la solicitud de inscripción; c) declaración responsable de que todos los miembros de la unidad de convivencia cumplen los requisitos señalados en el artículo 3 del Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012.
2. En todas las solicitudes se presumirá como representante de la unidad de convivencia a la persona que figure como solicitante o primer solicitante.

Quinta. Lugar y plazo de presentación.

Las solicitudes se presentarán en el Ayuntamiento donde se ubique la promoción durante el plazo de un mes desde el día señalado para la exposición de la presente Resolución en el



correspondiente tablón de anuncios. La misma también será publicada en el DOE y en el portal web de la Consejería de Fomento (<http://fomento.juntaex.es/vivienda.html>).

Sexta. Subsanación de solicitudes.

Finalizado el citado plazo el Ayuntamiento respectivo dará traslado de la relación de demandantes que hayan presentado solicitud de inscripción en el mismo. La Dirección General competente en materia de vivienda una vez recibida la citada relación y la documentación de los interesados, requerirá a aquellos cuya solicitud fuese defectuosa o a la que no se acompañen los documentos reglamentariamente exigidos, para que en un plazo de diez días subsane el defecto y/o aporte los documentos preceptivos, con la advertencia de que si no lo hiciera así se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución administrativa.

Séptima. Relación de demandantes.

1. Tras la finalización del plazo de presentación de solicitudes de inscripción de los demandantes, una vez efectuadas las subsanaciones necesarias y realizadas de oficio las comprobaciones pertinentes, el órgano competente procederá de oficio a la publicación de la correspondiente lista provisional de demandantes admitidos en la página web de la Consejería de Fomento (<http://fomento.juntaex.es/vivienda.html>), durante el plazo de 15 días hábiles, a partir del cual los interesados podrán presentar alegaciones, renunciaciones u optar por viviendas objeto de reserva a colectivos con necesidades específicas. Este anuncio se complementará con publicaciones en el tablón de anuncios de sus Servicios Centrales (Avda. de las Comunidades, s/n., de Mérida —Badajoz—), de los Servicios Territoriales de dicha Consejería en la ciudad de Badajoz (Avda. de Europa, n.º 10) y del Ayuntamiento del municipio donde radique la promoción.
2. Resueltas las alegaciones que se hayan formulado, la lista definitiva de demandantes admitidos se expondrá en los mismos lugares anteriormente señalados.
3. La lista definitiva de demandantes admitidos contendrá los siguientes extremos:
 - a) Nombre, apellidos y Documento Nacional de Identidad de los demandantes.
 - b) Especificación del cupo en el que se haya clasificado la solicitud.
 - c) Número aleatorio específicamente asignado a cada solicitud para el correspondiente sorteo.
 - d) Lugar, hora y fecha del sorteo.

Octava. Sorteos.

1. Las viviendas se adjudicarán mediante la realización de sorteo entre quienes figuren en los correspondientes listados definitivos de admitidos en cada uno de los cupos señalados en el acuerdo de iniciación.
2. Los sorteos se realizarán ante Notario, funcionario superior de la Administración de la Comunidad Autónoma o funcionario del Ayuntamiento competente con habilitación de carácter nacional que tenga atribuida la función de fe pública registral, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del



Estatuto Básico del Empleado Público, mediante procedimientos manuales o informáticos en lugar, fecha y orden que se señalará expresamente en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos.

3. El sorteo se celebrará con arreglo a las siguientes reglas:
 - a) Se posibilitará la ordenación numérica, correlativa y ascendente de cada uno de los listados definitivos de demandantes admitidos al sorteo.
 - b) Se determinarán los adjudicatarios provisionales mediante la selección por sorteo de tantos números como viviendas tenga la promoción en cuestión.
 - c) Una vez excluidos del listado los números seleccionados en el punto anterior, se ordenará al resto de demandantes, que deban integrar la lista de espera a partir de la selección de un número, que constituirá el primer demandante de la lista de espera, ordenándose los demás en orden correlativo ascendente a partir del anterior.
 - d) Se realizará en primer lugar el sorteo correspondiente a viviendas objeto de reserva a colectivos con necesidades específicas, siempre que concurren a esta convocatoria personas que cumplan con los requisitos exigidos para acceder a ellas, objeto de sorteo específico.
4. El resultado de los sorteos se publicará en los mismos lugares que las listas de admitidos, sin perjuicio de su notificación individual a los adjudicatarios provisionales y al promotor.

Novena. Adjudicación de las viviendas.

1. El llamamiento como comprador de los demandantes que hayan resultado adjudicatarios en el sorteo se considerará efectuado desde la fecha en que se hagan públicos los listados definitivos de resultados del sorteo y el de los demandantes en lista de espera desde el momento en que se haga el requerimiento personal por parte de la promotora.

Los demandantes que en el sorteo correspondiente a viviendas objeto de reserva a colectivos con necesidades específicas no resulten adjudicatarios en el propio acto del sorteo, pasarán a formar parte de la lista de espera de dicho sorteo.

2. Los llamamientos como compradores de los adjudicatarios por sorteo o lista de espera no generará derecho alguno hasta que no quede debidamente acreditado en el expediente administrativo de visado del contrato que el interesado reúne todos los requisitos exigidos reglamentariamente para acceder a la vivienda. Dichos requisitos, así como los exigidos para acceder a las ayudas financieras para acceder a la vivienda deberán cumplirse a la fecha de presentación de la solicitud de visado de los respectivos contratos.

Décima. Elección de la vivienda y formalización del contrato.

1. Los adjudicatarios dispondrán del plazo de un mes desde el llamamiento para aportar la documentación exigida reglamentariamente, seleccionar la vivienda y formalizar el contrato correspondiente con la promotora. Este plazo podrá ser modificado para una determinada promoción mediante resolución de la Dirección General competente en materia de vivienda, cuando se den circunstancias que así lo justifiquen. Una vez formalizado el contrato causará baja inmediata en todos los procesos de adjudicación iniciados en los que figure como demandante de vivienda.



En el supuesto de que una misma unidad de convivencia, en el mismo acto del sorteo, hubiera sido seleccionada como compradora de varias viviendas protegidas de la misma o diferente tipologías y cupos, ésta dispondrá del plazo anteriormente señalado para seleccionar y formalizar el contrato de una única vivienda.

Toda unidad de convivencia que reserve y formalice contrato de compraventa de una vivienda protegida no será llamada como compradora del resto de listas de espera en las que estuviese integrado.

2. Si del examen de la documentación aportada el promotor dedujese la imposibilidad de formalización del contrato por incumplimiento de los requisitos reglamentariamente exigidos para proceder a su visado lo comunicará a la Administración aportando la documentación que acredite dicha situación y el órgano competente resolverá lo que proceda sobre la pérdida de la condición de adjudicatario del interesado.
3. Todos los contratos deberán incluir entre sus cláusulas una condición resolutoria que condicione la eficacia del contrato a la obtención del correspondiente visado por parte de la Administración Autonómica. Asimismo deberá prever la restitución de las cantidades entregadas a cuenta en el momento de la formalización del contrato si no procediese el visado del contrato por incumplimiento de los requisitos para acceder a la vivienda por parte del adjudicatario.

Undécima. Renuncias.

1. En el plazo señalado en la base anterior los adjudicatarios podrán efectuar en el modelo oficial, la renuncia a la vivienda adjudicada.
2. Se presumirá la renuncia tácita a la vivienda adjudicada cuando se den las siguientes circunstancias:
 - a) La falta de aportación de la documentación reglamentaria, elección de vivienda o formalización del contrato por parte del demandante adjudicatario transcurrido el plazo señalado en la base anterior.
 - b) La imposibilidad de acceder al préstamo hipotecario destinado a financiar la adquisición de la vivienda.
3. La promotora estará obligada a comunicar y justificar las renuncias presentadas por los adjudicatarios ante la Dirección General competente en materia de vivienda.

Duodécima. Efectos de las renuncias.

1. La renuncia tácita a la que se refiere la letra a) del apartado 2 de la base anterior inhabilitará al interesado para participar en otros procedimientos de adjudicación durante el plazo de un año a contar desde la fecha de adjudicación de la vivienda en sorteo.
2. La renuncia comunicada en el plazo señalado en el apartado 1 de la base anterior inhabilitará al interesado para participar en otros procedimientos de adjudicación durante el plazo de 6 meses a contar desde la fecha de adjudicación de la vivienda en sorteo, con excepción de los siguientes supuestos acreditados documentalmente:



- a) Separación, divorcio o nulidad del matrimonio solicitante.
 - b) Ruptura de la pareja de hecho inscrita.
 - c) Fallecimiento.
 - d) Declaración judicial de incapacidad del demandante.
 - e) Incremento de la unidad familiar solicitante.
 - f) El incumplimiento sobrevenido a la inscripción de los requisitos exigidos para acceder a la vivienda.
 - g) El cambio de localidad por motivos laborales sobrevenido a la inscripción por parte del demandante.
 - h) Cualquier otra establecida por disposición legal o reglamentaria.
3. Se equipará a los efectos de la renuncia señalada en el primer apartado aquellos supuestos previstos en el apartado 2 de la base décima que se deban a la falsedad de los datos manifestados por el interesado al efectuarse la solicitud.

Décimo tercera. Normativa.

El presente procedimiento se regirá por lo previsto en la Orden de 5 de abril de 2010 por la que se crea y regula el Registro de Demandantes y el sorteo de viviendas protegidas financiadas al amparo de Planes Estatales de Vivienda en Extremadura.

Décimo cuarta. Recursos.

La presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, es susceptible de recurso de alzada ante el Consejero de Fomento de la Junta de Extremadura, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, sin perjuicio de que el interesado pueda emplear otros medios de impugnación que estime pertinentes.

Mérida, a 21 de mayo de 2010.

El Director General de Vivienda y Arquitectura,
JUAN FRANCISCO MORENO RODRÍGUEZ

• • •





RESOLUCIÓN de 21 de mayo de 2010, de la Dirección General de Vivienda y Arquitectura, por la que se acuerda la iniciación del procedimiento para la inscripción de demandantes y la adjudicación de las viviendas protegidas incluidas en la promoción de viviendas tramitadas bajo el expediente n.º 06-NC-0023/2010-1-G, en la localidad de Alcazaba. (2010061314)

El Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012, exige a los demandantes de vivienda y financiación acogidos al mismo, entre otras condiciones, el estar inscritos en un registro público de demandantes creado y gestionado por la Comunidad Autónoma.

En este mismo sentido, el Decreto 114/2009, de 21 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Vivienda, Rehabilitación y Suelo de Extremadura 2009-2012 autoriza, en su artículo 13, la regulación normativa por la Consejería de Fomento, mediante orden, de un Registro de Demandantes y de las normas de funcionamiento del sistema de inscripción, garantizando la adjudicación de las viviendas protegidas según principios de igualdad, concurrencia y publicidad.

Por último, la Orden de la Consejería de Fomento de 5 de abril de 2010 crea y regula el Registro de Demandantes y el sorteo de viviendas protegidas financiadas al amparo de Planes Estatales de Vivienda en Extremadura.

En virtud de cuanto antecede, la presente Resolución acuerda el inicio del procedimiento para la inscripción de demandantes y adjudicación de las viviendas protegidas incluidas en la promoción de viviendas tramitadas bajo el expediente número 06-NC-0023/2010-1-G, con arreglo a las siguientes,

BASES

Primera. Objeto.

1. El presente procedimiento tiene por objeto identificar la demanda de vivienda protegida de la promoción señalada en este apartado, mediante la apertura de un plazo para la inscripción de todos los demandantes de viviendas en la misma, que permita su adjudicación según principios de igualdad, concurrencia y publicidad.
2. La promoción tiene su ubicación en la localidad de Alcazaba, provincia de Badajoz, con emplazamiento en C/ Nuestra Señora de la Merced, siendo el promotor de la misma Inmobiliaria Municipal de Badajoz, SA. La integran las siguientes tipologías de vivienda:

4 viviendas de régimen general.
3. No existe reserva de cupo para personas con movilidad reducida permanente.
4. La superficie útil por metro cuadrado de las viviendas es:

4 viviendas tipo 1 (90,00 m²).

Todas ellas tienen plaza de garaje y trastero vinculados.
5. El régimen de cesión de las viviendas será de venta.



Segunda. Publicidad y notificaciones.

De conformidad con el artículo 59.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al amparo del mismo, las sucesivas publicaciones a efectos de notificación se llevarán a cabo en la página web de la Consejería de Fomento (<http://fomento.juntaex.es/vivienda.html>), en el tablón de anuncios de sus Servicios Centrales (Avda. de las Comunidades, s/n., de Mérida —Badajoz—), y en los tabloneros de anuncios de los Servicios Territoriales de dicha Consejería en la ciudad de Badajoz (Avda. de Europa, n.º 10).

Tercera. Requisitos de admisión para la inscripción.

1. Son requisitos necesarios para acceder a la inscripción de los demandantes de viviendas de la promoción de referencia, el cumplimiento de las condiciones generales de los demandantes de vivienda y financiación establecidos por el artículo 3 del Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre, y las específicas relativas a la modalidad de vivienda protegida a la que pretendan acceder en propiedad.
2. Los requisitos exigidos para la inscripción deberán cumplirse a la fecha de presentación de la solicitud de inscripción y mantenerse a la fecha de solicitud del visado del contrato de compraventa en el supuesto de resultar adjudicatarios de una vivienda protegida.

Cuarta. Solicitud de inscripción.

1. La solicitud de inscripción en el registro se presentará en el modelo oficial, y se acompañará de fotocopia del DNI o documento oficial similar de los miembros de la unidad de convivencia mayores de edad. La solicitud incorporará las siguientes declaraciones responsables del solicitante: a) declaración responsable de composición de la unidad familiar y, en su caso, identificación de la condición de demandante con movilidad reducida de alguno de los miembros de la unidad de convivencia; b) declaración responsable de ingresos familiares de la unidad de convivencia correspondientes al periodo impositivo inmediatamente anterior con plazo de presentación vencido a la fecha de la solicitud de inscripción; c) declaración responsable de que todos los miembros de la unidad de convivencia cumplen los requisitos señalados en el artículo 3 del Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012.
2. En todas las solicitudes se presumirá como representante de la unidad de convivencia a la persona que figure como solicitante o primer solicitante.

Quinta. Lugar y plazo de presentación.

Las solicitudes se presentarán en el Ayuntamiento donde se ubique la promoción durante el plazo de un mes desde el día señalado para la exposición de la presente Resolución en el correspondiente tablón de anuncios. La misma también será publicada en el DOE y en el portal web de la Consejería de Fomento (<http://fomento.juntaex.es/vivienda.html>).

Sexta. Subsanación de solicitudes.

Finalizado el citado plazo el Ayuntamiento respectivo dará traslado de la relación de demandantes que hayan presentado solicitud de inscripción en el mismo. La Dirección General competente en materia de vivienda una vez recibida la citada relación y la documentación de



los interesados, requerirá a aquellos cuya solicitud fuese defectuosa o a la que no se acompañen los documentos reglamentariamente exigidos, para que en un plazo de diez días subsane el defecto y/o aporte los documentos preceptivos, con la advertencia de que si no lo hiciera así se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución administrativa.

Séptima. Relación de demandantes.

1. Tras la finalización del plazo de presentación de solicitudes de inscripción de los demandantes, una vez efectuadas las subsanaciones necesarias y realizadas de oficio las comprobaciones pertinentes, el órgano competente procederá de oficio a la publicación de la correspondiente lista provisional de demandantes admitidos en la página web de la Consejería de Fomento (<http://fomento.juntaex.es/vivienda.html>), durante el plazo de 15 días hábiles, a partir del cual los interesados podrán presentar alegaciones, renunciaciones u optar por viviendas objeto de reserva a colectivos con necesidades específicas. Este anuncio se complementará con publicaciones en el tablón de anuncios de sus Servicios Centrales (Avda. de las Comunidades, s/n., de Mérida —Badajoz—), de los Servicios Territoriales de dicha Consejería en la ciudad de Badajoz (Avda. de Europa, n.º 10) y del Ayuntamiento del municipio donde radique la promoción.
2. Resueltas las alegaciones que se hayan formulado, la lista definitiva de demandantes admitidos se expondrá en los mismos lugares anteriormente señalados.
3. La lista definitiva de demandantes admitidos contendrá los siguientes extremos:
 - a) Nombre, apellidos y Documento Nacional de Identidad de los demandantes.
 - b) Especificación del cupo en el que se haya clasificado la solicitud.
 - c) Número aleatorio específicamente asignado a cada solicitud para el correspondiente sorteo.
 - d) Lugar, hora y fecha del sorteo.

Octava. Sorteos.

1. Las viviendas se adjudicarán mediante la realización de sorteo entre quienes figuren en los correspondientes listados definitivos de admitidos en cada uno de los cupos señalados en el acuerdo de iniciación.
2. Los sorteos se realizarán ante Notario, funcionario superior de la Administración de la Comunidad Autónoma o funcionario del Ayuntamiento competente con habilitación de carácter nacional que tenga atribuida la función de fe pública registral, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, mediante procedimientos manuales o informáticos en lugar, fecha y orden que se señalará expresamente en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos.
3. El sorteo se celebrará con arreglo a las siguientes reglas:
 - a) Se posibilitará la ordenación numérica, correlativa y ascendente de cada uno de los listados definitivos de demandantes admitidos al sorteo.



- b) Se determinarán los adjudicatarios provisionales mediante la selección por sorteo de tantos números como viviendas tenga la promoción en cuestión.
 - c) Una vez excluidos del listado los números seleccionados en el punto anterior, se ordenará al resto de demandantes, que deban integrar la lista de espera a partir de la selección de un número, que constituirá el primer demandante de la lista de espera, ordenándose los demás en orden correlativo ascendiente a partir del anterior.
 - d) Se realizará en primer lugar el sorteo correspondiente a viviendas objeto de reserva a colectivos con necesidades específicas, siempre que concurran a esta convocatoria personas que cumplan con los requisitos exigidos para acceder a ellas, objeto de sorteo específico.
4. El resultado de los sorteos se publicará en los mismos lugares que las listas de admitidos, sin perjuicio de su notificación individual a los adjudicatarios provisionales y al promotor.

Novena. Adjudicación de las viviendas.

1. El llamamiento como comprador de los demandantes que hayan resultado adjudicatarios en el sorteo se considerará efectuado desde la fecha en que se hagan públicos los listados definitivos de resultados del sorteo y el de los demandantes en lista de espera desde el momento en que se haga el requerimiento personal por parte de la promotora.

Los demandantes que en el sorteo correspondiente a viviendas objeto de reserva a colectivos con necesidades específicas no resulten adjudicatarios en el propio acto del sorteo, pasarán a formar parte de la lista de espera de dicho sorteo.

2. Los llamamientos como compradores de los adjudicatarios por sorteo o lista de espera no generará derecho alguno hasta que no quede debidamente acreditado en el expediente administrativo de visado del contrato que el interesado reúne todos los requisitos exigidos reglamentariamente para acceder a la vivienda. Dichos requisitos, así como los exigidos para acceder a las ayudas financieras para acceder a la vivienda deberán cumplirse a la fecha de presentación de la solicitud de visado de los respectivos contratos.

Décima. Elección de la vivienda y formalización del contrato.

1. Los adjudicatarios dispondrán del plazo de un mes desde el llamamiento para aportar la documentación exigida reglamentariamente, seleccionar la vivienda y formalizar el contrato correspondiente con la promotora. Este plazo podrá ser modificado para una determinada promoción mediante resolución de la Dirección General competente en materia de vivienda, cuando se den circunstancias que así lo justifiquen. Una vez formalizado el contrato causará baja inmediata en todos los procesos de adjudicación iniciados en los que figure como demandante de vivienda.

En el supuesto de que una misma unidad de convivencia, en el mismo acto del sorteo, hubiera sido seleccionada como compradora de varias viviendas protegidas de la misma o diferente tipologías y cupos, ésta dispondrá del plazo anteriormente señalado para seleccionar y formalizar el contrato de una única vivienda.

Toda unidad de convivencia que reserve y formalice contrato de compraventa de una vivienda protegida no será llamada como compradora del resto de listas de espera en las que estuviese integrado.



2. Si del examen de la documentación aportada el promotor dedujese la imposibilidad de formalización del contrato por incumplimiento de los requisitos reglamentariamente exigidos para proceder a su visado lo comunicará a la Administración aportando la documentación que acredite dicha situación y el órgano competente resolverá lo que proceda sobre la pérdida de la condición de adjudicatario del interesado.
3. Todos los contratos deberán incluir entre sus cláusulas una condición resolutoria que condicione la eficacia del contrato a la obtención del correspondiente visado por parte de la Administración Autonómica. Asimismo deberá prever la restitución de las cantidades entregadas a cuenta en el momento de la formalización del contrato si no procediese el visado del contrato por incumplimiento de los requisitos para acceder a la vivienda por parte del adjudicatario.

Undécima. Renuncias.

1. En el plazo señalado en la base anterior los adjudicatarios podrán efectuar en el modelo oficial, la renuncia a la vivienda adjudicada.
2. Se presumirá la renuncia tácita a la vivienda adjudicada cuando se den las siguientes circunstancias:
 - a) La falta de aportación de la documentación reglamentaria, elección de vivienda o formalización del contrato por parte del demandante adjudicatario transcurrido el plazo señalado en la base anterior.
 - b) La imposibilidad de acceder al préstamo hipotecario destinado a financiar la adquisición de la vivienda.
3. La promotora estará obligada a comunicar y justificar las renuncias presentadas por los adjudicatarios ante la Dirección General competente en materia de vivienda.

Duodécima. Efectos de las renuncias.

1. La renuncia tácita a la que se refiere la letra a) del apartado 2 de la base anterior inhabilitará al interesado para participar en otros procedimientos de adjudicación durante el plazo de un año a contar desde la fecha de adjudicación de la vivienda en sorteo.
2. La renuncia comunicada en el plazo señalado en el apartado 1 de la base anterior inhabilitará al interesado para participar en otros procedimientos de adjudicación durante el plazo de 6 meses a contar desde la fecha de adjudicación de la vivienda en sorteo, con excepción de los siguientes supuestos acreditados documentalmente:
 - a) Separación, divorcio o nulidad del matrimonio solicitante.
 - b) Ruptura de la pareja de hecho inscrita.
 - c) Fallecimiento.
 - d) Declaración judicial de incapacidad del demandante.
 - e) Incremento de la unidad familiar solicitante.



- f) El incumplimiento sobrevenido a la inscripción de los requisitos exigidos para acceder a la vivienda.
 - g) El cambio de localidad por motivos laborales sobrevenido a la inscripción por parte del demandante.
 - h) Cualquier otra establecida por disposición legal o reglamentaria.
3. Se equipará a los efectos de la renuncia señalada en el primer apartado aquellos supuestos previstos en el apartado 2 de la base décima que se deban a la falsedad de los datos manifestados por el interesado al efectuarse la solicitud.

Décimo tercera. Normativa.

El presente procedimiento se regirá por lo previsto en la Orden de 5 de abril de 2010 por la que se crea y regula el Registro de Demandantes y el sorteo de viviendas protegidas financiadas al amparo de Planes Estatales de Vivienda en Extremadura.

Décimo cuarta. Recursos.

La presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, es susceptible de recurso de alzada ante el Consejero de Fomento de la Junta de Extremadura, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, sin perjuicio de que el interesado pueda emplear otros medios de impugnación que estime pertinentes.

Mérida, a 21 de mayo de 2010.

El Director General de Vivienda y Arquitectura,
JUAN FRANCISCO MORENO RODRÍGUEZ

• • •





RESOLUCIÓN de 24 de mayo de 2010, de la Dirección General de Transportes, por la que se hace pública la lista definitiva de admitidos y excluidos, así como el calendario, horario y lugar de celebración de las pruebas de constatación de la capacitación profesional para el ejercicio de las funciones de Consejeros de Seguridad en el transporte de mercancías peligrosas por carretera y por ferrocarril, en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2010061317)

De acuerdo con la Orden de 2 de diciembre de 2009, publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 248, de 29 de diciembre, por la que se convocan, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, pruebas de constatación de la Capacitación Profesional para el ejercicio de las funciones de Consejeros de Seguridad en el transporte de mercancías peligrosas por carretera y por ferrocarril a celebrar en el año 2010, esta Dirección General de Transportes ha resuelto:

Primero. Hacer pública la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en los tablones de anuncios de la Consejería de Fomento, Avda. de las Comunidades, s/n., de Mérida, Servicios Territoriales de Fomento en Cáceres, Avda. Primo de Rivera, 2, y en Badajoz, Avda. de Europa, 10, así como en la página web de la Junta de Extremadura en Internet, dirección: <http://fomento.juntaex.es/transportes/pruebas-capacitacion.html>

Segundo. Los ejercicios correspondientes a cada prueba, tanto para el acceso a la capacitación de Consejeros de Seguridad como para la renovación de la misma, se celebrarán en el Centro Regional de Transportes, sito en ctra. EX-209 Mérida-Montijo, km. 0,5, de Mérida, con arreglo al siguiente calendario:

DÍA 26 DE JUNIO DE 2010

| EJERCICIO (Acceso a la capacitación y renovación de la misma) | HORA |
|--|-------|
| TRANSPORTE POR CARRETERA: | |
| — Todas las Especialidades | 09,30 |
| — Materias Líquidas con n.º de identificación de Naciones Unidas 1202, 1203 y 1223 | 09,30 |
| TRANSPORTE POR FERROCARRIL: | |
| — Todas las Especialidades | 11,30 |

Mérida, a 24 de mayo de 2010.

La Directora General de Transportes,
JUSTA NÚÑEZ CHAPARRO



CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 20 de mayo de 2010, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 97/2010 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 33/2010. (2010061327)

En el procedimiento abreviado núm. 33 de 2010, en el que han sido partes, como recurrente, D. Mario Tello Rodríguez, representado y defendido por D. Francisco Soltero Godoy, y, como demandada, la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, representada y asistida de su Letrado, sobre responsabilidad patrimonial, que versa sobre:

“Contra desestimación presunta por silencio administrativo de reclamación de responsabilidad patrimonial”.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVE :

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 97, de 23 de abril de 2010, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, dictada en el procedimiento abreviado núm. 33 de 2010, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Mario Tello Rodríguez contra la Resolución de 17 de febrero de 2009 dictada por la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura que rechazó la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada en el expediente n.º R.P.-CC-08/57 y, en consecuencia, procede:

Anular la mencionada resolución.

Condenar a la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura a abonar al actor la cantidad de seis mil cuatrocientos cuarenta y siete euros con ochenta y seis céntimos (6.447,86) más los intereses legales desde la fecha de la reclamación administrativa”.

Mérida, a 20 de mayo de 2010.

El Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA

• • •



RESOLUCIÓN de 20 de mayo de 2010, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 107/2010 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 60/2010. (2010061329)

En el procedimiento abreviado núm. 60 de 2010, en el que han sido partes, como recurrente, D. Antonio Díaz Ciriero, representado por el Procurador D. Juan Luis García Luengo y asistido del Letrado D. Juan Luis Picado, y, como demandada, la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, representada y asistida de su Letrado, sobre responsabilidad patrimonial, que versa sobre:

“Contra desestimación presunta por silencio administrativo de reclamación de responsabilidad patrimonial”.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVE :

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 107, de 6 de mayo de 2010, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, dictada en el procedimiento abreviado núm. 60 de 2010, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Antonio Díaz Ciriero contra la desestimación presunta, por silencio administrativo, por parte de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, de la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada en el expediente n.º RP-CC 09/123 y, en consecuencia, procede:

Anular la mencionada resolución.

Condenar a la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura a abonar al actor la cantidad de cuatro mil ochenta y tres euros con cincuenta y nueve céntimos (4.083,59) más los intereses legales desde la fecha de reclamación administrativa.

No hacer especial pronunciamiento en costas”.

Mérida, a 20 de mayo de 2010.

El Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA

• • •



RESOLUCIÓN de 20 de mayo de 2010, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 142/2010 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 558/2009. (2010061330)

En el procedimiento abreviado núm. 558 de 2009, en el que han sido partes, como recurrentes, D.ª Raquel Pato de Lucas y Mapfre Familiar, SA, representados por el Procurador D. Luis Mena Velasco y asistidos de la Letrada D.ª Carmen Lucas Durán, y, como demandada, la Junta de Extremadura, representada y asistida de su Letrado, sobre responsabilidad patrimonial, que versa sobre:

“Impugnación de la Resolución del Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura de fecha 18 de febrero de 2010”.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVE :

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 142, de 21 de abril de 2010, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, dictada en el procedimiento abreviado núm. 558 de 2009, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D.ª Raquel Pato de Lucas y Mapfre Familiar, SA, contra la desestimación presunta por la Junta de Extremadura de reclamación por lesiones y daños sufridos en vehículo por accidente provocado por animales ampliada a la Resolución del Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura de 18/2/2010, desestimatoria de la referida reclamación, se anula la misma por no ser ajustada a Derecho, y se condena a la Administración Autónoma demandada a abonar a D.ª Raquel Pato de Lucas la cantidad de 9.245,08 euros y a Mapfre Familiar, SA, 363,75 euros, incrementándose dichas cantidades con el interés legal desde la fecha de presentación de la reclamación administrativa, y, todo ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas”.

Mérida, a 20 de mayo de 2010.

El Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA



CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 23 de abril de 2010, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del Acta relativa a la actualización de la tabla salarial de 2009 y del Convenio Colectivo de Trabajo de 2010, de ámbito provincial para el sector "Industrias de panaderías de la provincia de Badajoz".
Expte.: 06/016/2010. (2010061278)

Vistos: el acta relativa a la actualización de la tabla de salarios de 2009 y el texto del Convenio Colectivo de Trabajo 2010 para el sector "Industrias de panaderías de la provincia de Badajoz" (código de Convenio 0600395), suscrito el ocho de abril de dos mil diez, de una parte, por la Asociación de Panaderos de la Provincia de Badajoz (ASPANBA), en representación de las empresas del sector, y de otra, por UGT y CCOO, en representación de los trabajadores afectados, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE de 29 de marzo); artículo 2.b) y e), del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de trabajo (BOE de 6 de junio); en el Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (BOE de 17 de mayo), y en el Decreto 22/1996, de 19 de febrero, de distribución de competencias en materia laboral (DOE de 27 de febrero), esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA :

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Igualdad y Empleo, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo. Disponer su publicación en el boletín oficial correspondiente.

Mérida, a 23 de abril de 2010.

El Director General de Trabajo,
JUAN MANUEL FORTUNA ESCOBAR

ACTA N.º 1/2010 DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DEL
SECTOR DE INDUSTRIA DE LA PANADERÍA DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ,
PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LOS SALARIOS CORRESPONDIENTES AL AÑO 2009

En la ciudad de Almendralejo siendo las 12,00 horas del día 18 de marzo del año 2010, se reúnen los/as señores/as relacionados/as, en los locales de la Asociación de Panaderos de la Provincia de Badajoz, sito en la Avda. de la Paz, 1-6.º B, de Almendralejo, representantes de las Organizaciones Sindicales CCOO y UGT y de la Asociación de Panaderos de la Provincia de Badajoz, para la actualización de las tablas salariales del Convenio Colectivo para el Sector de Panaderías de la provincia de Badajoz, del año 2009.



Las partes se reconocen legitimidad y representatividad para la realización de este Acto.

Abierta la sesión, las partes acuerdan por unanimidad actualizar los aspectos salariales para el año 2009, con un aumento del 0,8%, sirviendo los mismos de base para el aumento que se acuerde respecto al Convenio para el año 2010. Se adjunta al presente Acta como Anexo I.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 12,30 horas del día anteriormente reseñado, firmando los asistentes en señal de conformidad.

Por UGT, Fdo.: Raquel López Santofimia, Fdo.: Elisa Gil Gañán, Fdo.: Luis Seco Crespo.

Por CCOO, Fdo.: José Santos Álvarez, Fdo.: José Muñoz Guisado.

Por la Asociación de Panaderos, Fdo.: Antonio Jiménez y Ramón, Fdo.: Salvio Ariza Díaz, Fdo.: José Rodríguez Benítez, Fdo.: Salvador Prado Santos.

ANEXO I

| PERSONAL ADMINISTRATIVO | AÑO 2009 (+ 0,80%) |
|---|--------------------|
| Jefe de oficina y contabilidad | 898,99 €/mes |
| Oficial administrativo | 815,11€/mes |
| Auxiliar administrativo | 751,14 €/mes |
| PERSONAL DE ELABORACIÓN | |
| Jefe de fabricación | 898,99 €/mes |
| Encargado | 25,83 €/día |
| Oficial 1.ª | 25,83 €/día |
| Oficial 2.ª | 25,15 €/día |
| Aprendiz 16/17 años | 19,72 €/día |
| Aprendiz 18 años | 20,89 €/día |
| PERSONAL DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS | |
| Jefe de distribución | 25,47 €/día |
| Mecánico | 25,29 €/día |
| Chófer-repartidor y/o distribuidor a domicilio | 25,55 €/día |
| Vendedor | 24,48 €/día |
| Limpiador | 24,13 €/día |
| INCENTIVOS A LA PRODUCCIÓN | |
| Nocturnidad | 50,65 €/día |



COMPENSACIÓN HORARIA

| | |
|------------------------|-------------|
| Entrada a las 22,00 h. | 10,87 €/día |
| Entrada a las 23,00 h. | 8,75 €/día |
| Entrada a las 24,00 h. | 6,76 €/día |
| Entrada a la 01,00 h. | 4,81 €/día |
| Entrada a las 02,00 h. | 2,99 €/día |
| Entrada a las 03,00 h. | 1,51 €/día |

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DEL SECTOR "INDUSTRIAS DE PANADERÍAS DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ"**PREÁMBULO**

Este Convenio Colectivo ha sido pactado libremente entre las centrales sindicales UGT y CCOO y la Asociación de Panaderos de la Provincia de Badajoz.

Ambas partes se reconocen legitimación y representación suficiente para acordar las disposiciones que a continuación se detallan.

CAPÍTULO I**EXTENSIÓN Y NORMAS DE CONFIGURACIÓN*****Artículo 1. Ámbito funcional.***

El presente Convenio es de aplicación a todas las empresas que se dediquen a la fabricación del pan en la provincia de Badajoz, en cualquiera de sus modalidades de fabricación, distribución y venta, así como a sus trabajadores/as.

Artículo 2. Ámbito territorial.

Lo determinado en los artículos de este Convenio, de acuerdo con el Estatuto de los Trabajadores, obligará en todas sus partes a todas las empresas con centro de trabajo en la Provincia de Badajoz que cuenten con trabajadores/as por cuenta ajena a su servicio.

Artículo 3. Ámbito personal.

Se regirán por las disposiciones reguladas en este Convenio todos los/as trabajadores/as por cuenta ajena de las empresas recogidas en su ámbito funcional y territorial.

Artículo 4. Ámbito temporal.

El presente Convenio entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, con efectos desde el 1 de enero de 2010 y su duración será hasta el 31 de diciembre de 2010.

**Artículo 5. Denuncia y prórroga.**

El presente Convenio se podrá denunciar expresamente por cualquiera de las partes, en un plazo no inferior a los treinta días naturales anteriores a su vencimiento, en cuyo caso la negociación de un nuevo convenio comenzará en el primer trimestre del año siguiente. Si no se procediere a tal denuncia, se entenderá prorrogado tácitamente de año en año.

Artículo 6. Vinculación a la totalidad.

Cuando por sentencia firme se estimase que uno o varios artículos de este Convenio conculcan la legalidad vigente y fuese declarado nulo, las partes firmantes acuerdan a la mayor brevedad posible negociarlo como un todo único.

Artículo 7. Condiciones más beneficiosas.

Las condiciones que se establecen en el presente Convenio se considerarán mínimas, por lo cual cualquier mejora que se establezca, ya sea por decisión voluntaria de la empresa, contrato individual de trabajo, convenio colectivo de ámbito inferior o legislación estatal, prevalecerá sobre las aquí pactadas y serán consideradas derechos adquiridos.

CAPÍTULO II
COMISIÓN PARITARIA

Artículo 8. Composición y constitución.

Para velar por la aplicación, cumplimiento e interpretación de lo estipulado en este Convenio, se crea una Comisión Paritaria formada por 4 miembros de la representación empresarial y 4 de la representación de los trabajadores.

La representación en dicha comisión guardará la misma proporcionalidad que cada parte tiene en la comisión negociadora independientemente de los asesores que cada parte estime oportuno en cada momento.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría, y aquellos que interpreten algún artículo de este Convenio tendrán plena eficacia.

Para su constitución, las partes acuerdan reunirse dentro de los treinta días siguientes al de la publicación del presente Convenio en el DOE. Asimismo, la Comisión Paritaria se reunirá en el plazo de diez días desde la recepción por la misma de cualquier escrito de consulta o reclamación, que deberá ser enviado a cualquiera de las sedes de las organizaciones firmantes.

Artículo 9. Funciones y procedimientos de la Comisión Paritaria.

1. La Comisión Paritaria a la que se refiere el artículo anterior tendrá las siguientes funciones:
 - a) Vigilancia y seguimiento del cumplimiento de este Convenio.
 - b) Interpretación de la totalidad de los preceptos del presente Convenio.



- c) A instancia de alguna de las partes mediar y/o intentar conciliar, en su caso y previo acuerdo de las partes y a solicitud de las mismas arbitrar en cuantas cuestiones y conflictos, todos ellos de carácter colectivo, puedan suscitarse en la aplicación del convenio.
 - d) Promover, aprobar y controlar, planes de formación para los trabajadores del sector en el marco de la FORCEM.
 - e) Cuantas otras funciones tiendan a la mayor eficacia práctica del presente Convenio.
2. Como trámite que será previo y preceptivo a toda actuación administrativa o jurisdiccional que se promueva, las partes signatarias del presente Convenio se obligan a poner en conocimiento de la Comisión Paritaria cuantas dudas, discrepancias, y conflictos colectivos, de carácter general, pudieran plantearse en relación con la interpretación y aplicación del mismo, siempre que sean de su competencia conforme a lo establecido en el apartado anterior, a fin de que mediante su intervención, se resuelva el problema planteado o si ello no fuera posible emita dictamen al respecto. Dicho trámite previo se entenderá cumplido en el caso de que hubiera transcurrido el plazo previsto en el siguiente apartado 4 sin que haya emitido resolución o dictamen.
3. Sin perjuicio de lo pactado en el punto e) del apartado anterior, se establece que las cuestiones propias de su competencia que se promuevan ante la Comisión Paritaria adoptarán la forma escrita, y su contenido será suficiente para que pueda examinar y analizar el problema con el necesario conocimiento de su causa, debiendo tener como contenido obligatorio:
- a) Exposición sucinta y concreta del asunto.
 - b) Razones y fundamentos que entienden le asisten al proponente.
 - c) Propuesta o petición concreta que se formule a la comisión. Al escrito-propuesta que se dirigirá a la sede de cualquiera de las organizaciones firmantes, se acompañarán cuantos documentos se entiendan necesarios para la mejor comprensión y resolución del problema.
4. La comisión podrá recabar, por vía de ampliación, cuanta información o documentación estime pertinente para una mejor o más completa información del asunto, a cuyo efecto concederá un plazo al proponente que no podrá exceder de cinco días hábiles.

La Comisión Paritaria, una vez recibido el escrito-propuesta o en su caso completada la información pertinente, dispondrá de un plazo no superior a veinte días hábiles para resolver la cuestión suscitada, o si ello no fuera posible, emitir el oportuno dictamen. Transcurrido dicho plazo sin haberse producido resolución ni dictamen, quedará abierta la vía administrativa o jurisdiccional competente.

CAPÍTULO III

JORNADA, HORARIO, DESCANSO, VACACIONES

Artículo 10. Jornada y horario.

La duración de la jornada de trabajo efectivo será de 1.823 horas en cómputo anual.



Por las especiales características del sector y de esta provincia, ambas partes acuerdan que la distribución horaria de la jornada pactada se desarrollará en cada empresa, de manera que puedan establecerse periodos durante los cuales la jornada de trabajo pueda alcanzar un máximo de 9 horas diarias de trabajo efectivo, a compensar en otros periodos del año.

Artículo 11. Descanso dominical.

Se establece el descanso semanal obligatorio en todas las industrias de panaderías de la provincia de Badajoz, en cualquiera de sus modalidades o actividades de fabricación, distribución, transporte y venta de pan.

De tal forma que el descanso semanal queda como sigue:

Todos los trabajadores afectados por el presente Convenio tendrán como descanso semanal día y medio ininterrumpido de la jornada laboral, descansando el domingo con carácter obligatorio dentro de dicha jornada y media. No obstante, podrá trabajarse en domingo cuando el sábado anterior o el lunes siguiente a aquél coincida en festivo y éste se descansa.

La Comisión Paritaria podrá autorizar trabajar en domingo, cuando por necesidades del mercado se requiriera por cualquier empresa del sector, la cual presentará su solicitud por escrito y dirigida a la sede de cualquiera de las organizaciones firmantes, acompañándola con la firma e identificación de sus trabajadores. Ésta resolverá en el término de diez días y por mayoría.

Artículo 12. Descanso en festivo.

Se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 13. Horas extraordinarias.

Ambas partes se remiten, para el caso, a la legislación vigente.

Artículo 14. Vacaciones.

Se establece un periodo anual de vacaciones de treinta días naturales. Las vacaciones se disfrutarán inexcusablemente dentro del año natural. Las empresas y los representantes de los trabajadores confeccionarán el calendario de vacaciones.

Artículo 15. Permisos.

El trabajador, previo aviso y justificación, excepto en su apartado e), tendrá derecho a los siguientes permisos retribuidos:

- a) 15 días naturales en caso de matrimonio.
- b) 3 días en los casos de nacimientos de hijos, enfermedad grave o fallecimientos de parientes, hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando por tal motivo el trabajador necesitase hacer un desplazamiento fuera de la provincia de Badajoz, el plazo será de cinco días naturales.



- c) 1 día por traslado de su domicilio habitual.
- d) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.
- e) Hasta un total de 5 días naturales por asuntos propios, debiendo preavisar con un mínimo de 24 horas y sin necesidad de justificar, que podrán ser acumulados a otros permisos previo acuerdo entre ambas partes y siempre que otro trabajador, de la misma sección, no estuviera disfrutando cualquier otro tipo de permiso de acuerdo con el siguiente baremo:
 - Empresas de hasta 16 trabajadores, solo podrán disfrutar el permiso por asuntos propios de uno en uno, nunca simultáneamente dos.
 - Empresas de entre 16 y 30 trabajadores, solo podrán, hasta dos trabajadores, disfrutar permiso por asuntos propios simultáneamente.
 - Empresas de más de 30 trabajadores, sólo podrán, hasta tres trabajadores, disfrutar permisos por asuntos propios simultáneamente.

CAPÍTULO IV CONTRATACIÓN

Artículo 16. Forma del contrato.

La admisión de trabajadores en las empresas, a partir de la entrada en vigor del presente Convenio se realizará a través de contrato escrito.

Se hará constar en todos los contratos de trabajo el contenido general de las condiciones que se pacten y el grupo profesional o categoría en el que queda encuadrado el trabajador, y en todo caso el contenido mínimo del contrato.

Se considera como contenido mínimo del contrato la fijación en el mismo de: la identificación completa de las partes contratantes, la localización geográfica y denominación en su caso del centro de trabajo al que queda adscrito el trabajador, el domicilio de la sede social de la empresa, el grupo, nivel o categoría profesional, la retribución pactada y la expresión literal del Convenio Colectivo aplicable.

Los trabajadores y la representación legal de los mismos recibirán copia de su contrato en el plazo máximo de quince días al de su formalización.

Artículo 17. Finiquito.

El recibo de finiquito de la relación laboral entre empresa y trabajador deberá ser conforme al modelo que figura como Anexo II de este Convenio.

La liquidación de finiquito deberá especificar desglosado el total de los conceptos debidos al trabajador.

El recibo de finiquito será expedido por la Asociación de Panaderos de la Provincia de Badajoz, con la solicitud por escrito de la empresa. Todo recibo de finiquito será sellado y firmado



por el representante designado y acreditado por la Asociación, previo a la entrega a la empresa del modelo de documento liberatorio.

Una vez firmado por el trabajador el recibo de finiquito surtirá efecto liberatorio que le es propio. El trabajador podrá solicitar la presencia de un representante legal de los trabajadores en el momento de proceder a la firma del finiquito, haciendo constar en el mismo el hecho de su firma en presencia de un representante legal de los trabajadores o bien que el trabajador no ha hecho uso de esa posibilidad.

Si el empresario impidiese la presencia del representante legal en el momento de la firma el trabajador podrá hacerlo constar en el recibo, a los efectos oportunos.

El empresario con ocasión de la extinción del contrato al comunicar a los trabajadores la denuncia o en su caso el preaviso de la extinción del mismo, deberá acompañar una propuesta de liquidación de las cantidades adeudadas siguiendo el modelo citado.

En los supuestos de extinción de contrato por voluntad del trabajador no será de aplicación el párrafo 3.º de este artículo.

CAPÍTULO V CLASIFICACIÓN PROFESIONAL

Artículo 18.

Apartado a)

El personal que preste sus servicios en las empresas de panadería se clasificará, teniendo en cuenta la función que realice, en los siguientes grupos profesionales:

- A) Personal Administrativo.
- B) Personal de Elaboración.
- C) Personal de Servicios Complementarios.

Dentro de cada uno de estos grupos se establecen las siguientes categorías:

A) Personal Administrativo:

Jefe de Oficina y Contabilidad: es el empleado que bajo las órdenes del titular de la empresa o representante legal, realiza trabajos de administración con iniciativa y siendo responsable de la contabilidad de la empresa y su control administrativo.

Oficial Administrativo: es el empleado que realiza trabajos administrativos, subordinado a un jefe u oficial, o el titular de la empresa o su representante legal.

Auxiliar administrativo: es el empleado mayor de 18 años que se dedica a operaciones elementales administrativas y en general a las puramente mecánicas inherentes al trabajo de la oficina o despacho.

B) Personal de Elaboración:

Jefe de fabricación: es el empleado que con mando y responsabilidad cuida de todo el proceso de fabricación, siguiendo las directrices de la dirección de la empresa.



Encargado: es el empleado que poseyendo los conocimientos técnicos de elaboración en todas su fases y bajo las órdenes inmediatas del jefe de fabricación o de la dirección, controla y coordina el proceso productivo, colaborando en su realización y desempeñando las funciones de jefe de todo el Personal de Elaboración y responsabilizándose del control y calidad de los productos.

Oficial de Primera: es el empleado que tiene a su cargo los trabajos de amasado, de elaboración de las distintas piezas, fermentación y cocción de las mismas, cuidando el buen funcionamiento de la maquinaria, así como su limpieza. Asimismo, verificará la labor de los auxiliares o aprendices bajo su vigilancia.

Oficial de Segunda: es el empleado cuya función consiste en las mismas que el Oficial de Primera, con un grado de especialización menor, colaborando en la limpieza de la maquinaria, enseres y utensilios destinados a la producción.

Aprendiz de 16/17 años: es el empleado que cumplidos los dieciséis años está obligado por la empresa por un contrato de aprendizaje o formación, en cuya virtud el empresario se obliga a enseñarle por sí o por otros el oficio.

Aprendiz de 18 años: es el empleado que cumplidos los dieciocho años está ligado a la empresa por un contrato de aprendizaje o formación, en cuya virtud el empresario está obligado a enseñarle por sí o por otros el oficio.

C) Personal de Servicios Complementarios:

Jefe de distribución: es el empleado que tiene la obligación de efectuar el recuento del pan y distribuir el mismo dentro de cada tahona, con destino a sucursales, despachos y demás distribuidores para la venta exterior del mismo que tenga la empresa, llevando los cuadernos de apuntaciones, libros auxiliares o por cualquier otro medio informático que la casa utilice.

Mecánico: es el empleado responsable que cuida del perfecto estado de funcionamiento, mantenimiento y limpieza de las máquinas e instalaciones de la empresa, así como del equipo móvil, realizando las reparaciones necesarias de carácter general y verificando las efectuadas por otros profesionales.

Chófer-repartidor y/o distribuidor a domicilio: es el empleado con el permiso de conducción adecuado que realiza las tareas de reparto y cobro entre los centros de producción o distribución a los puntos de venta, clientes y demás receptores a los que la empresa comercializa o distribuye sus productos.

Vendedor: es el empleado que efectúa las ventas y el cobro, así como el acabado de los diferentes productos que la empresa comercializa en todos los centros de trabajo, despachos de pan, puntos de venta, etc., que tenga la misma, cuidando de la limpieza y pulcritud de los citados productos e instalaciones.

Limpiador: es el empleado que realiza la limpieza del centro de trabajo y sus dependencias, cuidando de éstas y de seguridad en ausencia del resto del personal.



Apartado b):

La movilidad funcional entre las categorías profesionales para realización de funciones no correspondientes a su grupo o categoría profesional, será posible cuando existiesen razones técnicas u organizativas que la justifiquen y por el tiempo necesario. Si las funciones fuesen inferiores a su categoría profesional, vendrá justificada cuando la empresa lo necesitara por razones perentorias o imprevisibles de la actividad productiva, manteniendo la situación por el tiempo necesario y sin modificación de la retribución correspondiente a su categoría profesional.

CAPÍTULO VI ESTRUCTURA SALARIAL

Artículo 19. Salario base.

Es el que figura en la tabla salarial del presente Convenio para cada categoría profesional que se incorpora como Anexo I.

Dicha tabla salarial corresponde al porcentaje de incremento pactado para el año 2010, que es del 1% sobre los salarios actualizados al 31 de diciembre de 2009, excepto el plus de quebranto de moneda y plus de distancia.

Las partes acuerdan la no discriminación por sexo o nacionalidad: la retribución por trabajo de igual o similar valor o responsabilidad tendrá que ser la misma independientemente del sexo o nacionalidad del personal que lo realice.

Artículo 20. Antigüedad consolidada.

Las partes negociadoras de este Convenio acordaron la supresión de la antigüedad con efectos de 1 de enero de 2001. A tal efecto los trabajadores percibieron un incremento sobre el salario base de un 7,5% repartido durante los años 2001, 2002 y 2003 en un 2, 2,5 y 3%, respectivamente.

De la misma forma, como compensación de la referida supresión, los trabajadores perciben desde el referido momento de la supresión un complemento personal denominado antigüedad consolidada, no compensable ni absorbible por ningún concepto, revalorizándose anualmente en la misma cuantía que los salarios.

Artículo 21. Incentivo a la producción.

0,00102 € por cada una de las piezas fabricadas de un peso menor de 100 gramos por unidad a repartir entre todos los obreros que tengan algún contacto con la masa o el pan sin estar terminado de cocer.

Artículo 22. Semimecanización.

Se establece por cada día de trabajo efectivo un plus de mecanización equivalente al 15% del salario base, sólo para aquellos obreros que tengan contacto directo con la masa o el pan que aún no está totalmente cocido o terminado su proceso de fabricación y que permanezcan ininterrumpidamente en tal situación por un tiempo mínimo de al menos el 75% de su jornada laboral.

**Artículo 23. Nocturnidad.**

Se establece un plus de nocturnidad de 45,44 €/mensuales para todos aquellos trabajadores que desarrollen su actividad habitualmente dentro del periodo nocturno.

Se considerará trabajo nocturno aquel que se realice en periodo nocturno una parte no inferior a dos horas de la jornada diaria, así como aquel que se prevea que puede realizar en tal periodo, una parte no inferior a un tercio de su jornada de trabajo anual. El horario de trabajo nocturno se considerará el realizado entre las 10 de la noche (22 horas) y las seis de la mañana (6 horas).

También se considerará trabajo nocturno aquel que se realice en periodo nocturno una parte no inferior a 1 hora de la jornada diaria y demás condiciones del párrafo anterior, pero solo para aquellos obreros que lo hubieran venido realizando de forma habitual e ininterrumpida durante el año 1997.

Artículo 24. Compensación horaria.

Se establece un plus de compensación horaria consistente en abonar al trabajador las siguientes cantidades en función de la hora de entrada al trabajo:

- 10,98 € cuando entre a trabajar a las 22 h.
- 8,84 € cuando entre a trabajar a las 23 h.
- 6,83 € cuando entre a trabajar a las 24 h.
- 4,86 € cuando entre a trabajar a la 1,00 h.
- 3,02 € cuando entre a trabajar a las 2,00 h.
- 1,53 € cuando entre a trabajar a las 3,00 h.

Artículo 25. Gratificaciones extraordinarias.

Se establecen tres gratificaciones extraordinarias San Honorato, Julio y Diciembre (Navidad), en la cuantía de treinta días de salario base más el complemento personal consolidado y la parte proporcional del plus de mecanización que le corresponda por los días de trabajo efectivo en tal condición y tiempo, hechas efectivas los días quince de los meses que correspondan cada una de ellas.

Las empresas de acuerdo con sus trabajadores podrán prorratear las gratificaciones extraordinarias en las doce mensualidades.

Artículo 26. De distancia.

La empresa abonará a cada trabajador que tenga que desplazarse de su centro de trabajo por imperativo de la empresa para realizar el nuevo trabajo la cantidad de 0,25 € por cada kilómetro recorrido siempre que sea realizado con su propio vehículo.

Artículo 27. Quebranto de moneda.

Se establece un plus de 12,02 € mensuales para aquellos trabajadores dedicados exclusiva e ininterrumpidamente en el mes a la venta fuera de los cascos urbanos o el importe total diario de cobro en efectivo metálico sean superiores a los 240,40 € diarios de promedio.

**Artículo 28. Dietas por desplazamientos.**

Si por necesidad del servicio algún trabajador hubiera de desplazarse de la localidad en la que habitualmente tenga su destino, la empresa le abonará el 60% de su salario base convenio día, cuando efectúe una comida fuera de su domicilio, y el 120% cuando tenga que comer y pernoctar fuera del mismo.

Artículo 29. Cobro en especie.

Las empresas entregarán a sus trabajadores por día de trabajo, descanso semanal, vacaciones (siempre que el trabajador permanezca en su domicilio habitual) y bajas por enfermedad o accidente, el pan común que estrictamente precisen él y las personas que convivan con él en su domicilio habitual y estén a su cargo, la cantidad de 250 gramos de pan común por persona adulta y día hasta un máximo de 1.000 gramos diarios.

La enajenación y/o venta de este pan estará totalmente prohibida ya que su entrega se hace para el consumo del trabajador y los familiares que con él convivan.

Artículo 30. Cláusula de revisión salarial.

En el caso de que el Índice de Precios al Consumo (IPC), establecido por el INE, registrara al día treinta y uno de diciembre de 2010 un incremento superior al 1% pactado en este Convenio, se efectuará una revisión, tan pronto como se constate, en lo que exceda del indicado porcentaje. La diferencia que en su caso hubiera será pagada en el siguiente trimestre.

CAPÍTULO VII

RÉGIMEN ASISTENCIAL, SALUD Y SEGURIDAD LABORAL

Artículo 31. Régimen asistencial.

El régimen asistencial que se pacta en el presente Convenio es el conjunto de medidas que complementan la acción protectora del Régimen General de la Seguridad Social y otro tipo de temas sociales para los trabajadores que prestan sus servicios en las empresas del sector.

Artículo 32. Incapacidad laboral.

Las empresas abonarán a los trabajadores en situación de incapacidad temporal por accidente de trabajo o enfermedad común las siguientes cantidades:

Por incapacidad temporal derivada de accidente de trabajo, las empresas abonarán al trabajador la parte que corresponda hasta alcanzar el 100% de la base reguladora, a partir del primer día de producirse la referida situación.

Por incapacidad temporal derivada de enfermedad común, las empresas abonarán al trabajador el 100% de la base reguladora a partir del quinto día.

Artículo 33. Reconocimiento médico.

Todos los trabajadores tendrán derecho a un reconocimiento médico anual.

**Artículo 34. Seguro de accidente.**

Las empresas suscribirán una póliza de seguro que cubra a los trabajadores los riesgos de muerte, incapacidad permanente absoluta derivada de accidente laboral y enfermedad laboral, en la cuantía de 3.500.000 pesetas (21.035,42 euros), para sí o sus beneficiarios, con cláusula de revisión anual automática, para adecuarla conforme al coste de la vida, sin tener por tanto que proceder a nuevas revisiones en futuros Convenios.

Artículo 35. Salud y seguridad laboral.

1. Todo el personal afectado por el presente Convenio, cumplirá y hará cumplir a tenor de la responsabilidad derivada del contenido de su puesto de trabajo, cuanto en materia de salud laboral se contempla en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y Reglamentos.
2. Las empresas deberán garantizar la seguridad y salud de los trabajadores a su servicio en todos los aspectos relacionados con el trabajo. A estos efectos en el marco de sus responsabilidades, el Empresario realizará la prevención de los riesgos laborales mediante la adopción de cuantas medidas sean necesarias para la protección de la seguridad y salud de los trabajadores, contempladas en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
3. Asimismo, las empresas están obligadas a que todos los trabajadores a su servicio reciban a través de los cursos correspondientes la formación teórica y práctica suficiente y adecuada, en materia preventiva, relacionada con su puesto y centro de trabajo, así como cuando se produzcan cambios en las funciones que desempeñe o se introduzcan nuevas tecnologías o cambios en los equipos de trabajo.

La formación a que se refiere el párrafo anterior deberá impartirse siempre que sea posible dentro de la jornada de trabajo o en su defecto en otras horas pero con el descuento en aquella del tiempo invertido en la misma.

Artículo 36. Ropa de trabajo.

Las empresas entregarán dos equipos de ropa de trabajo cada año, uno en verano y otro en invierno y será de uso obligatorio y correcta conservación y limpieza.

Se proveerá a la mujer embarazada de la adecuada a su estado, sin que en ningún caso pueda la misma ocasionar molestias, estrecheces, etc.

CAPÍTULO VIII

DERECHOS DE REPRESENTACIÓN COLECTIVA

Artículo 37. Competencias de los delegados de personal y comités de empresa.

Los delegados de personal y miembros de comités de empresa tendrán las competencias establecidas en el artículo 64 del Estatuto de los Trabajadores, las contempladas en el presente Convenio y cuantas otras se regulen en las disposiciones legales vigentes.

Artículo 38. Derechos sindicales.

Se estará a lo dispuesto para este caso en la legislación vigente.



Se autoriza por las empresas, la acumulación de horas sindicales entre uno o más delegados, con un tope máximo del 80% de las horas y siempre con la autorización escrita de los delegados a los que afecte la acumulación.

Las horas sindicales serán de 28 horas mensuales y se podrán destinar a cursos de formación y con conocimiento previo de las empresas con al menos 48 horas de antelación como mínimo.

Los miembros del comité de empresa o delegados de personal que intervengan en las negociaciones del mismo, no tendrán limitaciones de horas.

En todas las empresas existirá un tablón de anuncios para información.

Las horas sindicales para delegados o miembros del comité de empresa, serán descontadas de jornada laboral una vez justificada su central sindical.

Se destinarán 10 horas anuales para formación del sector y para todos los empleados de panadería siempre que no exceda del 10% de la plantilla y no se distorsione la actividad normal de la empresa. Las horas serán retribuidas. La asistencia a los cursos deberá ser justificada a la empresa por las centrales sindicales.

CAPÍTULO IX RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 39. Principios de ordenación.

Las presentes normas de régimen disciplinario persiguen el mantenimiento de la disciplina laboral, que es un aspecto fundamental para la normal convivencia, ordenación técnica y organización de la empresa, así como la garantía y defensa de los derechos e intereses legítimos de trabajadores y empresarios.

Las faltas siempre que sean constitutivas de incumplimientos contractuales y culpables del trabajador, podrán ser sancionadas por la dirección de la empresa de acuerdo con la graduación que se establece en el presente Capítulo.

Toda falta cometida por los trabajadores se clasificará en leve, grave y muy grave.

La falta sea cual fuere su calificación, requerirá la comunicación escrita y motivada de la empresa al trabajador.

La imposición de sanciones por faltas graves y muy graves será notificada a los representantes legales de los trabajadores, si lo hubiere.

Artículo 40. Graduación de las faltas.

A) Se consideran como faltas leves:

1. La falta de puntualidad, hasta tres en un mes, en la asistencia al trabajo, con retraso inferior a treinta minutos en el horario de entrada.
2. No cursar en tiempo oportuno la baja correspondiente cuando se falte al trabajo por motivo justificado, a no ser que se pruebe la imposibilidad de haberlo efectuado.



3. El abandono del servicio sin causa fundada, aun cuando sea por breve tiempo. Si como consecuencia del mismo, se originase perjuicio de alguna consideración a la empresa o fuese causa de accidente a sus compañeros de trabajo, esta falta podrá ser considerada como grave o muy grave, según los casos.
4. Pequeños descuidos en la conservación del material.
5. Falta de aseo y limpieza personal, cuando sea de tal índole que pueda afectar al proceso productivo de la empresa.
6. No atender al público con la corrección y diligencia debidas.
7. No comunicar a la empresa los cambios de residencia y domicilio.
8. Las discusiones sobre asuntos extraños al trabajo dentro de las dependencias de la empresa. Si tales discusiones produjeran escándalo notorio podrán ser consideradas como faltas graves o muy graves.

B) Se considerarán como faltas graves:

1. Más de tres faltas no justificadas de puntualidad, superiores a cinco minutos, en la asistencia al trabajo en un periodo de treinta días.
2. Ausencias sin causa justificada, por dos días durante un periodo de treinta días.
3. No comunicar con la puntualidad debida los cambios experimentados en la familia que puedan afectar a la Seguridad Social. La falta maliciosa en estos datos se considera como falta muy grave.
4. Entregarse a juegos o distracciones en las horas de trabajo.
5. La simulación de enfermedad o accidente.
6. La desobediencia a sus superiores en cualquier materia de trabajo y en particular las obligaciones que los trabajadores deban cumplir en materia de prevención de riesgos laborales. Si implicase quebranto manifiesto de la disciplina o de ello derivase perjuicio notorio para la empresa, podrá considerarse como falta muy grave.
7. Simular la presencia de otro trabajador, fichando, contestando o firmando por él.
8. Negligencia o desidia en el trabajo que afecte a la buena marcha del servicio.
9. La imprudencia en acto de trabajo; si implicase riesgo de accidente para el trabajador, para sus compañeros o peligro de avería para las instalaciones, podrá ser considerada como muy grave.
10. Realizar sin el oportuno permiso, trabajos particulares durante la jornada, así como emplear herramientas de la empresa para usos propios.
11. La embriaguez fuera de acto de servicio, vistiendo el uniforme de la empresa, siempre que por el uniforme pueda identificarse la empresa.
12. La reincidencia en falta leve (excluida la de puntualidad), aunque sea de distinta naturaleza, dentro de un trimestre y habiendo mediado comunicación escrita.



C) Se considerarán como faltas muy graves:

1. Más de diez faltas no justificadas de puntualidad, superior a cinco minutos, cometidas en un periodo de seis meses o veinte durante un año.
2. El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas y el hurto o robo, tanto a la empresa como a los compañeros de trabajo, o a cualquier otra persona dentro de las dependencias de la empresa o durante el trabajo en cualquier otro lugar.
3. Hacer desaparecer, inutilizar, destrozar o causar desperfectos en primeras materias útiles, herramientas, maquinaria, aparatos, instalaciones, edificios, enseres y documentos de la empresa.
4. La condena por delito de robo, hurto o malversación cometidos fuera de la empresa o por cualquier otra clase de hechos que pudiera implicar para ésta desconfianza respecto a su autor, y, en todo caso, la de duración superior a seis años dictada por los Tribunales de Justicia.
5. La continuada y habitual falta de aseo y limpieza de tal índole que produzca quejas justificadas de sus compañeros de trabajo.
6. La embriaguez habitual.
7. Violar el secreto de la correspondencia o documentos reservados de la empresa o revelar a elementos extraños a los mismos datos de reserva obligada.
8. Los malos tratos de palabra u obra, abuso de autoridad o la falta grave de respeto y consideración a los jefes o sus familiares, así como a los compañeros y subordinados.
9. Causar accidentes graves por negligencia o imprudencia.
10. Abandonar el trabajo en puesto de responsabilidad.
11. La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento normal de trabajo, siempre que no esté motivada por el ejercicio de derecho alguno reconocido en las leyes.
12. El originar frecuentes riñas y pendencias con los compañeros de trabajo.
13. La reincidencia en falta grave, aunque sea de distinta naturaleza siempre que se cometa dentro de los seis meses siguientes de haberse producido la primera.
14. El abuso de autoridad por parte de los jefes será siempre considerado como falta muy grave. El que lo sufra lo pondrá inmediatamente en conocimiento de la dirección de la Empresa.
15. El incumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales exigible a los trabajadores, cuando ello suponga un riesgo grave e inminente para la seguridad y salud de los mismos.
16. El acoso sexual.

Artículo 41. Sanciones.

1. Las sanciones máximas que podrán imponerse por la Comisión de las faltas enumeradas en el artículo anterior son las siguientes:



- a) Por falta leve: amonestación escrita y suspensión de empleo y sueldo de hasta dos días.
 - b) Por falta grave: suspensión de empleo y sueldo de tres a catorce días.
 - c) Por falta muy grave: suspensión de empleo y sueldo de catorce días a un mes, traslado a centro de trabajo de localidad distinta durante un periodo de hasta un año y despido disciplinario.
2. Las anotaciones desfavorables que como consecuencia de las sanciones impuestas pudieran hacerse constar en los expedientes personales quedarán canceladas al cumplirse los plazos de dos, cuatro u ocho meses según se trate de falta leve, grave o muy grave.

Artículo 42. Prescripción.

La facultad de la empresa para sancionar prescribirá para las faltas leves a los diez días, para las faltas graves a los veinte días y para las muy graves a los sesenta días, a partir de la fecha en que aquella tuvo conocimiento de su comisión, y en cualquier caso a los seis meses de haberse cometido.

Artículo 43. Formación y financiación.

Las empresas promoverán la formación de su personal de plantilla. Con el fin de mantener económicamente el plan de formación, las partes firmantes acuerdan hacer las gestiones oportunas ante la Fundación de la Formación Continua en las Empresas (FORCEM).

Las partes firmantes del presente acuerdo se comprometen a formar e informar a todos sus trabajadores/as en materia de igualdad de oportunidades.

Artículo 44. Adhesión al ASEC-EX.

Las partes acuerda que la solución de conflictos laborales que afecten a trabajadores/as y empresarios incluidos en el ámbito de este Convenio, se someterán en los términos previstos en el ASEC-EX y su Reglamento de aplicación, acordando de forma incondicional y total adherirse al referido Acuerdo Interprofesional y su Reglamento de aplicación.

Artículo 45. Cláusula de descuelgue salarial.

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 82.3 del Estatuto de los Trabajadores y de acuerdo al artículo 85 del mismo texto legal que desarrolla el tema de condiciones mínimas de negociación colectiva.

Disposición adicional primera. Acoso sexual.

Las partes firmantes entiende por acoso sexual, todas aquellas conductas de naturaleza sexual, desarrollada en el ámbito de organización y dirección de una empresa o en relación, o como consecuencia de una relación de trabajo, que sea ofensiva y no deseada por la víctima, determinando una situación que afecta al empleo, a la formación, a la promoción y a las condiciones de trabajo y/o creando un entorno laboral ofensivo, hostil, intimidatorio y humillante.

Las conductas constitutivas de acoso sexual serán sancionadas como faltas graves o muy graves, y en todo caso, en su grado máximo cuando en las mismas exista aprovechamiento de la superior posición laboral/jerárquica del agresor o acosador.



Serán agravantes también: la situación de contratación temporal de la víctima, la reincidencia del acosador, las represalias o actos de discriminación sobre las personas denunciantes.

Se consideran constitutivas de acoso sexual, las siguientes conductas, a título ejemplarizante:

- a) Observaciones sugerentes, comentarios sobre la apariencia o condición sexual del trabajador o trabajadora.
- b) Peticiones de favores sexuales, incluyéndose todas aquellas insinuaciones o actitudes que asocien la mejora de trabajo o la estabilidad en el empleo de la trabajadora o trabajador, a una aprobación o denegación de estos favores.
- c) Cualquier otro comportamiento que tenga como causa o como objeto la discriminación, el abuso, la vejación o la humillación del/de la trabajador/a por razón de su sexo.

Disposición adicional segunda. Violencia de género.

Se reconocerán a las víctimas de violencia de género los derechos que se reconocen en la Ley integral.

Disposición adicional tercera. Cláusula de antidiscriminación.

Las partes afectadas por este Convenio, y en aplicación del mismo, se comprometen a promover el principio de igualdad de oportunidades y no discriminación en las condiciones laborales por razones de sexo, orientación sexual, estado civil, edad, raza o nacionalidad, condición social, ideas religiosas o políticas, afiliación o no a un sindicato, así como por razones de lengua dentro del Estado Español.

Tampoco ningún trabajador/a podrá ser discriminado/a por razón de disminuciones físicas, psíquicas o sensoriales, siempre que se hallen en condiciones de aptitud para desempeñar las funciones propias del puesto de trabajo.

El empresario está obligado a pagar por las prestaciones de un trabajo de igual valor la misma retribución, satisfecha directa o indirectamente, y cualquiera que sea la naturaleza de la misma, salarial o extrasalarial, sin que pueda producirse discriminación alguna por razón de sexo en ninguno de los elementos o condiciones de aquélla.

Disposición final.

En lo no regulado en este Convenio se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores, Ley de Prevención de Riesgos Laborales, Acuerdo Marco Estatal del Sector y demás disposiciones legales vigentes.

Por UGT, Fdo.: Raquel López Santofimia, Fdo.: Elisa Gil Gañán, Fdo.: Luis Seco Crespo.

Por CCOO, Fdo.: José Santos Álvarez, Fdo.: José Muñoz Guisado.

Por la Asociación de Panaderos, Fdo.: Antonio Jiménez y Ramón, Fdo.: Salvio Ariza Díaz, Fdo.: José Rodríguez Benítez, Fdo.: Salvador Prado Santos.

**A N E X O I**

| PERSONAL ADMINISTRATIVO | AÑO 2010 |
|---|--------------|
| Jefe de oficina y contabilidad | 907,98 €/mes |
| Oficial administrativo | 823,26 €/mes |
| Auxiliar administrativo | 758,65 €/mes |
| PERSONAL DE ELABORACIÓN | |
| Jefe de fabricación | 907,98 €/mes |
| Encargado | 26,09 €/día |
| Oficial 1. ^a | 26,09 €/día |
| Oficial 2. ^a | 25,40 €/día |
| Aprendiz 16/17 años | 19,92 €/día |
| Aprendiz 18 años | 21,10 €/día |
| PERSONAL DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS | |
| Jefe de distribución | 25,73 €/día |
| Mecánico | 25,54 €/día |
| Chófer-repartidor y/o distribuidor a domicilio | 25,81 €/día |
| Vendedor | 24,73 €/día |
| Limpiador | 24,73 €/día |
| INCENTIVOS A LA PRODUCCIÓN | |
| Nocturnidad | 51,16 €/día |
| COMPENSACIÓN HORARIA | |
| Entrada a las 22 h. | 10,98 €/día |
| Entrada a las 23 h. | 8,74 €/día |
| Entrada a las 24 h. | 6,83 €/día |
| Entrada a la 01,00 h. | 4,86 €/día |
| Entrada a las 02,00 h. | 3,02 €/día |
| Entrada a las 03,00 h. | 1,53 €/día |



**ANEXO II
RECIBO DE FINIQUITO**

Don:.....
con domicilio en
que ha trabajado para la empresa
desde hasta
con la categoría profesional de
Declaro que he recibido de la empresa.....
las cantidades por los siguientes conceptos

Quedando así indemnizado y/o liquidado por todos los conceptos que pudieran derivarse de la relación laboral que unía a las partes y que queda extinguida, manifestando expresamente que nada tengo que reclamar.

El Trabajador

En..... adede

Expedido por la Asociación de Panaderos de la Provincia de Badajoz

SELLO DE LA ASOCIACIÓN Y FIRMA DE LA PERSONA AUTORIZADA.

- Este recibo no tendrá validez sin el sello y firma de la Asociación empresarial o si se formaliza en fotocopia u otro medio de reproducción.

• • •





RESOLUCIÓN de 28 de mayo de 2010, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del "XIV Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa Industrias y Promociones Alimenticias, SA (INPRALSA), de su centro de trabajo en Miajadas". Expte.: 10/016/2010. (2010061279)

Visto: el texto del "XIV Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa Industrias y Promociones Alimenticias, SA (INPRALSA), de su centro de trabajo de Miajadas", código de Convenio n.º 1000642), suscrito el 21 de abril de 2010, de una parte por los representantes de la empresa, y de otra por el Comité de Empresa —en representación de los trabajadores—, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE de 29 de marzo); artículo 2 del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo (BOE de 6 de junio); Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (BOE de 17 de mayo), y Decreto 22/1996, de 19 de febrero, de distribución de competencias en materia laboral (DOE de 27 de febrero).

Esta Dirección General de Trabajo acuerda:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Igualdad y Empleo, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo. Disponer su publicación en el boletín oficial correspondiente.

Mérida, a 28 de mayo de 2010.

El Director General de Trabajo,
JUAN MANUEL FORTUNA ESCOBAR

XIV CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DE LA EMPRESA INPRALSA 2009-2010

CAPÍTULO I ESTIPULACIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto regular las relaciones laborales, así como las condiciones generales de trabajo y económicas, entre la Empresa INPRALSA y su personal, en el ámbito de aplicación acordado.

Artículo 2. Ámbito territorial.

Las estipulaciones del Convenio serán de aplicación en el Centro de Trabajo que la Empresa tiene establecido en Miajadas (Cáceres).

***Artículo 3. Ámbito personal.***

El presente Convenio afectará al personal que preste servicios durante todo el año natural y esté encuadrado en los grupos profesionales de operarios y empleados que integren la plantilla del centro de trabajo.

Quedan expresamente excluidos: el personal al que se refieren los artículos 1.3.c) y 2.1.a) del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y el personal que ostente en la Empresa cargos análogos al de Jefe de Departamento o superior, según relación nominal de este personal facilitada al Comité de Empresa.

Artículo 4. Ámbito temporal.

El Convenio producirá efectos generales a partir del día 1 de enero de 2009, con efectos económicos desde la misma fecha, y mantendrá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2010.

Artículo 5. Prórroga.

La duración del Convenio se entenderá prorrogada de año en año por tácita reconducción, de no mediar denuncia por cualquiera de las partes en la forma y condiciones que se establecen en el artículo siguiente.

Artículo 6. Denuncia para la resolución o revisión del Convenio y mantenimiento de su régimen.

La denuncia proponiendo la resolución o revisión del Convenio deberá presentarse por escrito, por una parte ante la otra, y ante la Autoridad Laboral competente a los efectos de registro, con una antelación de treinta días respecto a la fecha de expiración del tiempo de vigencia previsto en el artículo 4 o de cualquiera de sus prórrogas anuales.

Artículo 7. Compensación, absorción y garantías.

Las condiciones pactadas forman un todo orgánico y, a efectos de su aplicación práctica, deben considerarse globalmente.

Igualmente, las condiciones pactadas son compensables en cómputo anual con las que anteriormente rigieran por mejoras concedidas por la Empresa, imperativo legal o pacto de cualquier clase.

Las disposiciones futuras de cualquier tipo que impliquen variación en alguna de las cláusulas de este Convenio Colectivo, únicamente tendrán eficacia si, consideradas en su conjunto, superan las aquí pactadas en cómputo anual, siendo absorbibles en todo caso.

Ningún trabajador podrá resultar lesionado en sus condiciones globales por la aplicación de las cláusulas de este Convenio Colectivo.

Artículo 8. Régimen del Convenio.

El régimen general de condiciones que en el Convenio se estipula y que se considera más beneficioso en su conjunto que el vigente con anterioridad a la entrada en vigor del mismo,



anula y sustituye totalmente a cualquier otro que, con carácter individual o colectivo, hubiera venido rigiendo en la Empresa.

Se respetarán las condiciones acordadas en contratos individuales, firmadas a título personal entre Empresa y trabajador, y que, con carácter global, excedan del mismo en conjunto y cómputo anual.

Artículo 9. Vinculación a la totalidad.

En el supuesto de que, la Autoridad Administrativa Laboral y la Jurisdicción de lo Social, en el ejercicio de sus respectivas competencias, declaren la ineficacia o ilegalidad de algunos de los pactos del Convenio, éste quedará sin eficacia práctica alguna, debiendo negociarse de nuevo la totalidad de su contenido.

Artículo 10. Determinación de las partes y Comisión Paritaria de interpretación y vigilancia del Convenio.

a) Determinación de las partes que conciertan el convenio.

El presente Convenio se ha concertado y firmado por la Dirección de la Empresa de una parte y de otra por el Comité de Empresa.

b) Comisión Paritaria de interpretación y vigilancia.

Para interpretar y resolver cuantas cuestiones se deriven de la aplicación de este Convenio, se acuerda la constitución de una Comisión Paritaria integrada por representantes de la Dirección y representantes del Comité de Empresa, elegidos entre sus miembros. El número de miembros de esta comisión se acordará por las partes para cada cuestión concreta con antelación, pudiendo oscilar entre tres y nueve a propuesta del promotor de la misma.

Esta comisión fijará en su primera reunión sus propios criterios de funcionamiento, forma de convocar, plazos, etc., teniendo en cuenta los criterios generales establecidos en el presente artículo.

Los acuerdos de la Comisión Paritaria se adoptarán en todo caso por mayoría de cada representación y aquellos que interpreten este Convenio, tendrán la misma eficacia que la norma que haya sido interpretada. En caso de discrepancias se abren las vías de la ASEC, a la que podrá asistir el comité en pleno, si así lo creen conveniente sus miembros, y posteriormente jurisdicción laboral para la resolución de los asuntos, si así lo entiende alguna de las partes.

La Comisión Paritaria tendrá las siguientes funciones:

- Resolución de cuantos asuntos o reclamaciones se sometan a su consideración, así como de cualquiera de las condiciones establecidas en este Convenio.
- Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.
- Cualquiera de las partes podrá hacerse acompañar de asesores que actuarán con voz pero sin voto. La parte que pretenda ejercer esta opción deberá poner en conocimiento



de la otra parte su intención de acudir a la próxima reunión con asesores con un preaviso mínimo de seis días a la fecha prevista para su celebración.

- Las cuestiones propias que se promuevan ante la Comisión Paritaria adoptarán la forma escrita y su contenido será el suficiente para que pueda examinar y analizar el problema con el necesario conocimiento de causa, debiendo tener como contenido mínimo el siguiente: exposición sucinta y concreta del asunto, razones y fundamentos que entiendan le asisten al proponente y propuesta o petición concreta que se formule a la Comisión. Al escrito-propuesta se acompañarán cuantos documentos se entiendan necesarios para la mejor comprensión y resolución del tema, incluyendo además la propuesta sobre el número de miembros.

CAPÍTULO II

ORGANIZACION DEL TRABAJO

Artículo 11. Principio general.

La organización del trabajo, en cada una de las secciones y dependencias de la Empresa, es facultad exclusiva de la Dirección.

La Empresa podrá adoptar los sistemas de organización técnica, racionalización, mecanización y modernización que considere oportunos, creando, modificando, refundiendo o suprimiendo servicios, puestos de trabajo o funciones, así como la estructura y contenido de los mismos, de tal manera que pueda lograr el rendimiento óptimo dentro del límite racional y humano de los elementos a su servicio, a cuyo fin contará con la necesaria colaboración del personal, que será informado de dichos cambios a través de sus Representantes por la Dirección de la Empresa.

La mecanización, progresos técnicos o de organización, no podrán producir merma alguna en la situación económica de los trabajadores asalariados; antes al contrario, los beneficios que de ellos se deriven han de utilizarse de tal forma que mejoren no sólo el excedente laboral sino también la situación de los trabajadores.

No obstante, si la Empresa al hacer uso de las facultades referidas en el párrafo anterior, produjera modificaciones sustanciales en las condiciones de trabajo, se estará a lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores en cuanto a las competencias que corresponden al Comité de Empresa.

Artículo 12. Aspectos fundamentales de la organización del trabajo.

El ejercicio de la facultad empresarial comprende, entre otros, los siguientes aspectos fundamentales:

- a) La racionalización del trabajo a través de la simplificación de las tareas y la constante mejora de métodos de cualesquiera tipos de trabajo.

El análisis, valoración y jerarquía de las funciones y tareas que corresponden a los distintos puestos de trabajo.



- La asignación del número de tareas a cada trabajador, de forma que la carga de trabajo a él encomendada represente la efectiva saturación de la jornada, aunque para ello sea preciso el desempeño de trabajos distintos de los que habitualmente tenga encomendados.
 - La determinación de las plantillas correctas de personal.
- b) El encuadre y adaptación del personal a sus puestos de trabajo de acuerdo con sus aptitudes.
- c) Es deseo de la Dirección que cada puesto de trabajo sea ocupado por el personal más apropiado por sus características técnicas y profesionales, a cuyo fin el personal, si fuera necesario, realizaría las pruebas físicas e intelectuales que se estimen oportunas.

Artículo 13. Valoración de tareas.

El análisis y la valoración de tareas tiene como objetivo el analizar y valorar las actividades llevadas a cabo en una zona de trabajo y la determinación de unos niveles objetivos de desarrollo óptimo de las tareas, por el ocupante de la misma.

Asimismo se tendrá en cuenta la polivalencia, que es la capacidad individual de desarrollar en distintas zonas de trabajo las actividades que correspondan a las diferentes tareas valoradas en INPRALSA y la disponibilidad para realizarlas en las distintas áreas y zonas de la Empresa.

La polivalencia es un concepto personal y dinámico.

Artículo 14. Normas de funcionamiento de la valoración de tareas.

Se estará a lo dispuesto en el Manual de Funcionamiento, ya establecido, respecto a contenidos, conceptos, determinación de niveles de competencia y polivalencia, mantenimiento de los mismos y desarrollo, así como también el mantenimiento del sistema de valoración.

Para el seguimiento de la valoración de tareas se establece la Comisión de la Valoración de Tareas, que se reunirá al menos trimestralmente, formado por tres miembros del Comité de Empresa y tres de la Dirección. Las tareas se concretarán en dicha comisión, aunque se fundamentaran en tareas de actualizaciones, propuestas, modificaciones y controles, tanto del manual de valoración como de los niveles concretos del personal, aunque la capacidad de decisión será de la Dirección.

Artículo 15. Clasificación profesional y niveles.

Se regirá por lo establecido en el presente Convenio en materia de valoración de tareas y, en lo no previsto por éste, por lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y demás normas de obligado cumplimiento.

El contenido ocupacional de las zonas de trabajo será el que determine la adscripción del trabajador a uno de los dos únicos grupos profesionales que a continuación se establecen:

- GRUPO PROFESIONAL DE OPERARIOS. Que incluye tanto a los profesionales de oficio como a los especialistas, peones y subalternos.
- GRUPO PROFESIONAL DE EMPLEADOS. Que incluye al personal administrativo y técnico en todas sus variedades.



Se mantienen, a título relacional, las categorías profesionales en vigor en el anterior Convenio Colectivo de fecha 12 de febrero de 1993, a efectos de que aparezcan en el recibo de salarios, para las personas que actualmente las ostenten.

A efectos de cotización a la Seguridad Social se respetará, a título personal, los grupos de tarifa de cotización consolidados por la actual plantilla. Por lo que respecta a futuros ingresos o cambios de grupo, se asignarán los niveles profesionales y salariales como consecuencia de la aplicación del sistema de valoración de tareas que se establece en este Convenio. Anexo n.º 1 "Tabla de Conversión Niveles a Grupos de Cotización".

Asimismo se establecen para todo el personal los niveles profesionales y salariales, como consecuencia de la aplicación de la valoración de tareas. Anexo n.º 2 "Tabla de Equivalencia Niveles Profesionales-Niveles Salariales".

CAPÍTULO III

INGRESO Y MOVIMIENTO DEL PERSONAL

Artículo 16. Selección e ingreso del personal.

La Empresa realizará las pruebas de ingreso que considere oportunas y clasificará al personal con arreglo al art. 15 del presente Convenio. Las pruebas de ingreso se comunicarán a los Representantes de los Trabajadores a fin de garantizar la objetividad de los procesos de selección.

En caso de puestos de nueva creación o vacantes internas, habrá una información al personal mediante el tablón de avisos.

Artículo 17. Contratación de personal.

A petición del Comité de Empresa, INPRALSA concede a los legales Representantes de los Trabajadores la posibilidad de determinar contrataciones de familiares, en base a los siguientes porcentajes:

- Para el personal eventual, fuera de campaña: 10%.
- Para el personal eventual, en campaña: 15%.

INPRALSA se reserva el derecho de rechazar las propuestas de contratación de tales familiares, si no reúnen los requisitos legales exigidos o su condición física o psíquica pudieran suponer un riesgo para la Empresa.

La duración de este tipo de contratos no excederá de los límites legales vigentes previstos para los mismos.

Artículo 18. Periodos de prueba.

Los ingresos se considerarán hechos a título de prueba, cuyo periodo será variable según la índole de los puestos a cubrir, y que en ningún caso podrá exceder del tiempo fijado en la siguiente escala:



- Técnicos Superiores: seis meses.
- Administrativos, Técnicos no Titulados y Personal de Oficio: tres meses.
- Personal obrero: un mes.
- Personal no cualificado y subalterno: quince días laborables.

Durante el periodo de prueba, la Empresa y el trabajador podrán resolver libremente el contrato sin plazo de preaviso y sin que haya lugar a reclamación alguna derivada del acto de resolución.

Durante el periodo de prueba, el trabajador tendrá los derechos y obligaciones correspondientes a su categoría profesional y al puesto de trabajo que desempeñe, como si fuera de plantilla y de acuerdo con la modalidad de contratación, excepto los derivados de la resolución de la relación laboral, que podrá producirse a instancia de cualquiera de las partes durante su transcurso.

Transcurrido el periodo de prueba sin que se haya producido el desistimiento, el contrato producirá los efectos propios de la modalidad bajo la que hayan sido concertados.

Artículo 19. Excedencias.

El régimen de excedencias será el que se regula en el art. 46 del Estatuto de los Trabajadores.

En esta materia se estará a lo dispuesto legalmente.

CAPÍTULO IV

JORNADA, VACACIONES, CALENDARIO LABORAL, LICENCIAS Y HORAS EXTRAORDINARIAS

Artículo 20. Jornada de trabajo.

La jornada laboral será de 1.768 horas de presencia una vez descontado un día de asuntos propios a que tiene derecho cada trabajador (horas laborables 1.776 – 8 horas de asuntos propios = 1.768 horas).

Todo el personal que trabaje en jornada continuada, tendrá derecho a un descanso de quince minutos para tomar el bocadillo. Este tiempo se computará como trabajado, y para su disfrute se establecerán relevos, de tal forma que el proceso productivo no se interrumpa.

La jornada laboral anual se distribuirá de manera que puedan cubrirse todos los días laborables del calendario laboral oficial, de lunes a viernes, por la totalidad de la plantilla.

Durante el periodo de campaña de tomate ocho sábados continuados laborables quedan incorporados de forma general al calendario laboral, a contar desde el día primero de agosto, siempre y cuando la campaña comience en esas fechas, pudiendo adelantarse o retrasarse el inicio de la misma por razones climatológicas.

Artículo 21. Vacaciones.

Atendida la naturaleza de la actividad de la Empresa, que exige un servicio especial durante el periodo de campaña de tomate, se adaptarán las vacaciones fuera de dicho periodo.



Los trabajadores que en la fecha determinada para el disfrute de las vacaciones no hubieran completado un año efectivo en la plantilla de la Empresa disfrutarán de un número de días proporcional al tiempo de servicios prestados, pudiendo ser acoplados en los días que hubieren de trabajar en misiones que no supongan vejación ni menoscabo para su formación profesional.

Para conseguir una mejor organización de la actividad de la Empresa y con el fin de poder racionalizar la producción a lo largo de todo el año, se conviene, por ambas partes, que las vacaciones se realizarán por turnos o grupos, constituidos de forma que garanticen el correcto funcionamiento de las instalaciones industriales, sin que se paralice o cese la actividad productiva.

1. No obstante lo anterior, se establecerá un periodo general de quince días, que supondrá el cese en la actividad productiva sin que ello impida realizar cuatro semanas de vacaciones continuadas a partir de la segunda quincena de junio y hasta finales del mes de julio y que será de forma general, el comprendido entre el día 1 y el día 15 del mes de julio.
2. Por lo que se refiere al personal de mantenimiento y almacenes, se garantiza un periodo mínimo de vacaciones de quince días naturales disfrutadas dentro del mes de julio.
3. Los programas de vacaciones se comunicarán al personal afectado con un mínimo de dos meses de antelación.
4. Día de asuntos propios: de los días establecidos como laborables por el calendario laboral, cada trabajador podrá disfrutar un día de vacaciones siempre que no sea en periodo de campaña, y que no se sume a los periodos de vacaciones generales establecidos en dicho calendario.

Artículo 22. Calendario laboral.

Conocido el calendario oficial de fiestas, la Dirección propondrá anualmente a la Representación de los trabajadores el calendario laboral correspondiente. Si, transcurridos 20 días desde la presentación del calendario, la Representación de los trabajadores no hubiere manifestado su disconformidad por escrito, se entenderá aceptado el calendario propuesto.

Artículo 23. Turnos de trabajo.

El trabajador se compromete a prestar sus servicios en cualquiera de los turnos de trabajo existentes en la actualidad y que normalmente se vienen realizando, con la rotación habitualmente establecida, rotando semanalmente.

Artículo 24. Cuarto turno de trabajo.

Se establece un cuarto turno de trabajo durante el periodo de campaña, con una duración inicial prevista de 5 a 8 semanas.

La duración de las cinco primeras semanas será de 40 horas cada una. En el resto hasta ocho, 48 horas cada semana.

Artículo 25. Horario almacenes y mantenimiento.

El personal operario adscrito a estas secciones realizará su jornada en régimen de doble turno (de 6 a 14 y de 14 a 22 horas), rotando semanalmente.

**Artículo 26. Horarios.**

Por medio de cartel permanente, colocado en sitio visible, se notificarán los calendarios y horarios de trabajo. Anexo 10.

Artículo 27. Licencias reglamentarias y permisos.

El trabajador, avisando con la suficiente antelación y, justificándolo adecuadamente, podrá faltar o ausentarse del trabajo con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y durante el tiempo que a continuación se expresa:

- a) Durante quince días naturales en caso de matrimonio.
- b) Por nacimiento de hijo: tres días naturales, de los que uno, al menos, será hábil a efectos oficiales. En caso de tener que realizar desplazamiento se dispondrá de un día más, no pudiendo superar en ningún caso un tiempo máximo de cuatro días.
- c) Visitas médicas a especialistas.
- d) Las intervenciones quirúrgicas, que requieran hospitalización, de cónyuges, padres, hijos y hermanos: tres días naturales, que se ampliarán en dos más, cuando se acredite la necesidad de desplazamiento fuera de Extremadura.
- e) Por muerte o enfermedad grave de familiares hasta 1.º grado de consanguinidad o afinidad (padres, hijos, cónyuges, suegros, yerno/nuera): cuatro días naturales, que se ampliarán en dos más, cuando se acredite la necesidad de desplazamiento fuera de Extremadura.

Por muerte o enfermedad grave de familiares hasta 2.º grado de consanguinidad o afinidad (hermanos, abuelos, nietos y cuñados): tres días naturales, que se ampliarán en dos más, cuando se acredite la necesidad de desplazamiento fuera de Extremadura.

La determinación de la gravedad de las enfermedades o intervenciones de los familiares especificados en este apartado e), se acreditará fehacientemente ante la Dirección de Recursos Humanos por el facultativo que haya atendido el caso.
- f) Por muerte de tíos (3.º grado) un día que se ampliará en uno más, cuando se acredite la necesidad de desplazamiento fuera de Extremadura.
- g) Por cambio de domicilio: un día natural.
- h) Por el tiempo necesario para el cumplimiento de deberes de carácter inexcusable, públicos o personales.
- i) El personal dispondrá de ocho horas al año, retribuidas, para visita al médico de cabecera. No se computará el tiempo invertido en tales visitas cuando tengan por objeto la obtención del volante para acudir al especialista.

Artículo 28. Horas extraordinarias.

La realización de horas extraordinarias en cuanto al número, se regirá por lo legalmente establecido.



No obstante lo anterior, los recursos técnicos y humanos de la Empresa podrán dar lugar a la necesidad de realizar horas extraordinarias estructurales.

Se considerarán horas extraordinarias estructurales a estos efectos y en los de cotización a la Seguridad Social, las que así se hallen definidas en la Legislación vigente y, en especial, las correspondientes a:

- a) Tiempo de producción invertido en adiestramiento o adaptación del personal.
- b) Tareas necesarias para la integración de nuevos productos o modificación de los existentes.
- c) Sustitución o ampliación de la maquinaria, instalaciones o equipos industriales, así como su puesta en funcionamiento.
- d) Problemas de puntualidad y calidad en el suministro de proveedores.
- e) Labores de mantenimiento, urgentes o imprevistas.
- f) Periodos punta de producción por pedidos especiales no previsibles o estacionales.

La realización de estas horas extraordinarias estructurales será siempre voluntaria.

El valor de las horas extraordinarias se expresa en el Anexo n.º 6.

Si por la aplicación del precio/hora fijado en la tabla, algún empleado hubiera de percibir un precio inferior al suyo actual, se le mantendrá el más favorable.

CAPÍTULO V

RÉGIMEN DE CONDICIONES ECONÓMICAS

Artículo 29. Principios generales.

La retribución de la Empresa se asienta, fundamentalmente, en el efectivo y correcto desempeño de la zona de trabajo e índices de calidad exigibles, y en el cumplimiento de las restantes condiciones estipuladas para su devengo.

Los impuestos, cargas sociales y cualesquiera otras deducciones de tipo obligatorio, que gravan en la actualidad o pudieran gravar en el futuro las percepciones del personal, serán satisfechos por quien corresponda según la Ley.

Los sueldos y salarios existentes con anterioridad a la implantación de la Valoración de Tareas no serán compensados ni absorbidos por futuros incrementos salariales, salvo en caso de pase a nivel retributivo superior.

Artículo 30. Estructura salarial y conceptos retributivos.

La remuneración de los trabajadores comprendidos en el ámbito personal de aplicación del Convenio se estructurará bajo la forma y conceptos siguientes:

A) Salario Nivel Profesional.

— Sueldo Nivel Profesional-Nivel Salarial.

**B) Complementos del salario.****a) Personales.**

- Complemento "ad personam".
- Garantía personal.
- Polivalencia no consolidable.

b) De puesto de trabajo.

- Plus de mando.
- Plus de trabajo nocturno.
- Plus triple turno rotativo.
- Plus cuarto turno.

c) Por cantidad o calidad de trabajo.

- Horas extraordinarias.
- Plus dedicación.

d) De vencimiento superior al mes.

- Gratificaciones extraordinarias de junio y navidad.
- Medias pagas extraordinarias de febrero y septiembre.

Artículo 31. Definiciones y normas de devengo de los conceptos retributivos del Convenio.

Son las siguientes:

1. Sueldo Nivel Profesional-Nivel Salarial, de acuerdo con la "Tabla Niveles Salariales-2009", Anexo n.º 7.
2. Complemento "ad personam": las dos partes negociadoras de este Convenio creen necesaria la eliminación del complemento "ad personam", en la concepción y estructura que ha tenido hasta el año 2009, ya que, en la práctica, se trata de un complemento de antigüedad al suponer el mismo devengo de bienios. Tal concepto salarial va desapareciendo paulatinamente de los convenios colectivos al no estar suficientemente justificado, desde un punto de vista técnico-laboral e impedir la conveniente homogeneidad remunerativa imprescindible en una política salarial efectiva. La eliminación de este concepto, por otra parte, en la línea indicada, tiene como finalidad poder incrementar la contratación de nuevos trabajadores y ampliar la plantilla de personal a través del fomento de las inversiones, con fundamento todo ello en los efectos y resultados obtenidos por la aplicación de esa política salarial que se persigue.

Por consiguiente, a partir de 01.01.2010 ningún trabajador de INDUSTRIAS Y PROMOCIONES ALIMENTICIAS, SA, percibirá cuantía salarial alguna en razón de sus años de servicio en la empresa.



No obstante lo anterior, ambas representaciones entienden también que deben tenerse en cuenta los derechos adquiridos y/o en trance de adquisición de los trabajadores en plantilla en esa fecha, estableciendo una compensación económica adecuada.

Para ello, y a fecha 01.01.2010, se efectuará, respecto a los trabajadores que perciben bienios, un cálculo del importe mensual de dichos bienios que corresponderían virtualmente a cada uno de ellos al cumplir 62 años, incorporándose a su nómina mensual el 50% de dicho importe. Además, se añadirá a este importe el 0,5% aplicado sobre el respectivo salario de nivel y garantía personal, más la cuantía de ese 50% de los bienios. La suma de ambos conceptos se añadirá al actual importe del complemento "Ad personam" pasando a ser la nueva cuantía del mismo.

Por otra parte, y respecto a los trabajadores en plantilla en la empresa a 01.01.2010 que no perciben bienios, como teórica compensación a posibles derechos futuros a los mismos, se aplicará un 0,5% sobre su salario de nivel y garantía personal, constituyendo el importe resultante su complemento "ad personam".

3. Garantía personal, es un concepto personal cuyo importe anual se distribuirá en las doce mensualidades y en las pagas extraordinarias correspondientes. Estas garantías sólo serán absorbibles por cambio a nivel retributivo superior.
4. Polivalencia no consolidable, será retribuida según la "Tabla Niveles Salariales-2.009"- Anexo n.º 7, bajo los siguientes criterios:
 - a) Personal que actualmente se le reconoce la polivalencia y el nivel reconocido.
 - b) Polivalencia que deba adquirirse en las zonas situadas a izquierda y derecha de la zona habitual.
 - c) El importe establecido como polivalencia se abonará en cada una de las doce mensualidades.
 - d) La polivalencia solo se retribuirá si se posee por el concepto global de polivalencia reconocido. Una persona nunca podrá superar el nivel superior de retribución, por la adición de las polivalencias retribuidas al nivel profesional que posea.
5. Plus de mando, para aquellos empleados que, de forma accidental, tengan a su cargo un grupo de personas a quienes deban supervisar y coordinar su trabajo. Durante el tiempo que ejercieran dicha supervisión cobrarían este complemento.

Este complemento es de índole funcional y su percepción depende exclusivamente del ejercicio de la función antes indicada, por lo que no tendrá carácter consolidable.

El importe del referido Plus de mando consistirá en la diferencia salarial existente entre el nivel salarial que ostente el antiguo Jefe de Equipo y el que ostente el trabajador que desempeñe esa función temporal.

6. Plus de trabajo nocturno: se percibe este plus cada día laborable cuando el trabajo se realice entre las 22,00 y las 6,00 horas. La cuantía por cada hora trabajada en este intervalo horario queda establecida en el 25% del precio/hora del salario de nivel; si existiera algún caso en el que su precio actual fuera superior al importe del cálculo, se le mantendrá su precio actual y tendrá los incrementos anuales generales que se pacten.



7. Plus triple turno rotativo, para aquellos trabajadores que realicen su jornada en régimen de triple turno rotativo, fuera del periodo general de campaña, entendiéndose como tal las semanas de seis días laborables.

El importe del referido Plus ascenderá a 0,48 euros por hora de trabajo.

8. Plus cuarto turno, se establece un cuarto turno de trabajo durante el periodo de Campaña.

El personal adscrito a este cuarto turno de campaña percibirá la cantidad de 72,17 euros por cada semana completa que realice este régimen de trabajo. En el supuesto de que el trabajador no realice la semana completa se le abonará la parte proporcional correspondiente.

9. Plus dedicación art. 32, su importe será de 524,00 euros anuales, devengados en 12 mensualidades, en las circunstancias y bajo las condiciones que se señalan en el art. 32 del Convenio. Dicha cantidad, pactada expresamente a tanto alzado, será la misma para cualesquiera de los Niveles Profesionales.

10. Gratificaciones extraordinarias de junio y navidad, consistentes en treinta días de Sueldo Nivel Profesional, Complemento "ad personam" y Garantía Personal. Dichas gratificaciones serán abonadas en los días 28 de mayo y 28 de noviembre respectivamente.

11. Medias pagas extraordinarias de febrero y septiembre, consistentes en 15 días de Sueldo Nivel Profesional, Complemento "ad personam" y Garantía Personal. Dichas gratificaciones serán abonadas en los días 26 de febrero y 28 de septiembre.

Artículo 32. Plus de dedicación.

A la totalidad del personal que preste servicios la totalidad del año y en compensación a los sábados de campaña trabajados o equivalente, se abonará la cuantía total de 524,00 euros, devengados en doce mensualidades, a razón de 43,66 euros al mes.

CAPÍTULO VI PRESTACIONES ESPECIALES

Artículo 33. Principio general.

Durante la vigencia del presente Convenio se acuerda que las Prestaciones Especiales contenidas en el presente Capítulo afectan única y exclusivamente a título de garantía personal a quienes las venían percibiendo con anterioridad a la fecha de entrada en vigor del I Convenio Colectivo.

Artículo 34. Premio de asistencia y no absentismo.

Se devengará por la asistencia al trabajo y por la permanencia en disposición activa durante la jornada normal ordinaria completa, de acuerdo con el importe que se establece en el Anexo n.º 9 y con sujeción a las normas que se contienen en dicho Anexo.

Artículo 35. Ayuda escolar.

Se establece en 146,85 euros anuales para aquellos empleados que tengan hijos en edades comprendidas entre 6 y 16 años.



El citado importe se repartirá entre diez meses (desde setiembre a junio).

Asimismo se establece una subvención del setenta y cinco por ciento del importe de los libros escolares obligatorios, para aquellos cabezas de familia que tengan hijos en edades comprendidas entre 4 y 16 años, el abono de esta ayuda a libros tendrá los descuentos legales correspondientes, que se aplicarán sobre el setenta y cinco por ciento del valor de los libros.

Para tener derecho al percibo de tal subvención, será obligatorio presentar ante la Empresa el justificante acreditativo del pago de los mismos.

Artículo 36. Complemento en situación de ILT.

En los casos de incapacidad laboral transitoria, debidamente acreditada mediante la presentación puntual de los correspondientes partes oficiales de Baja de Confirmación de Incapacidad expedidos por la Seguridad Social, la Empresa abonará a los trabajadores los complementos económicos que siguen, siempre que se cumplan las condiciones que asimismo a continuación se expresan:

- 1) Si la Dirección de la Empresa lo estimara conveniente, el trabajador en situación de ILT deberá someterse a examen del Servicio Médico propio o mancomunado, o del Facultativo que tenga a bien designar, y ello tanto en los correspondientes consultorios como en el domicilio propio del trabajador.
- 2) En los casos en que por los Facultativos designados por la Empresa se estime la existencia de enfermedad o accidente simulados, o que no se justifiquen las ausencias domiciliarias comprobadas, o que el trabajador haya incumplido o impedido la observancia de las presentes normas, se perderá el derecho a percibir estos complementos, sin perjuicio de las medidas disciplinarias a que pudiera haber lugar por la expresada conducta. A estos efectos, se entenderá en todo caso, que los trámites y requisitos establecidos por las Disposiciones Oficiales Reguladoras de la Seguridad Social para ILT, son independientes de la aplicación de las presentes normas pactadas.
- 3) La cuantía de los complementos será la siguiente:

En situación de ILT, derivada de accidente, la Empresa complementará las prestaciones de la Seguridad Social hasta totalizar el 100 por 100 del salario real del trabajador.

El mismo tratamiento se aplicará a la situación de ILT, derivada de enfermedad, cuando esta requiera hospitalización o intervención quirúrgica, durante la totalidad del periodo de Baja y hasta el plazo máximo legal de dieciocho meses de duración de dicha baja.

Igualmente se establece un complemento de las prestaciones de la Seguridad Social, hasta el 100 por 100 del salario real, a partir del 31.º día de la baja y hasta los dieciocho meses de dicha baja.

Cuando un empleado se encuentre en situación de Baja por enfermedad la Empresa abonará el 100 por 100 durante los tres primeros días de dicha baja. El tiempo restante que dure su incapacidad y hasta el 31.º día de la misma se aplicará el tratamiento legal que en cada momento establezca la Seguridad Social.

**Artículo 37. Plan de pensiones.**

Para el año 2010, la empresa, en su calidad de promotora del plan en su modalidad de sistema de empleo, se obliga y define en su aportación anual, consistente en un 1,5% de la masa salarial bruta de los partícipes del plan; es decir, las obligaciones de dicho plan serán de aportación definida, siendo la asignación de la empresa por todos y cada uno de los partícipes del Plan igual al 1,5% de su salario anual bruto, en aquellos conceptos de éste que el reglamento del plan de pensiones precisa.

Esta aportación anual se realizará de acuerdo a las condiciones especificadas en el propio plan de pensiones.

Asimismo el plan reconoce a cada uno de los partícipes, mediante la contratación de una póliza de seguros, las prestaciones que cubren los riesgos que seguidamente se detallan:

- a) Fallecimiento por enfermedad: capital asegurado 15.626,31 euros.
- b) Si el fallecimiento fuese por accidente sobrevenido tanto en el ejercicio de su profesión como en su vida privada, el capital asegurado, en este caso, sería de 31.252,63 euros.
- c) Si el fallecimiento fuese debido a accidente de circulación, en las condiciones requeridas, en este caso concreto, el capital asegurado sería de 46.878,94 euros.
- d) En caso de invalidez permanente total, absoluta o gran invalidez, cualquiera que fuese su causa, y siempre que se produzca el cese definitivo del/de la empleado/a en la Empresa, el capital asegurado sería de 15.626,31 euros.

En las coberturas relativas al riesgo de fallecimiento, si el asegurado no hubiese realizado por escrito designación expresa de beneficiarios, tendrán tal carácter, por orden preferente y excluyente, los siguientes: primero el cónyuge; segundo los hijos; en tercer lugar los padres; y por último los herederos legales.

Artículo 38. Jubilación.

Todo el personal afectado por este Convenio se jubilará, como máximo, al cumplir los sesenta y cinco años, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en la disposición adicional décima del Estatuto de los Trabajadores.

La Dirección de la empresa facilitará y potenciará la jubilación anticipada para sus trabajadores.

Artículo 39. Principio general sobre formación.

La Dirección de la Empresa y el Comité reconocen y consideran que la Empresa del mañana necesita de personas más y más competentes, y que la formación es un elemento importante en la adquisición de dichas competencias, ya sea esta formación, tanto teórica como práctica, adquirida en el puesto de trabajo o en la realización de varios trabajos o tareas diferentes.

Es por ello, que se asume el compromiso de realizar formación cualificante, que estará en relación a modernización tecnológica y desarrollo de nuevas tareas respecto a las necesidades de la Empresa.

**Artículo 40. Formación interna.**

INPRALSA realizará cursillos de formación interna para sus empleados, llevando a cabo los mismos, siempre que fuera posible, en horas laborables, y con la subvención del 100 por 100 del coste de los mismos. La determinación del número y duración de los mismos será la que fije en todo momento la Dirección de la Empresa.

Artículo 41. Formación profesional.

La Empresa favorecerá la formación profesional de todo el personal que manifieste su interés en llevar a cabo estudios o formación, que guarden relación específica y directa con el puesto de trabajo y la actividad de la Empresa y que pudieran estar ligados a la promoción personal y profesional.

Dicha formación, impartida por la Empresa, será totalmente gratuita, aportando el empleado el tiempo y el esfuerzo requerido para su formación, ya que ello le puede ocasionar una promoción profesional y personal.

Artículo 42. Ayuda por estudios.

Durante la vigencia del presente Convenio, INPRALSA abonará el setenta por ciento de los gastos docentes a aquellos trabajadores que cursen estudios que guarden relación específica y directa con la actividad de la Empresa.

La formación se llevará a cabo fuera de la jornada laboral y el número de personas beneficiarias de tal ayuda no podrá exceder del seis por ciento de la plantilla. Si existieran casos que no pudieran quedar incluidos en lo anterior, se estudiarían de manera individual entre la Dirección de la Empresa y el Comité de Empresa.

Artículo 43. Movilidad geográfica o similar.

En caso de movilidad geográfica cuando el trabajador opte por el traslado, este tendrá derecho a percibir una compensación por gastos cuyo importe se valora en función de la edad del mismo.

Sesenta y cuatro años: 7.819,23 euros.

Sesenta y tres años: 11.728,86 euros.

Sesenta y dos años: 15.638,47 euros.

Sesenta y un años: 19.548,09 euros.

Sesenta años: 23.457,70 euros.

Cincuenta y nueve: 27.367,32 euros.

CAPÍTULO VII

SEGURIDAD Y SALUD LABORAL

Artículo 44. Norma general.

El trabajador, en la prestación de sus servicios, tendrá derecho a una protección eficaz en materia de seguridad y salud laboral.



El trabajador está obligado a observar en su trabajo las medidas legales y reglamentarias de seguridad y salud laboral.

Para la prevención de los riesgos, la Empresa y los trabajadores harán efectivas las normas sobre vigilantes o comités de seguridad, según la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

El empresario está obligado a facilitar una formación práctica y adecuada en materia de seguridad y salud laboral a los trabajadores que contrate, cuando cambien de puesto de trabajo o tengan que aplicar una nueva técnica que pueda ocasionar riesgos graves para el propio trabajador, para sus compañeros o terceros, ya sea con servicios propios, ya sea con la intervención de los servicios oficiales correspondientes. Así mismo, el empresario está obligado a formar a los Delegados de Prevención en materia de Prevención de Riesgos de la forma que establece la legislación vigente.

El trabajador está obligado a seguir dichas enseñanzas y a realizar las prácticas necesarias cuando se celebren dentro de la jornada de trabajo o en otras horas, pero con el descuento en aquélla del tiempo invertido en las mismas.

Artículo 45. Normas de seguridad y salud laboral.

La Empresa y los trabajadores cumplirán, escrupulosamente, las normas legales y reglamentarias correspondientes a esta materia y, en especial, las referentes a utilización de elementos de protección personal y todas aquellas de higiene que sean promulgadas por la Dirección de la Empresa, al ser INPRALSA una Empresa de alimentación.

Artículo 46. Revisiones médicas.

Todos los trabajadores de INPRALSA tendrán el derecho y el deber de una revisión médica general, adecuada y suficiente, al menos una vez al año.

Artículo 47. Prendas de trabajo.

La Empresa facilitará a todos los productores, con carácter general, dos prendas de trabajo al año, incluido dos pares de botas, entregándose cada prenda por cada seis meses de trabajo efectivo.

La conservación, limpieza y aseo de dichas prendas de trabajo serán a cargo de los productores, quienes vendrán obligados a vestirlas durante las horas de trabajo, no pudiendo hacerlo fuera del mismo y siendo dichas prendas de propiedad de la Empresa.

En cuanto a los guantes se proporcionarán los pares necesarios, con el debido control sobre su uso por parte de la Empresa.

Asimismo, será obligatorio para el personal el uso de redecillas o prendas de cabeza, que serán facilitadas gratuitamente por la Empresa.

Con independencia de lo que disponga la Legislación general sobre la materia, las Empresas facilitarán al personal que trabaje en cámaras de baja temperatura y sección de congelado, un equipo de aislamiento adecuado para tal labor, ejerciendo sobre su uso el debido control.



Los carretilleros y los vigilantes serán dotados, además, de una prenda de abrigo adecuada (tipo cazadora o anorak), cada dos años, salvo deterioro de la misma.

Artículo 48. Botiquín.

La Empresa cuidará de la dotación y mantenimiento del botiquín o cuarto sanitario previamente instalado, de conformidad con las disposiciones vigentes en materia de seguridad y salud laboral.

CAPÍTULO VIII
RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 49. Faltas.

Se consideran faltas las acciones u omisiones que supongan quebranto o desconocimiento de los deberes de cualquier índole impuestos por las disposiciones legales en vigor y, en especial, por el presente Convenio básico.

Las faltas se clasificarán en consideración a su importancia en leves, graves y muy graves.

Artículo 50. Clasificación de faltas leves.

Se consideran faltas leves las siguientes:

1. De una a tres faltas de puntualidad en la asistencia al trabajo, sin la debida justificación y cometidas dentro del periodo de un mes.
2. No notificar en dos días hábiles la Baja correspondiente de incapacidad temporal o la razón de la falta al trabajo por motivos justificados, a no ser que se pruebe la imposibilidad de hacerlo.
3. El abandono del trabajo sin causa justificada por breve tiempo.
4. La falta incidental de aseo o limpieza personal.
5. No comunicar el cambio de domicilio, dentro de los diez días de producido.
6. Faltar al trabajo un día al mes, a menos que exista una causa que lo justifique.
7. La embriaguez ocasional.
8. Leer durante el trabajo cualquier clase de impresos o publicaciones ajenos a la actividad.
9. Dejar ropas o efectos fuera de los sitios indicados para conservación o custodia.

Artículo 51. Clasificación de faltas graves.

Son faltas graves las siguientes:

1. De cuatro a ocho faltas de puntualidad en un periodo de treinta días naturales.



2. Faltar dos días al trabajo sin justificación en un periodo de treinta días naturales.
3. No comunicar con la puntualidad debida los cambios experimentados en la familia que puedan afectar a las prestaciones de la Seguridad Social.
4. Entregarse a juegos durante las horas de trabajo, sean éstos de la clase que sean.
5. Simular la presencia de otro trabajador, valiéndose de su firma, ficha o tarjeta de control.
6. La imprudencia en acto de servicio, si implicase riesgo de accidente para el trabajador, para sus compañeros o peligro de avería o incendio de las instalaciones o mercancías, podría ser considerada como falta muy grave.
7. Realizar trabajos particulares durante la jornada, así como utilizar para uso propio herramientas de la Empresa, incluso cuando ello ocurra fuera de la jornada de trabajo, sin oportuno permiso.
8. La ocultación de hechos o faltas que el trabajador hubiese presenciado, siempre que ello ocasione perjuicios graves, así como no advertir inmediatamente a sus Jefes cualquier anomalía de importancia que se observe en las instalaciones.
9. La ocultación maliciosa de los errores y equivocaciones que originen perjuicio para la Empresa.

Artículo 52. Clasificación de las faltas muy graves.

Son faltas muy graves las siguientes:

1. Las faltas repetidas e injustificadas de asistencia o puntualidad al trabajo.
 - a) Se considerarán en tal situación, más de ocho faltas no justificadas de puntualidad de un periodo de treinta días naturales y dieciséis faltas no justificadas de puntualidad en un periodo de ciento ochenta días naturales.
 - b) En el caso de las faltas de asistencia, lo constituye el faltar al trabajo tres días, sin causa justificada, durante un periodo de treinta días.
2. Fraude en las gestiones encomendadas y el hurto o robo, tanto a la Empresa como a sus compañeros de trabajo o a cualquier otra persona dentro de las dependencias del Centro de trabajo o durante acto de servicio en cualquier lugar.
3. Hacer desaparecer, inutilizar o causar desperfectos en primeras materias conscientemente, como herramientas, maquinaria, aparatos, instalaciones, edificios, enseres o documentos de la Empresa.
4. Violar el secreto de la correspondencia o documentos reservados de la Empresa o de los trabajadores.
5. Revelar a elementos extraños a la Empresa datos de reserva obligada.
6. Agredir física o verbalmente a sus superiores o compañeros.



7. Causar accidentes graves, por negligencia o imprudencia inexcusable.
8. Originar frecuentes o injustificadas riñas y pendencias con sus compañeros de trabajo.
9. Fumar en los lugares en que esté prohibido por razones de seguridad y salud laboral. Esta prohibición deberá figurar muy claramente en los lugares indicados por medio de carteles, banderas o cualquier otro sistema conveniente.
10. La transgresión de la fe contractual, así como el abuso de confianza en el desempeño del trabajo.

Entre otras, se considera transgresión de la buena fe contractual la negativa a dar cuenta del contenido de paquetes o envoltorios a la salida del trabajo cuando se solicitare por el personal encargado de esta misión, con las garantías establecidas en el artículo 18 del Estatuto de los Trabajadores.

11. La disminución continuada y voluntaria en el rendimiento normal o pactado en el trabajo.

Artículo 53. Sanciones.

Las sanciones que procedan imponer en cada caso, según las faltas cometidas, serán las siguientes:

1. Por faltas leves:
 - a) Amonestación verbal, por primera vez.
 - b) Amonestación por escrito, por segunda vez.
 - c) Suspensión de empleo y sueldo de un día, por tercera vez.
2. Por faltas graves:
 - a) Pérdida del derecho para elección del turno de vacaciones para el siguiente periodo vacacional.
 - b) Suspensión de empleo y sueldo de dos a quince días.
 - c) Inhabilitación por plazo no superior a tres años para el ascenso a categoría superior.
3. Por faltas muy graves:
 - a) Suspensión de empleo y sueldo de dieciséis a sesenta días.
 - b) Inhabilitación por plazo no superior a cinco años para el paso a categoría superior.
 - c) Pérdida del derecho para elección del turno de vacaciones siguientes.
 - d) Despido.

Artículo 54. Ejecución de sanciones.

Todas las sanciones impuestas serán ejecutivas desde que se dicten, sin perjuicio del derecho que le corresponda al sancionado a reclamar ante la Jurisdicción competente.

**Artículo 55. Prescripción.**

Respecto a los trabajadores, las faltas leves prescribirán a los diez días; las graves a los veinte días, y las muy graves a los sesenta días, a partir de la fecha en que la Empresa tuvo conocimiento de su comisión y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

Artículo 56. Procedimiento.

1. Corresponde a la Dirección de la Empresa o persona en quien delegue la facultad de otorgar premios o imponer sanciones.
2. La Empresa comunicará a la Representación legal de los trabajadores y al Delegado Sindical, en su caso, las sanciones por faltas graves y muy graves que impongan a los trabajadores.
3. No será necesario instruir expediente en los casos de faltas leves. Tampoco será necesaria la instrucción de expedientes para la imposición de sanciones por faltas graves o muy graves. En todo caso, la notificación de las mismas será hecha por escrito, en la que se detallará el hecho que constituye la falta y la naturaleza de la sanción que se imponga, salvo en la amonestación verbal.

Si para esclarecer los hechos, la Empresa decidiera la apertura de expediente para la imposición de sanciones, el interesado tendrá derecho a formular un pliego de descargos y a practicar las pruebas que proponga y sean procedentes a juicio del Instructor, debiendo concluirse en plazo no superior a un mes desde la apertura de las diligencias.

4. En los casos en que se imponga una sanción por falta grave o muy grave a los Representantes legales de los trabajadores que se encuentren en el desempeño de sus cargos, o a aquellos respecto de los que no hubiera transcurrido un año desde la extinción de su mandato, será preceptiva la incoación de un expediente, que se ajustará a las siguientes normas:
 - a) La Empresa notificará al trabajador la apertura de expediente, comunicándole simultáneamente el pliego de cargos en el que se contengan los hechos en que se basa el expediente.
 - b) En el mismo escrito de apertura del expediente se designará por la Empresa un Secretario y un Instructor imparciales.
 - c) El Instructor dará traslado de este escrito al interesado para que, en el plazo de cinco días, exponga las alegaciones y proponga la práctica de las pruebas que estime pertinentes.

Asimismo este escrito será notificado a la Representación Legal de los trabajadores para que, en el plazo de cinco días realice, en su caso, las alegaciones que considere oportunas.

- d) Finalizada la incoación del expediente, la Empresa notificará al trabajador, por escrito, la sanción impuesta, fecha desde la que surtirá efecto y los hechos en que se funde.

Artículo 57. Infracciones laborales de los empresarios.

Será de aplicación lo dispuesto en las disposiciones legales vigentes en cada momento.



CAPÍTULO IX DE LA REPRESENTACIÓN DE LOS TRABAJADORES

Artículo 58. Derechos sindicales.

La Empresa respetará el derecho de todos los trabajadores a sindicarse libremente, admitirá que los trabajadores afiliados a un Sindicato puedan celebrar reuniones, recaudar cuotas y distribuir información sindical fuera de horas de trabajo y sin perturbar la actividad normal de la Empresa, no podrá sujetar el empleo de un trabajador a las condiciones de que no se afilie o renuncie a su afiliación sindical y tampoco despedir a un trabajador o perjudicarlo de cualquier otra forma o causa de su afiliación o actividad sindical. Los sindicatos podrán remitir información a fin de que ésta sea distribuida, fuera de las horas de trabajo y sin que, en todo caso, el ejercicio de tal práctica pudiera interrumpir el desarrollo del proceso productivo.

Existirán tablones de anuncios en los que los sindicatos debidamente implantados podrán insertar comunicaciones, a cuyos efectos dirigirán copias de las mismas, previamente, a la Dirección de la Empresa.

Artículo 59. Acumulación de horas sindicales.

— Cesión y acumulación de horas sindicales:

Mensualmente, podrán cederse de un miembro a otro del Comité de Empresa de una misma Central Sindical o grupo de trabajadores, la acumulación de horas sindicales. Pero, las horas cedidas y no consumidas, no podrán trasladarse de un mes a otro sin exceder de un total de 35 horas.

— Control de las horas por ausencias sindicales:

1. En aquellos casos en que el Comité de Empresa haya de reunirse dentro de la Empresa y ausentarse del puesto de trabajo, deberá notificarlo, por escrito, al Departamento de Recursos Humanos o Personal, indicando el motivo así como fecha y hora del comienzo de la reunión y hora prevista de finalización.
2. Las salidas fuera de la Empresa deberán justificarse siempre mediante documento que señale el motivo por el que el Representante o Representantes de los trabajadores deben desplazarse, así como la duración aproximada de las ausencias.
3. Tanto en el caso de que el Comité haya de reunirse en la Empresa, como en aquellos otros casos en que deba salir de la misma, la notificación deberá de hacerse con 24 horas de antelación. Por razones de urgencia y con carácter excepcional se avisará con el tiempo suficiente para que todos los miembros que hayan de ausentarse puedan ser sustituidos en sus puestos de trabajo.
4. Las horas invertidas en negociación de Convenio con la Empresa no computarán a efectos de crédito mensual individual.

Artículo 60. Local.

El Comité dispone de un local adecuado para llevar a cabo sus funciones de representación, así como también del material necesario para las mismas.



DISPOSICIONES FINALES

Disposición final primera.

Incrementos salariales generales.

- 1.º. Se acuerda para 2009 un incremento general sobre todos los puntos de repercusión económica establecidos en el presente Convenio de un 0,8%.
- 2.º. Se acuerda para 2010 un incremento general sobre todos los puntos de repercusión económica establecidos en el presente Convenio de IPC Real al 31-12-2010 con un anticipo a cuenta del 0,5%. Para el año 2010 en caso de que el Índice de Precios al Consumo establecido por el INE registrase a 31-12-2010 un porcentaje distinto al 0,5% a cuenta abonado a la firma del presente Convenio, se efectuará una revisión salarial, al alza o a la baja, en la cuantía de dicha diferencia entre el 0,5% abonado y el IPC real.

Prima de productividad.

Para 2010 se fijan unos objetivos, que si se consiguen, al final de año se pagarán de una sola vez y sin que puedan ser acumulables los siguientes porcentajes del Sueldo Nivel y Garantía Personal calculados sobre el 50% del IPC final de 2010 sin que pueda sobrepasar en ningún caso este 50% del IPC final el 0,5%:

Rendimientos de Líneas: 30% del IPC final con el límite máximo del 0,3%.

Mermas: 10% del IPC final con el límite máximo del 0,1%.

Bloqueos: 10% del IPC final con el límite máximo del 0,1%.

DECLARACION DE OBJETIVOS DE LA PRIMA DE PRODUCTIVIDAD.

A) EFICIENCIA DE LAS LÍNEAS:

EN 2010. 30% DEL IPC FINAL CON EL LÍMITE MÁXIMO DEL 0,3%.

SE DIVIDE EN DOS BLOQUES:

a) Rendimientos de las líneas de tarros:

1.º. 15% DEL IPC FINAL CON EL LÍMITE MÁXIMO DEL 0,15%.

Objetivo: lograr un rendimiento medio de estas líneas de 2 puntos más que en 2009, debiendo conseguirse al menos un 78% de rendimiento medio.

b) Rendimientos del resto de las líneas:

1.º. 15% DEL IPC FINAL CON EL LÍMITE MÁXIMO DEL 0,15%.

Objetivo: lograr un rendimiento medio de estas líneas de 2 puntos más que en 2009 debiendo conseguirse al menos un 78% de rendimiento medio.

**B) MERMAS:**

EN 2010. 10% DEL IPC FINAL CON EL LÍMITE MÁXIMO DEL 0,1%.

Objetivo. Rebajar un 0,10 el dato de 2009.

C) BLOQUEOS:

EN 2010. 10% DEL IPC FINAL CON EL LÍMITE MÁXIMO DEL 0,1%.

Objetivo. Rebajar un 30% el dato de 2009.

Disposición final segunda.

Todo el personal cobrará sus haberes por transferencia bancaria. La Empresa se compromete a ordenar dicha transferencia el día 28 de cada mes, salvo en el mes de febrero que lo hará el día 26.

Disposición final tercera. Derecho supletorio.

En todo lo no previsto en este Convenio, regirá como norma supletoria el Estatuto de los Trabajadores y las demás disposiciones legales o reglamentarias de general aplicación.

Disposición final cuarta. Régimen de Convenio.

El régimen que, con carácter general se establece en el presente Convenio, incluidas las garantías a título personal de cada trabajador, en la forma señalada en el art. 7, anula y sustituye a cualesquiera otras condiciones generales o particulares que pudieren existir para los trabajadores en la Empresa con anterioridad a la entrada en vigor del mismo.

Disposición final quinta. Solución extrajudicial de conflictos.

Ambas partes adquieren el compromiso de someterse al ASEC-EX (Acuerdo Interprofesional sobre Solución Extrajudicial de Conflictos Laborales de Extremadura), como medio de solución de controversias por medios propios y autónomos surgidos de la voluntad de las partes y como forma de dar respuestas rápidas y eficaces ante las situaciones del conflicto, ya que estos procedimientos posibilitan la adopción de instrumentos menos rígidos y formalistas que los judiciales.

DISPOSICIONES ADICIONALES***Disposición adicional primera. Plus de locomoción.***

Para el año 2009, todo el personal afectado por este Convenio percibirá la cantidad de 2,62 euros por cada día trabajado y considerado como hábil en el calendario laboral.

**NOTA FINAL.**

Si en un futuro, la totalidad de la plantilla de INPRALSA debiera trabajar en jornada continuada, se informaría de ello al Comité de Empresa.

Si a pesar de lo anterior existiera algún caso individual que tuviera, de manera temporal o definitiva su régimen horario en jornada partida, se estudiarían conjuntamente con el Comité tales casos.

ANEXO N.º 1

TABLA DE CONVERSIÓN

NIVELES A GRUPOS DE COTIZACIÓN

| NIVEL PROFESIONAL | GRUPO COTIZACIÓN |
|-------------------|------------------|
| A | 10-9-7-6 |
| B | 9-8-7 |
| C | 9-8-6 |
| D | 8-5 |
| E | 8-5 |
| F | 8-5-4 |
| F-1 | 8-5 |
| G | 4-3-2-1 |
| H | 3-2-1 |

ANEXO N.º 2

TABLA DE EQUIVALENCIA

| NIVELES PROFESIONALES | NIVELES SALARIALES |
|-----------------------|--------------------|
| A | I-II |
| B | III |
| C | IV |
| D | V |
| E | VI |
| F | VII |
| F-1 | VIII |
| G | IX |
| H | X |



ANEXO N.º 3
CALENDARIO VACACIONES 2010

| VACACIONES GENERALES | | 4.º TURNO | | CALDOS Y CAZUELITAS | |
|-------------------------------|-----------|----------------------------------|-----------|--------------------------------------|-----------|
| 4 Y 5 DE ENERO | 2 | 4 Y 5 DE ENERO | 2 | 4 Y 5 DE ENERO | 2 |
| 29, 30 Y 31 DE MARZO | 3 | 29, 30 Y 31 DE MARZO | 3 | 29, 30 Y 31 DE MARZO | 3 |
| 6 DE ABRIL | 1 | 6 DE ABRIL | 1 | 6 DE ABRIL | 1 |
| DEL 21/6 AL 18/7 | 20 | DEL 28/6 AL 18/7 | 15 | 15 DÍAS LAB. VERANO | 15 |
| 11 DE OCTUBRE | 1 | 11 DE OCTUBRE | 1 | 11 DE OCTUBRE | 1 |
| 7 DE DICIEMBRE | 1 | 7 DE DICIEMBRE | 1 | 7 DE DICIEMBRE | 1 |
| DEL 23 AL 31/12 | 7 | DEL 23 AL 31/12 | 7 | 23, 24, 30 Y 31/12 | 4 |
| TOTAL | 35 | TOTAL | 30 | TOTAL | 27 |
| Trabajan 8 sábados de campaña | | Trabajan 5 días menos en campaña | | No trabajan los 8 sábados de campaña | |

Nota: el personal adscrito al cuarto turno, efectuará únicamente tres semanas de vacaciones, coincidentes con el periodo de cierre.

ANEXO N.º 4
CALENDARIO LABORAL 2010

| MES | DÍAS | HORAS | TOTAL HORAS |
|--------------|------------|-------|--------------|
| Enero | 19 | 8 | 152 |
| Febrero | 20 | 8 | 160 |
| Marzo | 22 | 8 | 176 |
| Abril | 19 | 8 | 152 |
| Mayo | 21 | 8 | 168 |
| Junio | 22 | 8 | 176 |
| Julio | 23 | 8 | 184 |
| Agosto | 25 | 8 | 200 |
| Septiembre | 24 | 8 | 192 |
| Octubre | 20 | 8 | 160 |
| Noviembre | 21 | 8 | 168 |
| Diciembre | 21 | 8 | 168 |
| TOTAL | 257 | | 2.056 |
| PACTADOS | 222 | | 1.776 |
| VACACIONES | | HORAS | 280 |
| | | DÍAS | 35 |

**ANEXO N.º 5**

DÍAS FESTIVOS DEL AÑO 2010

| | |
|------------|----------------|
| ENERO | DÍAS 1 y 6 |
| MARZO | DÍAS 19 |
| ABRIL | DÍAS 1, 2 y 5 |
| MAYO | DÍA 1 |
| AGOSTO | DÍA 10 |
| SEPTIEMBRE | DÍA 8 |
| OCTUBRE | DÍA 12 |
| NOVIEMBRE | DÍA 1 |
| DICIEMBRE | DÍAS 6, 8 y 25 |

ANEXO N.º 7

TABLA NIVELES SALARIALES 2009

| NIV. PROFESIONAL | NIVEL SALARIAL | IMPORTE | POLIVALENCIA |
|------------------|----------------|-----------|--------------|
| A | I | 11.583,13 | |
| A | II | 16.993,79 | |
| B | III | 18.575,01 | 93,19 |
| C | IV | 19.083,85 | 279,58 |
| D | V | 19.904,26 | |
| E | VI | 20.919,97 | |
| F | VII | 22.658,41 | |
| F-I | VIII | 23.307,99 | |
| G | IX | 25.002,39 | |
| H | X | 28.870,93 | |

El importe de los niveles salariales reflejado en este Anexo está compuesto por las doce mensualidades, las pagas extras de junio y navidad y las medias pagas extras de febrero y septiembre.

ANEXO N.º 6

TABLAS HORAS EXTRAORDINARIAS 2009

| NIVEL SALARIAL | IMPORTE |
|----------------|---------|
| II | 15,31 |
| III | 16,73 |
| IV | 17,19 |
| V | 17,94 |
| VI | 18,85 |
| VII | 20,41 |
| VIII | 21,00 |
| IX | 22,53 |
| X | 26,01 |

**ANEXO N.º 9**

PREMIO DE ASISTENCIA Y NO ABSENTISMO

NORMATIVA

Se establece un Premio de Asistencia y No Absentismo que consistirá en la percepción de 3,26 euros por día trabajado. Este Plus no se percibirá en los periodos de vacaciones reglamentarias, ni durante los días no trabajados por licencias o permisos.

ANEXO N.º 10

HORARIOS DE TRABAJO: DE LUNES A VIERNES.

— HORARIO NORMAL:

DE 08,00 A 13,30 Y DE 14,30 A 17,00 H.
(Almacén, mantenimiento y producción).

— HORARIO GENERAL DE TURNO:

Triple turno.

MAÑANA: DE 06,00 A 14,00 H.

TARDE: DE 14,00 A 22,00 H.

NOCHE: DE 22,00 A 06,00 H.

— HORARIO DE TURNOS DE PREPARACIÓN Y LIMPIEZA:

Doble turno.

MAÑANA: DE 05,00 A 13,00 H.

TARDE: DE 13,00 A 21,00 H.

Triple turno.

MAÑANA: DE 05,00 A 13,00 H.

TARDE: DE 13,00 A 21,00 H.

NOCHE: DE 21,00 A 05,00 H.

— HORARIO DE CALDERAS:

Doble turno.

MAÑANA: DE 05,00 A 13,00 H.

TARDE: DE 14,30 A 22,30 H.

Triple turno.

MAÑANA: DE 06,00 A 14,00 H.

TARDE: DE 14,00 A 22,00 H.

NOCHE: DE 22,00 A 06,00 H.



— HORARIO DE PORTERÍA:

MAÑANA: DE 06,00 A 14,00 H.

TARDE: DE 14,00 A 22,00 H.

NOCHE: DE 22,00 A 06,00 H.

PERIODO DE CAMPAÑA DEL TOMATE:

— HORARIO GENERAL DE TURNO:

DE LUNES A SÁBADO:

Triple turno.

MAÑANA: DE 06,00 A 14,00 H.

TARDE: DE 14,00 A 22,00 H.

NOCHE: DE 22,00 A 06,00 H.

— CUARTO TURNO DE TRABAJO:

Se realizará durante el periodo de campaña, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 del presente Convenio. Las jornadas de trabajo y descanso de este personal serán facilitadas por la Empresa en el momento oportuno.

El personal afectado por los horarios de preparación, limpieza y calderas, adelantarán el inicio del mismo al principio de la semana en 2 horas.

— HORARIO DE OFICINAS:

El horario de trabajo de los viernes, fuera de los meses de julio, agosto y septiembre, del personal que no esté relacionado con producción, será de 8 h a 13 h y de 14 h a 17 h. No obstante, la empresa podrá determinar que en algunos de esos viernes el horario sea de 7 h a 15,00 h, bien general, bien por secciones o por personas dentro de éstas, a tenor de las necesidades de organización del trabajo.

**V ANUNCIOS****PRESIDENCIA DE LA JUNTA**

ANUNCIO de 27 de mayo de 2010 sobre notificación del Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se resuelve elevar a definitiva la adjudicación provisional del contrato "Concesiones de programas para la explotación, en régimen de gestión indirecta, del servicio público de Televisión Digital Terrestre de ámbito local, en la Comunidad Autónoma de Extremadura". Expte.: TDT-1/2008. (2010082000)

El Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión de 23 de abril de 2010, adoptó Acuerdo por el que se resuelve elevar a definitiva la adjudicación provisional del expediente TDT-1/2008 "concesiones de programas para la explotación, en régimen de gestión indirecta, del servicio público de Televisión Digital Terrestre de ámbito local, en la Comunidad Autónoma de Extremadura".

No habiendo sido posible practicar a la compañía mercantil "Lusitania Televisión, SL", en el domicilio designado al efecto, sito en Avenida de la Hispanidad, núm. 3, de Mérida, la notificación del Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno, en su sesión de fecha 23/04/2010, antes citado, se procede a la publicación del mismo —cuyo texto figura como Anexo al presente— en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27-11-1992), modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, y en virtud de las atribuciones que a esta Secretaría General le confiere el artículo 12 del Decreto 213/2008, de 24 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura (DOE núm. 208, de 28 de octubre), y de la delegación expresa acordada por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en acuerdo adoptado en la sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2008 ("Delegar en el Secretario General de la Presidencia de la Junta de Extremadura la realización de cuantas actuaciones administrativas precise la tramitación del correspondiente procedimiento, incluidas las publicaciones y notificaciones administrativas, así como la formalización en documento administrativo de los contratos que del mismo se deriven, a excepción de la resolución de adjudicación de la explotación del servicio público, que corresponde al Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura").

Mérida, a 27 de mayo de 2010. El Secretario General, JULIÁN EXPÓSITO TALAVERA.

ANEXO

ACUERDO POR EL QUE SE RESUELVE ELEVAR A DEFINITIVA LA ADJUDICACIÓN PROVISIONAL DEL CONTRATO "CONCESIONES DE PROGRAMAS PARA LA EXPLOTACIÓN, EN RÉGIMEN DE GESTIÓN INDIRECTA, DEL SERVICIO PÚBLICO DE TELEVISIÓN DIGITAL TERRESTRE DE ÁMBITO LOCAL, EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA".
EXPTE.: TDT-1/2008

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por acuerdo adoptado en su sesión de 19 de diciembre de 2008, procedió a la aprobación del expediente de contratación,



del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del Pliego de Prescripciones Técnicas para la adjudicación, mediante concurso público, de las concesiones de programas para la explotación, en régimen de gestión indirecta, del servicio público de televisión digital terrestre de ámbito local, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, acordándose igualmente con esa misma fecha la apertura del procedimiento para su adjudicación.

Segundo: mediante Resolución de fecha 19 de diciembre de 2008 (DOE número 248, de fecha 24 de diciembre), de la Vicepresidenta Primera y Portavoz de la Junta de Extremadura, se convoca, por procedimiento abierto, el contrato de "Concesiones de programas para la explotación, en régimen de gestión indirecta, del servicio público de Televisión Digital Terrestre de ámbito Local, en la Comunidad Autónoma de Extremadura".

Tercero: una vez analizadas y evaluadas por la Mesa de Contratación las solicitudes presentadas por los distintos licitadores, habiéndose solicitado los informes técnicos oportunos, y tras la realización de los trámites pertinentes, de acuerdo con lo dispuesto en la Cláusula 12.5.4 del PCAP que rige el procedimiento de contratación, en su sesión celebrada el día 12 de marzo de 2010 por ella se acordó elevar propuesta de adjudicación a la Vicepresidenta Primera y Portavoz, por ser éste el órgano que ostenta la titularidad del Departamento competente en materia de radiodifusión y televisión, para su resolución por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura.

Asimismo, conforme a lo establecido en la cláusula decimocuarta, apartado 2, del PCAP, la Mesa acordó elevar propuesta al órgano de contratación al objeto de que se declarase desierta la adjudicación de los programas de TDTL indicados en el cuadro que se inserta a continuación, dado que ninguna de las propuestas recibidas garantizaban las necesidades del servicio a satisfacer conforme a los criterios de adjudicación del concurso, es decir, ninguna de las ofertas presentadas por los licitadores alcanzaba los umbrales mínimos de puntuación establecidos en la cláusula decimotercera del Pliego.

Cuarto: ante la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión de 18 de marzo de 2010, adoptó Acuerdo por el que se resolvía la adjudicación provisional del contrato "Concesiones de programas para la explotación, en régimen de gestión indirecta, del servicio público de Televisión Digital Terrestre de ámbito local, en la Comunidad Autónoma de Extremadura", que fue publicado en el Perfil del Contratante en esa misma fecha (18 de marzo de 2010) y notificado a los licitadores con fecha 23 de marzo siguiente.

Quinto: en este orden, el día 22 de marzo de 2010 tuvo entrada en el registro único de la Junta de Extremadura el escrito de alegaciones suscrito por D. Antonio Vicente Martín Aguza, en nombre y representación legal de la compañía mercantil Radio Montijo 94, SL, presentado el día 15 de marzo siguiente en la sucursal núm. 68 de la Oficina de Correos de Madrid. En él se formulan alegaciones contra el acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación el día 12 de marzo de 2010, conforme a lo previsto en la cláusula 12.5.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y se solicita que se declare a Radio Montijo 94, SL, como entidad licitadora del concurso y se continúen los trámites oportunos para valorar su propuesta contenida en el Sobre B.3.

Sexto: por otra parte, transcurrido el plazo habilitado al efecto en la cláusula 16.3 del PCAP, se ha podido acreditar debidamente en el expediente que los adjudicatarios provisionales se



encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y que han constituido la correspondiente garantía definitiva en tiempo y forma, en los términos previstos en el artículo 135.4 de la Ley de Contratos del Sector Público, y en la cláusula 15.ª del PCAP.

Séptimo: con fecha 20 de abril de 2010, se emite certificado por el Secretario General de la Presidencia de la Junta de Extremadura, acreditativo de haber transcurrido el plazo legalmente previsto para la interposición del recurso especial en materia de contratación habiéndose interpuesto un único recurso por parte de uno de los licitadores, en particular la mercantil Emérita Televisión, SL, que ha sido presentado fuera del plazo previsto al efecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.6 de la LCSP, y cuya resolución se somete aparte a la consideración del Consejo de Gobierno, como órgano de contratación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: dispone la cláusula 12.5.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que "con carácter previo a elevar la propuesta al órgano de contratación, la Mesa de Contratación convocará a los licitadores para comunicarles el resultado de la valoración e invitará a los asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas contra el acto celebrado, las cuales deberán formalizarse por escrito en el plazo máximo de los dos días hábiles siguientes al de aquel acto, y se dirigirán al órgano de contratación, el cual, previo informe de la Mesa de Contratación, resolverá el procedimiento, con pronunciamiento expreso sobre las reclamaciones presentadas, en la adjudicación provisional del contrato.

En este sentido, el escrito de alegaciones suscrito por D. Antonio Vicente Martín Aguza, en nombre y representación legal de la compañía mercantil Radio Montijo 94, SL, que fue presentado el día 15 de marzo siguiente en la sucursal núm. 68 de la Oficina de Correos de Madrid, ha de ser considerado como extemporáneo. Y ello debe ser así por cuanto, sin avenirse a lo indicado expresamente en el acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación en la sesión celebrada el día 12 de marzo de 2010 —publicado en el Perfil del Contratante del órgano de contratación el mismo día 12 de marzo—, en cuanto que literalmente indicaba que las "observaciones, de producirse, habrán de presentarse antes de las 14,00 horas del día 15 de marzo de 2010 en el Registro de Entrada de la sede del órgano de contratación (Plaza del Rastro, s/n., 06800 Mérida)", el escrito es presentado en lugar distinto al indicado y sin preaviso por otro medio que pudiera permitir conocer las intenciones de formular alegaciones; como consecuencia de ello, dicho escrito, que tiene entrada en el registro único de la Junta de Extremadura el día 22 de marzo de 2010, es recibido en la sede del órgano de contratación transcurrido con creces el plazo hábil determinado a este fin y sin que el órgano competente pudiera pronunciarse sobre su contenido en el momento en que se adoptó el acuerdo de adjudicación provisional del contrato.

Segundo: de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 del Decreto 36/2006, de 21 de febrero, por el que se regula el régimen jurídico del servicio público de Televisión Digital Terrestre Local y se crea y regula el Registro de Concesionarios, en régimen de gestión indirecta, del servicio público de Televisión Digital Terrestre de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en la cláusula 16.3 del PCAP, la elevación a definitiva de la adjudicación provisional no podrá producirse antes de que transcurran quince días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que se publique aquélla en un diario oficial o en el Perfil del Contratante del órgano de contratación.



Durante el referido plazo, según establece la cláusula 15.^a del PCAP, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 135.4 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la Administración requerirá a los adjudicatarios provisionales para que presenten la documentación que se relaciona en la indicada cláusula.

Tercero: la cláusula 16.1 del PCAP dispone que el órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible, de acuerdo con los criterios que figuran en el Pliego.

Cuarto: por otra parte, de conformidad con la cláusula 16.4 del PCAP, cuando no proceda la adjudicación definitiva del contrato al licitador que hubiese resultado adjudicatario provisional por no cumplir éste las condiciones necesarias para ello, antes de proceder a una nueva convocatoria la Administración podrá efectuar una nueva adjudicación provisional al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad.

A la vista de los antecedentes y fundamentos expuestos, habiéndose seguido los trámites procedimentales legalmente previstos, teniendo en cuenta la documentación obrante en el expediente, y de conformidad con el Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno en su sesión de fecha 18 de marzo de 2010, por el que se resuelve la adjudicación provisional del contrato "Concesiones de programas para la explotación, en régimen de gestión indirecta, del servicio público de televisión digital terrestre de ámbito local, en la Comunidad Autónoma de Extremadura" (expte.: TDT-1/2008), a iniciativa de la Vicepresidencia Primera y Portavocía, se adopta el siguiente,

ACUERDO:

Primero. Elevar a definitiva la adjudicación provisional del contrato "Concesiones de programas para la explotación, en régimen de gestión indirecta, del servicio público de televisión digital terrestre de ámbito local, en la Comunidad Autónoma de Extremadura". Expte.: TDT-1/2008, a los licitadores que se relacionan a continuación, con indicación de las respectivas demarcaciones:

| CÓDIGO | DEMARACIONES | NÚM. PROGRAMAS ADJUDICADOS | ADJUDICATARIOS DEFINITIVOS | PUNTUACIÓN FINAL |
|--------|--------------|----------------------------|---|------------------|
| TL01BA | Almendralejo | 3 | TELEVISIÓN ALMENDRALEJO, S.L. | 277,34 |
| | | | PRODUCCIONES CANAL 30 CÁCERES, S.L. | 274,15 |
| | | | LUSITANIA TELEVISIÓN, S.L. | 267,75 |
| TL03BA | Badajoz | 3 | FRANCISCO JAVIER MORILLO BENEGAS | 284,88 |
| | | | PRODUCCIONES AUDIOVISUALES DEL NORTE DE EXTREMADURA, S.L. (PANEX) | 283,20 |
| | | | TELEVISIÓN POPULAR DE BADAJOZ, S.A. | 280,56 |
| TL05BA | Don Benito | 3 | PRODUCCIONES AUDIOVISUALES DEL NORTE DE EXTREMADURA, S.L. (PANEX) | 274,70 |
| | | | PRODUCCIÓN CANAL 30 CÁCERES, S.L. | 274,15 |
| | | | RADIO VEGAS ALTAS, S.L. | 271,40 |
| TL07BA | Mérida | 3 | FRANCISCO JAVIER MORILLO BENEGAS | 280,71 |
| | | | PRODUCCIONES AUDIOVISUALES DEL NORTE DE EXTREMADURA, S.L. (PANEX) | 277,70 |
| | | | PRODUCCIÓN CANAL 30 CÁCERES, S.L. | 277,15 |



| | | | | |
|---|--------------------------|----|--|--------|
| TL09BA | Zafra | 1 | ANTONIO ANGEL DURÁN MORENO (TELEZAFRA) | 256,30 |
| TL01CC | Cáceres | 3 | FRANCISCO JAVIER MORILLO BENEGAS PRODUCCIONES AUDIOVISUALES DEL NORTE DE EXTREMADURA, S.L. (PANEX) | 283,64 |
| | | | PRODUCCIÓN CANAL 30 CÁCERES, S.L. | 280,22 |
| | | | | 277,15 |
| TL02CC | Coria | 1 | MARTÍN GARCÍA CHAMORRO (TELEPLASENCIA) | 282,83 |
| TL03CC | Jaraíz de la Vera | 1 | MARTÍN GARCÍA CHAMORRO (TELEPLASENCIA) | 280,66 |
| TL04CC | Miajadas | 1 | DAVID FERNANDEZ MUÑOZ (COMARCALIA TV) | 253,36 |
| TL05CC | Navalmoral de la Mata | 1 | MARTÍN GARCÍA CHAMORRO (TELEPLASENCIA) | 280,66 |
| TL06CC | Plasencia | 3 | MARTÍN GARCÍA CHAMORRO (TELEPLASENCIA) | 280,60 |
| | | | PRODUCCIÓN CANAL 30 CÁCERES, S.L. | 276,23 |
| | | | RADIO VEGAS ALTAS, S.L. | 271,40 |
| TL07CC | Trujillo | 1 | DAVID FERNANDEZ MUÑOZ (COMARCALIA TV) | 269,86 |
| Total de programas adjudicados definitivamente | | 24 | | |

Segundo. Declarar definitivamente desierta la adjudicación de los programas para la explotación, en régimen de gestión indirecta, del servicio público de televisión digital terrestre de ámbito local, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, que se relacionan a continuación y que son los contemplados en el Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se resuelve la adjudicación provisional del contrato:

| CÓDIGO | DEMARCACIÓN | NÚMERO DE PROGRAMAS DECLARADOS DESIERTOS |
|--------|-----------------------|--|
| TL02BA | Azuaga | 3 |
| TL04BA | Castuera | 3 |
| TL06BA | Herrera del Duque | 3 |
| TL08BA | Navalvillar de Pela | 3 |
| TL09BA | Zafra | 2 |
| TL02CC | Coria | 2 |
| TL03CC | Jaraíz de la Vera | 2 |
| TL04CC | Miajadas | 2 |
| TL05CC | Navalmoral de la Mata | 2 |
| TL07CC | Trujillo | 2 |
| TL08CC | Valencia de Alcántara | 3 |



Tercero. Los licitadores que resultan adjudicatarios deberán presentar en la sede de la Vicepresidencia Primera y Portavocía de la Junta de Extremadura, como departamento competente en materia de Radiodifusión y Televisión, en el plazo de dos meses a contar desde del día siguiente a aquél en que reciban la notificación del presente Acuerdo, el Proyecto Técnico correspondiente, redactado, tramitado y suscrito de acuerdo con la normativa vigente. Recibido dicho Proyecto Técnico, la Vicepresidencia Primera y Portavocía lo trasladará a la Administración General del Estado para su aprobación. Todo ello de conformidad con lo establecido en la cláusula decimonovena del PCAP.

Cuarto. La formalización del contrato estará supeditada a la previa aprobación del Proyecto Técnico por la Administración General del Estado, en los términos previstos en la cláusula vigésima del PCAP.

Quinto. El presente Acuerdo será notificado a cada una de las empresas licitadoras y será, igualmente, publicado en el Diario Oficial de Extremadura y en el Perfil del Contratante del órgano de contratación.

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA

ANUNCIO de 19 de mayo de 2010 sobre notificación en expedientes sancionadores en materia de espectáculos públicos. (2010081924)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de sus destinatarios la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad a los mismos.

Badajoz, a 19 de mayo de 2010. La Jefe de Sección de Autorizaciones Administrativas, LOURDES GARCÍA GARCÍA.

A N E X O

Expediente: SEPB-00107/09.

Documento que se notifica: resolución.

Asunto: expediente sancionador por infr. adtva. de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y el Rgto. Gral. de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas aprobado por R.D. 2816/1982, de 27 de agosto.

Denunciado: Javier Torrado Lindo.

NIF: 08867381F.



Último domicilio conocido: C/ Venegas, 61.

Localidad: 06160 Barcarrota (Badajoz).

Hechos: exceso en los horarios establecidos.

Calificación: leve.

Artículos: 26.e) y 81.35, respectivamente.

Sanción: 180,00 euros.

Órgano que incoa: Director Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz.

Instructora: Lourdes García García.

Órgano que resuelve: Director Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz.

Recursos que proceden, órgano ante el que ha de interponerse y plazo de interposición del mismo: recurso de alzada, ante el órgano que dictó el acto que se impugna (Ilmo. Sr. Director Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz) o ante el órgano competente para resolverlo (Ilma. Secretaria General de la Consejería de Administración Pública y Hacienda), en el plazo de 1 mes contado a partir del día siguiente de publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Lo que de conformidad con los artículos 61 y 76.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al apreciarse que la publicación íntegra de dicho acto podría lesionar derechos o intereses legítimos, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las oficinas de las dependencias de la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz, ubicadas en Avda. de Huelva, n.º 2-1.ª planta, de Badajoz, en el plazo de 10 días contados a partir de la publicación del Anuncio.

Se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

Expediente: SEPB-00112/09.

Documento que se notifica: resolución.

Asunto: expediente sancionador por infr. adtva. de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y el Rgto. Gral. de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas aprobado por R.D. 2816/1982, de 27 de agosto.

Denunciado: Gonzalo Aparicio Gómez.

NIF: 79309791H.

Último domicilio conocido: C/ Arroyazo, 13-1.º Izq.

Localidad: 06400 Don Benito (Badajoz).

Hechos: concierto sin autorización.

Calificación: grave.

Artículos: 23.e) y 81.1.2, respectivamente.

Sanción: 1.000,00 euros.



Órgano que incoa: Director Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz.

Instructora: Lourdes García García.

Órgano que resuelve: Director Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz.

Recursos que proceden, órgano ante el que ha de interponerse y plazo de interposición del mismo: recurso de alzada, ante el órgano que dictó el acto que se impugna (Ilmo. Sr. Director Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz) o ante el órgano competente para resolverlo (Ilma. Secretaria General de la Consejería de Administración Pública y Hacienda), en el plazo de 1 mes contado a partir del día siguiente de publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Lo que de conformidad con los artículos 61 y 76.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al apreciarse que la publicación íntegra de dicho acto podría lesionar derechos o intereses legítimos, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las oficinas de las dependencias de la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz, ubicadas en Avda. de Huelva, n.º 2-1.ª planta, de Badajoz, en el plazo de 10 días contados a partir de la publicación del Anuncio.

Se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

Expediente: SEPB-00122/09.

Documento que se notifica resolución.

Asunto: expediente sancionador por infr. adtva. de la Ley 2/2003 de 13 de marzo, de la Convivencia y el Ocio de Extremadura.

Denunciado: Manuel Blázquez Pozo.

NIF: 76236534K.

Último domicilio conocido: Avda. de la Carrera, 9-1.º A.

Localidad: 06430 Zalamea de la Serena (Badajoz).

Hechos: permitir el acceso de menores de 18 años.

Calificación: leve.

Artículo: 24.1.

Sanción: 180,00 euros.

Órgano que incoa: Director Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz.

Instructora: Lourdes García García.

Órgano que resuelve: Director Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz.

Recursos que proceden, órgano ante el que ha de interponerse y plazo de interposición del mismo: recurso de alzada, ante el órgano que dictó el acto que se impugna (Ilmo. Sr. Director Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz) o ante el órgano competente para



resolverlo (Ilma. Secretaria General de la Consejería de Administración Pública y Hacienda), en el plazo de 1 mes contado a partir del día siguiente de publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Lo que de conformidad con los artículos 61 y 76.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al apreciarse que la publicación íntegra de dicho acto podría lesionar derechos o intereses legítimos, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las oficinas de las dependencias de la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz, ubicadas en Avda. de Huelva, n.º 2-1.ª planta, de Badajoz, en el plazo de 10 días contados a partir de la publicación del Anuncio.

Se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

Expediente: SEPB-0127/09.

Documento que se notifica: resolución.

Asunto: expediente sancionador por infr. advta. prevista en el artículo 23.1 en concordancia con el art. 11 de la Ley 2/2003, de 13 de marzo, de la Convivencia y el Ocio de Extremadura.

Denunciada: María Desiré Rivero Rodríguez.

NIF: 28599498X.

Último domicilio conocido: C/ Jabeira, 319, 7.º.

Localidad: 41007 Sevilla.

Hechos: carecer de cartel expresivo de prohibición de venta, consumo y acceso de menores de 18 años.

Calificación: grave.

Artículo: 23.1.

Sanción: 300,30 euros.

Órgano que incoa: Director Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz.

Instructora: Lourdes García García.

Órgano que resuelve: Director Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz.

Recursos que proceden, órgano ante el que ha de interponerse y plazo de interposición del mismo: recurso de alzada, ante el órgano que dictó el acto que se impugna (Ilmo. Sr. Director Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz) o ante el órgano competente para resolverlo (Ilma. Secretaria General de la Consejería de Administración Pública y Hacienda), en el plazo de 1 mes contado a partir del día siguiente de publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Lo que de conformidad con los artículos 61 y 76.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al apreciarse que la publicación íntegra de dicho acto podría lesionar derechos o intereses legítimos, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las oficinas



de las dependencias de la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz, ubicadas en Avda. de Huelva, n.º 2-1.ª planta, de Badajoz, en el plazo de 10 días contados a partir de la publicación del Anuncio.

Se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

Expediente: SEPB-00130/09

Documento que se notifica: resolución.

Asunto: expediente sancionador por infr. adtva. de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y el Rgto. Gral. de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas aprobado por R.D. 2816/1982, de 27 de agosto.

Denunciada: Stela Bancila.

NIF: X8778573W.

Último domicilio conocido: C/ Estrella, 8.

Localidad: 06185 Valdelacalzada (Badajoz).

Hechos: exceso en los horarios establecidos.

Calificación: leve.

Artículos: 26.e) y 81.35, respectivamente.

Sanción: 190,00 euros.

Órgano que incoa: Director Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz.

Instructora: Lourdes García García.

Órgano que resuelve: Director Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz.

Recursos que proceden, órgano ante el que ha de interponerse y plazo de interposición del mismo: recurso de alzada, ante el órgano que dictó el acto que se impugna (Ilmo. Sr. Director Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz) o ante el órgano competente para resolverlo (Ilma. Secretaria General de la Consejería de Administración Pública y Hacienda), en el plazo de 1 mes contado a partir del día siguiente de publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Lo que de conformidad con los artículos 61 y 76.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al apreciarse que la publicación íntegra de dicho acto podría lesionar derechos o intereses legítimos, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las oficinas de las dependencias de la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz, ubicadas en Avda. de Huelva, n.º 2-1.ª planta, de Badajoz, en el plazo de 10 días contados a partir de la publicación del Anuncio.

Se advierte a la interesada que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.



Expediente: SEPB-00159/09.

Documento que se notifica: propuesta de resolución.

Asunto: expediente sancionador por infr. adtva. de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y el Rgto. Gral. de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas aprobado por R.D. 2816/1982, de 27 de agosto.

Denunciada: Ana María Abeisón Álvarez.

NIF: 44782254N.

Último domicilio conocido: C/ Solana, 6.

Localidad: 06150 Santa Marta (Badajoz).

Hechos: carecer de licencia municipal de apertura.

Calificación: Grave.

Artículos: 23.e) y 81.1, respectivamente.

Sanción: 450,00 euros.

Órgano que incoa: Director Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz.

Instructora: Lourdes García García.

Órgano competente para resolver: Director Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz.

Actuaciones que proceden por la interesada: alegaciones de la interesada y puesta de manifiesto del expediente durante un periodo de quince días.

Lo que de conformidad con los artículos 61 y 76.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al apreciarse que la publicación íntegra de dicho acto podría lesionar derechos o intereses legítimos, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las oficinas de las dependencias de la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz, ubicadas en Avda. de Huelva, n.º 2-1.ª planta, de Badajoz, en el plazo de 10 días contados a partir de la publicación del Anuncio.

Se advierte a la interesada que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

Expediente: SEPB-00128/10.

Documento que se notifica: incoación y pliego de cargos.

Asunto: expediente sancionador por infr. adtva. de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y el Rgto. Gral. de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas aprobado por R.D. 2816/1982, de 27 de agosto.

Denunciado: Flores Cruz González.

NIF. 11764797K.

Último domicilio conocido: Avda. Ricardo Carapeto, 32-1.º Izq.

Localidad: 06008 Badajoz.



Hechos: carecer de licencia municipal de apertura.

Calificación: grave.

Artículos: 23.e) y 81.1 respectivamente.

Sanción: 600,00 euros.

Órgano que incoa: Director Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz.

Instructora: Lourdes García García.

Actuaciones que proceden por el interesado: plazo de diez días para contestar al pliego de cargos y para que aduzcan las alegaciones y aporten los datos, documentos u otros elementos de juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.

Lo que de conformidad con los artículos 61 y 76.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al apreciarse que la publicación íntegra de dicho acto podría lesionar derechos o intereses legítimos, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las oficinas de las dependencias de la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz, ubicadas en Avda. de Huelva, n.º 2-1.ª planta, de Badajoz, en el plazo de 10 días contados a partir de la publicación del Anuncio.

Se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

CONSEJERÍA DE FOMENTO

RESOLUCIÓN de 21 de mayo de 2010, de la Secretaría General, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios, afectados por las obras de "Glorieta en la carretera EX-107 con la calle Antonio Ortiz, en Olivenza". (2010061303)

Para la ejecución de la obra de: "Glorieta en la carretera EX-107 con la calle Antonio Ortiz en Olivenza (Badajoz)", es necesario proceder a la expropiación de los terrenos cuya ubicación y propietarios se relacionan en el correspondiente Anexo.

Aprobado técnicamente el proyecto con fecha 14 de mayo de 2010, conforme a lo dispuesto en la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y su Reglamento, se abre un periodo de información pública por término de 15 días para que cualquier persona pueda aportar los datos oportunos, por escrito, para rectificar posibles errores en la relación que se publica, u oponerse por razones de fondo o de forma, a la necesidad de ocupación. En este



caso indicará los motivos por los que debe considerarse preferente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en la relación.

El presente anuncio y la relación que se acompaña se publicarán en el DOE, prensa regional y BOP y será expuesto al público en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de los municipios afectados, pudiendo, asimismo, consultar los datos en la siguiente página web:

<http://fomento.juntaex.es/secretaria/expropiaciones.html>

Las citadas publicaciones, a tenor de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, servirán como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos y a aquellos de los que se ignore su paradero.

Los interesados podrán enviar cuantas alegaciones estimen convenientes por escrito, dirigiéndolas, en el plazo de 15 días, a la Secretaría General de la Consejería de Fomento, en Mérida, Avda. de las Comunidades, s/n., pudiendo asimismo examinar el proyecto, que se encuentra a su disposición en la citada dirección. A efectos de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se pone en conocimiento de todos los interesados que sus datos personales serán incorporados a un fichero automatizado titularidad de la Consejería de Fomento de la Junta de Extremadura, siendo tratados por ésta con la finalidad de gestionar los expedientes de expropiación. Dichos datos serán cedidos a la Consejería de Administración Pública y Hacienda.

Asimismo, se pone en conocimiento de los afectados la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo una notificación a la dirección anteriormente citada.

Mérida, a 21 de mayo de 2010. El Secretario General (P.D. Resolución de 24 de julio de 2007), ANTONIO PABLO SÁNCHEZ LOZANO.



RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA Nº 1



EXPEDIENTE: OBR0510075 GLORIETA EN CARRETERA EX-107 CON LA CALLE ANTONIO ORTI

TÉRMINO MUNICIPAL: 609.500,00 OLIVENZA (BADAJOZ)

| Finca | Poligono | Parcela | Nombre / Dirección del Propietario | M ² Ocupados | Tipo de | | Tipo de Cultivo | Bienes y otros daños | Unidades |
|-------|----------|---------|--|-------------------------|-----------|-----------|-------------------------|----------------------|----------|
| | | | | | Ocupación | Ocupación | | | |
| 1/0 | 54 | 200 | HEREDERO SILVA, CLEMENTINA | 1.374 | TOT | | Labor o Labradío secano | | |
| 2/0 | 54339 | 66 | CL ITALIA, 12 06100 OLIVENZA BADAJOZ HEREDERO MARQUEZ, LUIS | 143 | TOT | | Zonas urbanas | | |
| 3/0 | 57379 | 01 | C/ SANTA ENGRACIA 06100 OLIVENZA BADAJOZ AYUNTAMIENTO DE OLIVENZA, | 2.230 | TOT | | Zonas urbanas | | |
| 4/0 | 54 | 9008 | PZ DE LA CONSTITUCION, 1 06100 OLIVENZA BADAJOZ AYUNTAMIENTO DE OLIVENZA, | 1.909 | TOT | | Zonas urbanas | | |

•••



RESOLUCIÓN de 26 de mayo de 2010, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación de la obra de "Variante de Segura de León en la EX-201". Expte.: OBR0510036. (2010061378)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Fomento.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Consejería de Fomento, Secretaría General.
 - 2) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
 - 3) Localidad y código postal: Mérida 06800.
 - 4) Teléfonos: Información administrativa: 924 332196; Información técnica: 924 332137.
 - 5) Telefax: 924 332381.
 - 6) Correo electrónico: mdolores.cerrato@juntaextremadura.net
 - 7) Dirección de Internet del Perfil del Contratante: <http://contratacion.juntaextremadura.net/>
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Seis días antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas.
- d) Número de expediente: OBR0510036.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Obra.
- b) Descripción del objeto: Obra de variante de Segura de León en la EX-201.
- c) División por lotes y número: No procede.
- d) Lugar de ejecución/entrega: Segura de León.
- e) Plazo de ejecución/entrega: 24 meses.
- f) CPV (Referencia de Nomenclatura): 74231110-1.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Subasta electrónica: No procede.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 9.482.758,62 euros.

IVA (%): 18.

Importe total: 11.189.655,17 euros.

Valor estimado del contrato: El mismo que el presupuesto base de licitación sin incluir el IVA.

**5.- GARANTÍAS EXIGIDAS:**

Provisional: Exenta (art. 91 de la LCSP).

Definitiva: 5% del importe de adjudicación (IVA excluido). Art. 83 de la LCSP.

6.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: Grupo: A, Subg.: 2, Categoría: f; Grupo: G, Subg.: 4, Categoría: f.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Tal y como se especifica en el Cuadro Resumen de Características que forma parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como Anexo I.

7.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12,00 horas del día 19 de julio de 2010.
- b) Modalidad de presentación: Según lo especificado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre 1: Documentación administrativa; Sobre 2: Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor; Sobre 3: Documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática.
- c) Lugar de presentación:
 - 1.ª Dependencia: Consejería de Fomento (Registro General).
 - 2.ª Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
 - 3.ª Localidad y código postal: Mérida 06800.
 - 4.ª N.º de fax para notificar el envío por correo: 924 332375.
- d) Admisión de variantes, si procede: No.
- e) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Dos meses para la adjudicación provisional a contar desde la apertura de las proposiciones de conformidad con el artículo 145.2 LCSP.

8.- APERTURA DE OFERTAS:

- Documentación general (Sobre 1): A los efectos establecidos en el art. 81.2 del RGLCAP, el resultado de la calificación de la documentación general se hará público en el tablón de anuncios del Servicio de Contratación de la Consejería de Fomento y será comunicado verbalmente a los licitadores, a continuación del examen de dicha documentación, en la siguiente fecha, hora y lugar:
 - a) Entidad: Consejería de Fomento
 - b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
 - c) Localidad: Mérida.
 - d) Fecha: 29 de julio de 2010.
 - e) Hora: 13,00.



- Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor (Sobre 2):
 - a) Entidad: Consejería de Fomento.
 - b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
 - c) Localidad: Mérida.
 - d) Fecha: 6 de agosto de 2010.
 - e) Hora: 10,00.
- Documentación para la valoración de criterios cuya valoración es automática (Sobre 3):
 - a) Entidad: Consejería de Fomento.
 - b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
 - c) Localidad: Mérida.
 - d) Fecha: 23 de agosto de 2010.
 - e) Hora: 10,00.

9.- GASTOS DE PUBLICIDAD:

Por cuenta del adjudicatario.

De conformidad con el artículo 75 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, será de cuenta del adjudicatario del contrato la publicación, por una sola vez, de los anuncios de licitación en el Boletín Oficial del Estado o en los respectivos diarios o boletines oficiales en los supuestos a que se refiere el artículo 126 de la Ley de Contratos del Sector Público.

10.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA, EN SU CASO:

No procede.

11.- FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Fondos complementarios de Compensación Interterritorial.

12.- PERFIL DEL CONTRATANTE (ART. 42 DE LA LCSP):

<http://contratacion.juntaextremadura.net/>

Mérida, a 26 de mayo de 2010. El Secretario General (P.D. Res. de 24/07/07, DOE n.º 87, de 28/07/07), ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

• • •



ANUNCIO de 22 de abril de 2010 sobre instalación de núcleo zoológico. Situación: parcela 812 del polígono 9. Promotor: D. Carlos Gil Romero, en Castilblanco. (2010081684)

El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el artículo 6.2, apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre de 2007), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Instalación de núcleo zoológico. Situación: parcela 812 del polígono 9. Promotor: D. Carlos Gil Romero, en Castilblanco.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, sita en Avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, a 22 de abril de 2010. El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MIGUEL ÁNGEL CAMPOS RODAS.

• • •

ANUNCIO de 26 de abril de 2010 sobre construcción de pista de prácticas para autoescuelas. Situación: parcela 66 del polígono 8. Promotor: Autoescuela Campos, SL, en Casar de Cáceres. (2010081669)

El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el artículo 6.2, apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre de 2007), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de pista de prácticas para autoescuelas. Situación: parcela 66 del polígono 8. Promotor: Autoescuela Campos, SL, en Casar de Cáceres.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, sita en Avda. de las Comunidades s/n., en Mérida.

Mérida, a 26 de abril de 2010. El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MIGUEL ÁNGEL CAMPOS RODAS.

• • •



ANUNCIO de 3 de mayo de 2010 sobre construcción de granja de pollos. Situación: paraje "Majita Verde", parcela 12 del polígono 21. Promotor: D. Juan Francisco Salas Fradique, en Villanueva del Fresno. (2010081793)

El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el artículo 6.2, apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre de 2007), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de granja de pollos. Situación: paraje "Majita Verde", parcela 12 del polígono 21. Promotor: D. Juan Francisco Salas Fradique, en Villanueva del Fresno.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, sita en Avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, a 3 de mayo de 2010. El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MIGUEL ÁNGEL CAMPOS RODAS.

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de 14 de mayo de 2010 sobre notificación de resolución, de la Dirección General de Planificación Industrial y Energética, declarando, en concreto, de utilidad pública las instalaciones de evacuación correspondientes a instalación eléctrica (termosolar). Expte.: GE-M/10/06. (2010081909)

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación de la Resolución de 21 de diciembre de 2009 de la Dirección General de Planificación Industrial y Energética, declarando, en concreto, de utilidad pública, se comunica a los afectados indicados en la tabla siguiente:

| PROPIETARIO | TERMINO MUNICIPAL | POLIGONO | PARCELA |
|--|-------------------|----------|---------|
| CATALINA PUERTO FERNÁNDEZ | MÉRIDA | 84 | 280 |
| HNOS. CATALA MAJOS Y HNOS. IBÁÑEZ BURGUERA | MÉRIDA | 73 | 4 |
| HNOS. CATALA MAJOS Y HNOS. IBÁÑEZ BURGUERA | MÉRIDA | 73 | 110 |
| HNOS. CATALA MAJOS Y HNOS. IBÁÑEZ BURGUERA | MÉRIDA | 73 | 153 |
| HNOS. CATALA MAJOS Y HNOS. IBÁÑEZ BURGUERA | MÉRIDA | 75 | 185 |
| HNOS. CATALA MAJOS Y HNOS. IBÁÑEZ BURGUERA | MÉRIDA | 76 | 1 |
| FÉLIX MACÍAS HERNÁNDEZ | MÉRIDA | 75 | 201 |
| EULALIA ABAD MACIAS | MÉRIDA | 208 | 24 |
| TOMAS QUINTANA BERMUDO | MÉRIDA | 208 | 109 |



| | | | |
|--------------------------------------|---------------|-----|-----|
| HEREDEROS DE JULIO RODRÍGUEZ HURTADO | LA GARROVILLA | 3 | 91 |
| HEREDEROS DE JULIO RODRÍGUEZ HURTADO | LA GARROVILLA | 3 | 194 |
| SANTIAGO MACIAS LÓPEZ | MÉRIDA | 75 | 158 |
| HERMANOS MOVILLA MACIAS | MÉRIDA | 85 | 203 |
| ANTONIO PACHECO RODRIGUEZ | MÉRIDA | 85 | 351 |
| HERMANOS MOVILLA MACÍAS | MÉRIDA | 85 | 102 |
| DOMINGO ABELA DÍAZ | MÉRIDA | 80 | 31 |
| PABLO ÁNGEL SÁNCHEZ CORREA | LA GARROVILLA | 2 | 13 |
| JUANA PINEDA MARTÍNEZ | LA GARROVILLA | 4 | 21 |
| GABRIEL SÁNCHEZ CARRASCO | MÉRIDA | 85 | 354 |
| SAT NUM 8532 GAYMO | MÉRIDA | 206 | 89 |
| SAT NUM 8532 GAYMO | MÉRIDA | 84 | 83 |
| SAT NUM 8532 GAYMO | MÉRIDA | 85 | 206 |
| SAT NUM 8532 GAYMO | MÉRIDA | 85 | 194 |

A los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y renumerado por la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, el mencionado acuerdo de Resolución de fecha 21 de diciembre de 2009, cuyo texto de Resolución de la declaración de utilidad pública se adjunta en el Anexo.

Mérida, a 14 de mayo de 2010. El Director General de Ordenación Industrial y Política Energética, JOSÉ LUIS ANDRADE PIÑANA.

ANEXO

"RESOLUCIÓN DE 21 DE DICIEMBRE DE 2009, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN INDUSTRIAL Y ENERGÉTICA, DECLARANDO, EN CONCRETO, DE UTILIDAD PÚBLICA LAS INSTALACIONES DE EVACUACIÓN CORRESPONDIENTES A LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA (TERMOSOLAR) QUE SE CITA, EXPEDIENTE GE-M/10/06

Visto el expediente incoado en esta Dirección a petición de Renovables Samca, SA, con domicilio en Paseo de la Independencia, 21, 3.º, C.P. 50001 Zaragoza, NIF A-09313768, solicitando declaración, en concreto, de utilidad pública cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 148 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE de 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Esta Dirección General ha resuelto:

Autorizar a Renovables Samca, SA, el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes.

- Origen de la línea: pórtico de la Subestación "La Dehesa".
- Final de la línea aérea: apoyo proyectado n.º 59, de conversión aéreo-subterráneo, de la línea S.E.T. "La Dehesa"- S.E.T. "Mérida".



COORDENADAS UTM APOYOS

| N.º APOYO | COORDENADA X | COORDENADA Y |
|-----------|--------------|--------------|
| P | 719.798 | 4.315.233 |
| 1D | 719.737 | 4.315.162 |
| 2D | 719.736 | 4.314.889 |
| 3D | 719.736 | 4.314.615 |
| 4D | 719.720 | 4.314.377 |
| 5 | 719.703 | 4.314.140 |
| 6 | 719.682 | 4.313.839 |
| 7 | 719.662 | 4.313.549 |
| 8 | 719.777 | 4.313.237 |
| 9 | 719.880 | 4.312.960 |
| 10 | 719.982 | 4.312.683 |
| 11 | 720.218 | 4.312.516 |
| 12 | 720.433 | 4.312.364 |
| 13 | 720.642 | 4.312.216 |
| 14 | 720.903 | 4.312.032 |
| 15 | 721.135 | 4.311.867 |
| 16 | 721.374 | 4.311.699 |
| 17 | 721.648 | 4.311.505 |
| 18 | 721.686 | 4.311.260 |
| 19 | 721.749 | 4.311.052 |
| 20 | 721.817 | 4.310.749 |
| 21 | 721.872 | 4.310.503 |
| 22 | 721.937 | 4.310.261 |
| 23 | 722.133 | 4.310.063 |
| 24 | 722.334 | 4.309.860 |
| 25 | 722.371 | 4.309.558 |
| 26 | 722.398 | 4.309.251 |
| 27 | 722.426 | 4.308.942 |
| 28 | 722.602 | 4.308.724 |
| 29 | 722.913 | 4.308.658 |
| 30 | 723.223 | 4.308.593 |
| 31 | 723.205 | 4.308.183 |
| 32 | 723.466 | 4.307.848 |
| 33 | 723.779 | 4.307.910 |
| 35 | 724.141 | 4.307.833 |
| 36 | 724.500 | 4.307.756 |
| 37 | 724.800 | 4.307.952 |
| 38 | 725.151 | 4.308.182 |
| 39 | 725.442 | 4.308.372 |



| | | |
|----|---------|-----------|
| 40 | 725.732 | 4.308.575 |
| 41 | 725.947 | 4.308.725 |
| 42 | 726.148 | 4.308.909 |
| 43 | 726.338 | 4.309.046 |
| 44 | 726.537 | 4.309.190 |
| 45 | 726.767 | 4.309.178 |
| 46 | 727.044 | 4.309.105 |
| 47 | 727.334 | 4.309.030 |
| 48 | 727.580 | 4.308.933 |
| 49 | 727.840 | 4.308.830 |
| 50 | 728.118 | 4.308.720 |
| 51 | 728.317 | 4.308.642 |
| 52 | 728.581 | 4.308.537 |
| 53 | 728.893 | 4.308.614 |
| 54 | 729.236 | 4.308.698 |
| 55 | 729.582 | 4.308.783 |
| 56 | 729.847 | 4.308.848 |
| 57 | 730.099 | 4.308.911 |
| 58 | 730.333 | 4.308.763 |
| 59 | 730.564 | 4.308.841 |

Tramo de línea subterránea: desde apoyo proyectado n.º 59, conversión aéreo-subterráneo hasta la S.E.T. "Mérida".

Línea aérea de alta tensión en 132 kV con conductor LA-455, de 16.978,81 metros de longitud total, en disposición de simple circuito, y tramo línea subterránea de alta tensión en 132 kV, de 257 m de longitud, expediente GE-M/10/06.

Términos municipales afectados: La Garrovilla (Badajoz) y Mérida (Badajoz).

Finalidad de la instalación: instalaciones de evacuación de energía eléctrica para planta solar térmica.

Presupuesto: 1.716.473,98 euros.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica, que se autoriza a los efectos señalados en el artículo 149 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Servicio previo cumplimiento de los tramites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo



dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que a su derecho interese.

Mérida, a 21 de diciembre de 2009. El Director General de Planificación Industrial y Energética, Fdo.: Manuel García Pérez”.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 17 de mayo de 2010 sobre exposición pública de la propuesta de deslinde de la vía pecuaria denominada "Vereda del Rey", polígono n.º 7 de la finca Mesillas, en el término municipal de Collado de la Vera. (2010081941)

Redactada la propuesta de deslinde de la vía pecuaria denominada "Vereda del Rey" tramo comprendido en el polígono 7 de la finca Mesillas, término municipal de Collado de la Vera, en la provincia de Cáceres, y de acuerdo con el Decreto 49/2000, de 8 de marzo (DOE de 14/3/2000), por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto 195/2001, de 5 de noviembre (DOE de 13/12/2001). Se hace público para general conocimiento, que la propuesta estará expuesta al público en los Ayuntamientos de Collado de la Vera y Aldeanueva de la Vera, así como en las oficinas de la Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, en la Avenida de Portugal, s/n., en Mérida, durante un plazo de 30 días contados desde la publicación del presente Anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Durante dicho plazo podrán ser presentadas por los interesados las alegaciones o reclamaciones que estimen oportunas así como los documentos en que se funden sus derechos.

Mérida, a 17 de mayo de 2010. El Director General de Desarrollo Rural, ANTONIO GUIBERTEAU CABANILLAS.

• • •

ANUNCIO de 18 de mayo de 2010 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del suministro de "Unidades de identificación electrónica para ganado ovino/caprino 2010". Expte.: 1023021TE010. (2010081946)

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

a) Organismo: Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural.



- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 1023021TE010.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Suministro de unidades de identificación electrónica para ganado ovino/caprino 2010.
- b) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) Plazo de ejecución: El establecido en el Pliego de Características Técnicas.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4.- PRESUPUESTO TOTAL:

Base: 239.155,00 euros.
IVA (18%): 43.047,90 euros.
Importe total: 282.202,90 euros.
Anualidades:
2010: 282.202,90 euros.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada.
Definitiva: 5% del importe de licitación (excluido el IVA).

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: La que figura en los apartados 1.a), Información.
- b) Domicilio: Avda. de Portugal, s/n., planta baja.
- c) Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Teléfonos: 924 002161/002086.
- e) Telefax: 924 002435.
- f) Página web: <http://contratacion.juntaextremadura.net>
- g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

Clasificación: No se requiere clasificación.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,30 horas del 22 de junio de 2010.
- b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: Sobre nominado "3", conteniendo la oferta económica y documentación



para valoración de criterios cuantificables de forma automática, Sobre nominado "2" (cuando proceda), conteniendo documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor y Sobre nominado "1", conteniendo la documentación relacionada en el punto 4.1.2. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (DOE n.º 126, de 2 de julio de 2009). Todos los sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante

c) Lugar de presentación: Registro General.

1.ª Entidad: Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural.

2.ª Domicilio: Avda. de Portugal s/n.

3.ª Localidad y código postal: Mérida 06800.

d) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Secretaría General.

b) Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: Transcurridos tres días hábiles desde la fecha de cierre de presentación de ofertas se realizará, por parte de la Mesa de Contratación, la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el Sobre "1". Finalizada ésta, se procederá a exponer en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria, en el domicilio antes citado, y en el Perfil del Contratante (<https://contratacion.juntaextremadura.net/index.htm>), el resultado de la misma, concediéndose, en su caso, un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

Dentro de los siete días siguientes a la apertura del Sobre 1 y en el caso de que se hayan establecido criterios cuya valoración dependa de un juicio de valor se procederá, en acto público, a la apertura del Sobre 2, conforme a lo establecido en el punto 6.5.5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (DOE n.º 126, de 2 de julio de 2009).

La apertura del Sobre 3 correspondiente a cada licitador admitido, se realizará en acto público, en el plazo máximo de un mes desde la fecha límite para la presentación de las ofertas, conforme a lo establecido en el punto 6.5.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (DOE n.º 126, de 2 de julio de 2009).

e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 09,00 horas.

10.- FINANCIACIÓN:

Transferencia del Estado.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente Anuncio serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:

13 de mayo de 2010.

Mérida, a 18 de mayo de 2010. El Secretario General, FRANCISCO A. MENDOZA SÁNCHEZ.



CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO

ANUNCIO de 13 de mayo de 2010 sobre notificación en el expediente n.º 103/1007, tramitado por la Dirección General de Inclusión Social, Infancia y Familias. (2010081908)

Intentada, por parte de la Dirección General de Inclusión Social, Infancia y Familias, la localización de D. Julián Cortés Díaz, no se ha podido practicar la notificación en relación con el expediente de protección de menores número 103/1007, por carecer de domicilio conocido. En consecuencia, de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, por medio del presente Anuncio se comunica al interesado que, en el plazo de diez días hábiles, podrá comparecer en el Servicio Territorial de la Consejería de Igualdad y Empleo en Cáceres, Plaza de Hernán Cortés, 1, o bien contactar por teléfono en los números 927 004355 o 927 004356, para conocimiento íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Mérida, a 13 de mayo de 2010. La Directora General de Inclusión Social, Infancia y Familias, CONCEPCIÓN CÁCERES ARROYO.

• • •

ANUNCIO de 20 de mayo de 2010 sobre acuerdo de admisión a depósito de los estatutos de la organización empresarial denominada "Asociación de Constructores de Obra Pública (ACOP)". Expte.: CA/226. (2010081907)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los Estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977, de 1 de abril, Reguladora del Derecho de Asociación Sindical, se hace público:

Que el día 16 de abril de 2010, fueron presentados a depósito Acta de constitución y los Estatutos de la organización empresarial denominada "Asociación de Constructores de Obra Pública", en siglas "ACOP", a la que correspondió el expediente de depósito número CA/226, domiciliada en C/ Cardero, n.º 9, de Mérida; entidad que se configura como asociación empresarial con ámbito territorial de actuación en la Comunidad Autónoma de Extremadura y cuyo ámbito funcional, conforme al artículo 2 de su texto estatutario, integra a "...aquellas empresas que, estando ubicadas en el citado ámbito territorial y perteneciendo al sector o rama de actividad de construcción voluntariamente soliciten su afiliación".

Son otorgantes y firmantes, en su condición de promotores, del Acta de constitución de fecha 24 de marzo de 2010: D. Isidro López-Mateos Orantos, en representación de la empresarial "Cnes. Araplasa, SA"; D. Roberto Vázquez Martines, en representación de la empresarial



"Carija, SA"; D. Luis González Chozas, en representación de la empresarial "Construcciones Mego, SA"; D. José María Paredes García, en representación de la empresarial "Grupo Empresarial Magenta, SA"; D. Francisco Carrera Carrero, en representación de la empresarial "Devora, SA"; D. Paulino Sendín Gutiérrez, en representación de la empresarial "Senpa, SA"; D. Tomás Pérez Ortiz, en representación de la empresarial "Procondal, SA"; D. Juan Sevilla Díaz, en representación de la empresarial "Sevilla Nevado, SA"; D. Antonio Gutierrez Maldonado, en representación de la empresarial "Exconsa, SL"; y D. Francisco García Ruiz, en representación de la empresarial "Kantrila, SL".

Habida cuenta que la documentación así presentada cumple con todos los requisitos legales establecidos por las citadas normas, esta Dirección General de Trabajo acuerda:

Primero. Admitir el depósito de los Estatutos de la entidad referenciada.

Segundo. Disponer la publicación de este acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura.

Lo que se hace público para que todo aquel que se considere interesado pueda examinar los Estatutos depositados en estas dependencias (Dirección General de Trabajo, Consejería de Igualdad y Empleo, Avda. de Extremadura, n.º 43, Mérida), y solicitar la declaración judicial de no ser conforme a Derecho la documentación depositada, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en virtud de lo establecido por los artículos 2.i), 7.a), 11.b), 171 y la disposición adicional sexta del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (Boletín Oficial del Estado número 86, del 11).

Mérida, a 20 de mayo de 2010. El Director General de Trabajo, JUAN MANUEL FORTUNA ESCOBAR.

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

ANUNCIO de 18 de mayo de 2010 sobre notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos en el expediente sancionador n.º S/111-2010. (2010081920)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación del acuerdo de inicio y pliego de cargos del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior. Asimismo, se remite al Excmo. Ayuntamiento de Cáceres para que sea expuesto en el tablón de edictos.



Denunciado: Jusapi Extremadura, SL (Titular Pub Aires, sito en el Complejo "El Perú, Centro Deportivo y Comercial". Avda. Virgen de Guadalupe, 41-43, Cáceres).

Último domicilio conocido: C/ Mario Vargas Llosa, n.º 25. 10005 Cáceres.

Expediente n.º: S/111-2010.

Normativa infringida:

— Ley 2/2003, de 13 de marzo, de la Convivencia y el Ocio de Extremadura (DOE núm. 35, de 22 de marzo), artículo 8.1.

Tipificación de la infracción:

— Ley 2/2003, de 13 de marzo, de la Convivencia y el Ocio de Extremadura (DOE núm. 35, de 22 de marzo), artículo 22.1.

Posible sanción: treinta mil un euros (30.001 €).

Plazo de presentación de alegaciones: diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación de el DOE.

Órgano competente para resolver: Consejera de Sanidad y Dependencia.

Instructor: Antonio Palao Ortega.

Mérida, a 18 de mayo de 2010. El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud, RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO.

• • •

ANUNCIO de 18 de mayo de 2010 sobre notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos en el expediente sancionador n.º 102/2010, en materia de salud pública. (2010081921)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su correspondiente destinatario la notificación de acuerdo de iniciación y pliego de cargos del expediente sancionador que se especifica en el Anexo que se acompaña, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con los artículos 59.5 y 61, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, se les concede el plazo de 10 días para formular las alegaciones que considere convenientes.



Asimismo, se informa que el texto íntegro de la notificación, así como toda la documentación del expediente se encuentra en la Dirección de Salud de la Gerencia del Área de Badajoz del Servicio Extremeño de Salud, sito en Hospital Perpetuo Socorro, 7.ª Planta; Avenida Damián Téllez Lafuente, s/n., 06010 Badajoz, donde podrá dirigirse el interesado para cualquier información que precise.

Mérida, a 18 de mayo de 2010. El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud, RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO.

A N E X O

| EXPTE. | INTERESADO | NORMATIVA INFRINGIDA | SANCIÓN |
|----------|-----------------------------|--|---------|
| 102/2010 | Miguel Ángel Muñoz Gilabert | Reglamento CE n.º 852/2004, arts: 3; 4.2; R.D. 2483/1986, arts: 7.1, 12.6 y 12.8 | 400 € |

• • •

ANUNCIO de 18 de mayo de 2010 sobre notificación de propuesta de resolución en expedientes sancionadores en materia de salud pública. (2010081922)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de sus correspondientes destinatarios las notificaciones de la propuesta de resolución de los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo que se acompaña, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con los artículos 59.5 y 61, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, se les concede el plazo de 10 días para formular las alegaciones que consideren convenientes.

Asimismo, se informa que el texto íntegro de las notificaciones, así como toda la documentación de los expedientes se encuentra en la Dirección de Salud de la Gerencia del Área de Badajoz del Servicio Extremeño de Salud, sito en Hospital Perpetuo Socorro, 7.ª Planta; Avenida Damián Téllez Lafuente, s/n., 06010 Badajoz, donde podrán dirigirse los interesados para cualquier información que precisen.

Mérida, a 18 de mayo de 2010. El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud, RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO.

**A N E X O**

| EXPTE. | INTERESADO | NORMATIVA INFRINGIDA | SANCIÓN |
|----------|-----------------------------------|--|---------|
| 312/2009 | Lenute Lache | Ley 28/2005, art. 3.1 | 601 € |
| 314/2009 | Fildeseanca Gheorghe | Ley 28/2005, art. 3.1 | 601 € |
| 315/2009 | Daniela Dimitru | Ley 28/2005, art. 3.1 | 601 € |
| 317/2009 | Marian Tanase | Ley 28/2005, art. 3.1 | 601 € |
| 62/2010 | Custodio Navas Expósito | Reglamento n.º 852/2004, art. 6.3; R.D. 3484/2000, art. 5 | 3.001 € |
| 71/2010 | Marian Potcovaro | Reglamento n.º 852/2004, art. 6.3; R.D. 3484/2000, art. 5 | 3.001 € |
| 83/2010 | M.ª Carmen Caballero Fernández | R.D. 1137/1984 arts.: 11 y 21 | 900 € |

AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE ALCOCER

EDICTO de 14 de mayo de 2010 sobre aprobación inicial de la modificación n.º 1/2010 de las Normas Subsidiarias. (2010ED0291)

Que el Ayuntamiento Pleno, en su sesión extraordinaria celebrada el día 13 de mayo de 2010, acordó, por mayoría absoluta, aprobar inicialmente el expediente n.º 1/2010, de modificación a las NNSS, sobre redelimitación y reordenación de las unidades de ejecución n.º 10, 11, 12, 13, 14 y 19, promovido a instancias de esta Entidad, según proyecto redactado por la oficina de Gestión urbanística de las Mancomunidades Cijara-Siberia, sometiéndose a información pública, por el plazo de un mes, en la Secretaría General de esta Entidad, a fin de que cualquier interesado pueda formular las reclamaciones que considere oportunas.

Puebla de Alcocer, a 14 de mayo de 2010. El Alcalde-Presidente, MANUEL MORENO DELGADO.

• • •

EDICTO de 14 de mayo de 2010 sobre aprobación inicial de la modificación n.º 2/2010 de las Normas Subsidiarias. (2010ED0292)

Que el Ayuntamiento Pleno, en su sesión extraordinaria celebrada el día 13 de mayo de 2010, acordó, por mayoría absoluta, aprobar inicialmente el expediente n.º 2/2010, de modificación a las NNSS, sobre modificación del contenido del art. 9.1.3 "Condiciones de la



edificación”, promovido a instancias de esta Entidad, según proyecto redactado por la oficina de Gestión urbanística de las Mancomunidades Cijara-Siberia, sometiéndose a información pública por el plazo de un mes, en la Secretaría General de esta Entidad, a fin de que cualquier interesado pueda formular las reclamaciones que considere oportunas.

Puebla de Alcocer, a 14 de mayo de 2010. El Alcalde-Presidente, MANUEL MORENO DELGADO.

AYUNTAMIENTO DE TORRECILLA DE LOS ÁNGELES

EDICTO de 22 de mayo de 2010 sobre aprobación provisional de la modificación n.º 3 del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano. (2010ED0290)

Una vez cumplidos todos los trámites de audiencia de la aprobación inicial, sin que se hayan producido reclamaciones, así como obrando en el expediente los informes favorables preceptivos de las distintas Administraciones competentes, se aprueba provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria, celebrada el día 21 de mayo de 2010, la modificación número 3 del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de esta localidad, para que en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio, pueda ser examinado y formular las reclamaciones y alegaciones que se estimen pertinentes.

Torrecilla de los Ángeles, a 22 de mayo de 2010. El Alcalde, PAULINO GÓMEZ MARTÍN.

PARTICULARES

ANUNCIO de 9 de abril de 2010 sobre extravío del título de Auxiliar de Enfermería de D.ª Rebeca Mata Lozano. (2010081395)

Se hace público el extravío del título de Auxiliar de Enfermería de D.ª Rebeca Mata Lozano.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de Educación de Badajoz, en el plazo de treinta (30) días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición del duplicado.

Badajoz, a 9 de abril de 2010. La Interesada, REBECA MATA LOZANO.

• • •



ANUNCIO de 9 de abril de 2010 sobre extravío del título de Técnico de Laboratorio de D.^a Rebeca Mata Lozano. (2010081396)

Se hace público el extravío del título de Técnico de Laboratorio de D.^a Rebeca Mata Lozano.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de Educación de Badajoz, en el plazo de treinta (30) días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición del duplicado.

Badajoz, a 9 de abril de 2010. La Interesada, REBECA MATA LOZANO.

• • •

ANUNCIO de 14 de abril de 2010 sobre extravío del título de Bachiller de D. Julio Grueso López. (2010082002)

Se hace público el extravío del título de Bachiller de D. Julio Grueso López.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de Educación de Badajoz, en el plazo de treinta (30) días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición del duplicado.

Badajoz, a 14 de abril de 2010. El Interesado, JULIO GRUESO LÓPEZ.

• • •

ANUNCIO de 26 de mayo de 2010 sobre extravío del título de Graduado Escolar de D. Dimas Muro Holguín. (2010081979)

Se hace público el extravío del título de Graduado Escolar de D. Dimas Muro Holguín.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de Educación de Cáceres, en el plazo de treinta (30) días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición del duplicado.

Arroyo de la Luz, a 26 de mayo de 2010. El Interesado, DIMAS MURO HOLGUÍN.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Administración Pública y Hacienda

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012

e-mail: doe@juntaextremadura.net